



Universidad
Norbert Wiener

Powered by **Arizona State University**®

LIBRO DE ESTUDIO DE CASOS

I CURSO DE SUFICIENCIA
PROFESIONAL:

FAMILIA, PROPIEDAD
Y DERECHO

Volumen 2

EDITORES: Delia Muñoz Muñoz y Jaime Agustín Sánchez Ortega

Facultad de
Derecho y Ciencia Política

Setiembre de 2023

Fondo Editorial
Universidad Norbert Wiener

Libro de estudio de casos

I Curso de Suficiencia Profesional: Familia, propiedad y Derecho

Volumen 2

Delia Muñoz Muñoz y Jaime Agustín Sánchez Ortega (Eds.)



Universidad
Norbert Wiener
Powered by Arizona State University



*Libro de estudio de casos. I Curso de Suficiencia Profesional:
Familia, propiedad y Derecho. Volumen 2*

© Editores: Delia Muñoz Muñoz y Jaime Agustín Sánchez Ortega
facultad.derecho@uwiener.edu.pe

© Universidad Privada Norbert Wiener S. A.
Jr. Larrabure y Unanue 110, Urb. Santa Beatriz. Lima, Perú
(01) 706 5555
www.uwiener.edu.pe
fondoeditorial@uwiener.edu.pe

Primera edición digital: septiembre de 2023
Depósito Legal N.º: 2023-08943
ISBN: 978-612-49230-3-6
DOI: <https://doi.org/10.37768/unw.vri-cdcp.0013>

Edición general: Fondo Editorial de la Universidad Privada Norbert Wiener
Diseño de portada: Universidad Privada Norbert Wiener
Cuidado de textos: Ángel García Tapia
Diagramación de interiores: Juan Carlos Bondy

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este libro sin autorización expresa de la Universidad Privada Norbert Wiener S. A.

Directorio de autoridades

Dra. Delia Muñoz Muñoz
Decana

Dr. Jaime Agustín Sánchez Ortega
Coordinador de Investigación

Equipo docente

Dr. Jaime Agustín Sánchez Ortega
Dra. Isabel Ramírez Peña
Dr. Abel Marcial Oruna Rodríguez

Índice

Presentación	7
Introducción	9
Capítulo I. Derecho Constitucional y solución de controversias	12
El fraude y la desnaturalización del contrato de tercerización de servicios en La Libertad 2019 - Casación N.º 28158-2019	13
Capítulo II. Derecho civil, penal y administrativo	26
La tecnología para prevención de la violencia familiar en los juzgados de familia en Puente Piedra, caso Espinoza Véliz, 2022	27
Elevación de actuados en los delitos de organización criminal, en Lima Metropolitana, 2022	42
Doble registro de inscripción de identidad en el registro único de identificación de las personas naturales	59
Inscripción registral y proceso de independización de bienes inmuebles a través del programa social Fonavi (Caso de Análisis: Resolución N.º 3387-2022-SUNARP-TP)	75
Las medidas de protección en delitos por violencia familiar contra la mujer. Primer Juzgado Mixto de Iberia, 2021	89

Implicancia jurídica de la garantía mobiliaria en la transferencia de propiedad vehicular a tercero en Lima, 2022 (Caso Res. 1778-2022-SUNARP-TR)	104
Seguridad digital en el procedimiento de emisión de placas de rodaje duplicadas, Lima 2021	121
Vehículos automotores frente a la tarjeta de propiedad en Junín, 2022	139

Presentación

Uno de los roles de la educación universitaria es contribuir a la mejora de la sociedad y el desarrollo del país mediante la formación de profesionales capaces de ejercer las más diversas actividades. La Escuela de Derecho y Ciencia Política Javier Pérez de Cuéllar prepara a sus estudiantes para desempeñarse como abogados, lo cual implica acceder al grado académico correspondiente y colegiarse, a fin de poner en práctica de forma plena las capacidades adquiridas.

De manera conjunta con el coordinador del área, se diseñó una estrategia que permitiera a los bachilleres desarrollar investigaciones que pudieran ser utilizadas dentro de la modalidad de suficiencia profesional para acceder al grado de abogado. En ese contexto, se ejecutó un primer curso de investigación, en el que fueron capacitados acerca del manejo de las nuevas normas metodológicas, lo que les permitió —bajo una exigente supervisión por parte de los asesores— desarrollar sus trabajos y sustentarlos ante el jurado. El proceso implicó la asistencia a clases obligatorias durante 14 semanas, periodo durante el cual tuvieron que plantear el tema, desarrollar el marco teórico, así como realizar el análisis del caso planteado y presentar sus conclusiones. La temática abordada nos permite conocer en forma directa la variedad de la realidad jurídica dentro de la cual se desenvuelven y desarrollan sus actividades laborales.

En las audiencias públicas de sustentación y defensa de los trabajos de suficiencia profesional, pudimos apreciar la riqueza de estos y, por ello, se decidió seleccionar los de mayor interés y compartirlos con la comunidad universitaria y la sociedad en general. Hoy, esos trabajos, con el valioso apoyo del Fondo Editorial, salen a la luz en esta primera entrega, bajo la modalidad de artículos arbitrados. Esta tarea permitió a nuestros abogados vivir la experiencia de la investigación seria y exigente en sus más diferentes facetas, especialmente el proceso de elaboración

del reporte y, luego, su conversión en un artículo, con el apoyo de asesores en redacción, edición y traducción.

Con gran orgullo, ponemos a su disposición los trabajos llevados a cabo por nuestros alumnos, cuyo propósito es enlazar la actividad académica con el debate jurídico sobre los diversos problemas que enfrenta actualmente nuestra sociedad.

Los invitamos a disfrutar de la lectura.

DELIA MUÑOZ MUÑOZ
Decana de la Facultad de
Derecho y Ciencia Política

Introducción

Como anunciamos con la publicación del volumen anterior, la Facultad de Derecho y Ciencia Política y el Fondo Editorial de la Universidad Norbert Wiener (Perú) presentan una nueva entrega de su *Libro de estudio de casos*, con el objetivo de contribuir al desarrollo del derecho y divulgar el conocimiento especializado en temas de interés y actualidad. Este segundo volumen pone énfasis en temas relacionados con la familia y la propiedad, esta última en cuanto a su inclusión en los registros públicos.

En el ámbito del derecho constitucional y la solución de controversias, la investigación titulada “El fraude y la desnaturalización del contrato de tercerización de servicios en La Libertad 2019 – Casación N.º 28158-2019” analiza un estudio de caso, de paradigma naturalista y enfoque cualitativo, el cual destaca la importancia de determinar en qué medida el fraude afecta los derechos de los trabajadores y, debido a la desnaturalización de los contratos de tercerización de servicios, vulnera los derechos laborales, al ser una práctica abusiva que menoscaba la dignidad de las personas.

Asimismo, en la especialidad del derecho civil, penal y administrativo, se publica la investigación titulada “La tecnología para prevención de la violencia familiar en los juzgados de familia en Puente Piedra, caso Espinoza Véliz 2022”, en la cual los autores analizan el impacto de los sistemas informáticos, y lo más relevante es que las tecnologías de la información tienen un efecto sobre los intereses de las víctimas en la prevención de la violencia doméstica.

Entre sus artículos originales, esta edición incluye la investigación titulada “Elevación de actuados en los delitos de organización criminal, en Lima Metropolitana, 2022”, cuyos autores señalan como objetivo conocer si es admisible el recurso de elevación de actuados interpuesto por el denunciante “no agraviado” en las denuncias de parte por la presunta comisión del delito de organización criminal.

La investigación emplea un método inductivo, de paradigma interpretativo. El escenario de estudio fueron las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada. Para el recojo de la información se empleó la entrevista, de lo cual se obtuvo datos relevantes de acuerdo con la categoría y subcategoría del estudio. Los resultados evidenciaron que los denunciantes “no agraviados” en los casos investigados por el delito de organización criminal no tienen el legítimo interés para interponer el recurso de elevación de actuados.

También se publica el artículo intitulado “Doble registro de inscripción de identidad en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales” de la Lic. Olga Tenorio Heredia y el Dr. Abel Marcial Oruna Rodríguez, en el que se evidenció en un estudio de caso, bajo un enfoque cualitativo, que en las oficinas registrales de Lima se suscitan estos hechos de doble inscripción con identidades diferentes, por lo que se determinó que si existía el impacto del doble registro de inscripción de personas naturales en el RUIPN, por las limitaciones en la inscripción de personas naturales al constatar múltiple inscripción/identidad.

En la especialidad del derecho civil, se publica la investigación “Inscripción registral y proceso de independización de bienes inmuebles a través del programa social Fonavi (caso de análisis: Resolución N.º 3387-2022-SUNARP-TP)”, de la Lic. Joseline Cuadros Roque y la Dra. Isabel Ramírez, quienes analizan un estudio de caso y afirman el impacto de la inscripción registral y el proceso de independización de bienes inmuebles a través del programa social Fonavi, y lo más relevante es que existe impacto en los actos inscribibles y de los derechos reales de bienes inmuebles en el proceso de independización.

En este mismo número, publicamos el trabajo original sobre la investigación intitulada “Las medidas de protección en delitos por violencia familiar contra la mujer. Primer Juzgado Mixto de Iberia, 2021”, de la Lic. Juana Edith Quiroz Castañeda y el Dr. Abel Marcial Oruna Rodríguez, en el que se pudo identificar un alto incremento de casos de violencia familiar contra la mujer, lo que permitió establecer como propósito de la investigación determinar la influencia de medidas de protección en delitos por violencia familiar contra la mujer, usando enfoque cualitativo y se evidencia como resultado del caso estudiado que las medidas de protección tienen influencia positiva, siempre que se apliquen oportuna y correctamente.

En el estudio “Implicancia jurídica de la garantía inmobiliaria en la transferencia de propiedad vehicular a tercero en Lima, 2022 (caso Res. N.º 1778-2022-SUNARP-TP)” la metodología utilizada fue el método hermenéutico y como técnica se aplicó el análisis documental. Se analizó si existe implicancia jurídica de la garantía

mobiliaria en la transferencia de propiedad vehicular a terceros. Lo más relevante es la interrelación entre la garantía mobiliaria y la transferencia de propiedad vehicular a terceros, en consonancia con los principios de la teoría y son relevantes en el aspecto económico en la libre circulación de los bienes, y se invoca al llamamiento a un Pleno Casatorio Civil sobre garantías.

Asimismo, el artículo titulado “Seguridad digital en el procedimiento de emisión de placas de rodaje duplicadas, Lima 2021”, del Lic. Edgar Silva Gómez y el Dr. Abel Marcial Oruna Rodríguez, en el que, a través de un estudio de caso, se evidenció que la seguridad digital en el procedimiento de emisión de placas de rodaje duplicadas se encuentra en cuestionamiento, por lo que el propósito de la investigación fue determinar la influencia de la seguridad digital en el procedimiento de emisión de placas, y se establece como resultado que hay una evidente responsabilidad del Estado, en perjuicio de los titulares registrales.

En el ámbito del derecho administrativo, se ha publicado la investigación “Vehículos automotores frente a la tarjeta de propiedad en Junín, 2022”, de la abogada Nadya Esmeralda Asenjo Ventura y la Dra. Isabel Ramírez Peña, aborda las dificultades en obtener tarjetas de propiedad debido a la adquisición de vehículos menores. El proceso de registro se muestra riguroso y carente de alternativas, lo que perjudica a compradores y empresas intermediarias con demoras. En consecuencia, el estudio examina cómo la compra de vehículos menores incide en obtener tarjetas de propiedad, y resalta los retrasos y la inflexibilidad del proceso.

Por ello, esta edición reúne otro conjunto de artículos de docentes y académicos que, desde sus especialidades jurídicas y los conocimientos adquiridos en sus respectivos campos del saber, aspiran a contribuir con la reflexión en los temas que tratan y servir como estímulo para desarrollar el quehacer investigativo.

DR. JAIME AGUSTÍN SÁNCHEZ ORTEGA
Coordinador de investigación (Ed.)

Capítulo I

Derecho Constitucional y solución de controversias

El fraude y la desnaturalización del contrato de tercerización de servicios en La Libertad 2019 - Casación N.º 28158-2019

Fraud and the Disnaturalization of the Contract for the Outsourcing of services in La Libertad 2019 - Causement N° 28158-2019

BACH. GERALDINE MARIE ZAMALLOA PERRET¹
gmzp2527@gmail.com
ORCID: 0000-0001-8992-336X

DR. JAIME AGUSTÍN SÁNCHEZ ORTEGA²
jaime.sanchezo@uwiener.edu.pe
ORCID: 0000-0002-2916-7213

DOI: <https://doi.org/10.37768/unw.vri-cdcp.0013-1>

Resumen

El presente Informe tiene como **objetivo** analizar y explicar en qué medida el fraude y la desnaturalización de los contratos de tercerización de servicios en La Libertad, en 2019, afectaron los derechos de los trabajadores y bajo qué criterio las empresas hicieron uso desmedido y fraudulento de estos contratos, aplicando los conocimientos adquiridos como asistente adscrita a la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria en el caso jurídico presentado. Asimismo, la **metodología** usada es el método inductivo, con enfoque cualitativo y un diseño basado en el estudio de caso. Se aplicó la técnica de recolección de datos, mediante un análisis documental exhaustivo de la casación número 28158-2019 - La Libertad. El **resultado** del presente trabajo destaca la importancia de determinar en qué medida el fraude, como motivo de desnaturalización de los contratos de tercerización

¹ Facultad de Derecho y Ciencia Política, Universidad Norbert Wiener. Lima, Perú.

² Ídem.

de servicios, afecta los derechos de los trabajadores. Y, finalmente, a manera de **conclusión**, se logra determinar en qué medida el fraude, como motivo de desnaturalización de los contratos de tercerización de servicios, vulnera los derechos laborales, al ser una práctica abusiva que menoscaba la dignidad de estos.

Palabras clave: derechos laborales, fraude, desnaturalización de contrato de trabajo, autonomía empresarial, tercerización

Abstract

The objective of this Report is to analyze and explain to what extent fraud as a reason for distorting service outsourcing contracts in La Libertad in 2019 affects the rights of workers and under what criteria companies make excessive and fraudulent use of these. Contracts, applying the knowledge acquired as an assistant assigned to the Second Chamber of Transitory Constitutional and Social Law in the legal case presented. Likewise, the proposed methodology is under the inductive method, with a qualitative approach, and under a design based on the case study, applying the data collection technique, through an exhaustive documentary analysis of Cassation number 28158-2019 - La Libertad. The result of this work highlights the importance of determining to what extent fraud, as a reason for distorting service outsourcing contracts, affects the rights of workers. And, finally, by way of conclusion, it is possible to determine to what extent fraud as a reason for distorting service outsourcing contracts violates labor rights, this being an abusive practice that undermines their dignity.

Keywords: labor rights, fraud, distortion of the employment contract, business autonomy, and outsourcing

I. Introducción

En el Perú existe una forma jurídica de contratación llamada “tercerización de servicios”, que es utilizada por las empresas de forma fraudulenta. Esta **problemática** afecta directamente la solidez laboral de los trabajadores y sus derechos fundamentales. Si bien debemos admitir que la tercerización es una importante herramienta que da facilidad de gestión a la empresa, por lo que la ayuda a ser más competitiva, existe un aprovechamiento descontrolado de este sistema, lo que lo convierte en uno de los más importantes motivos de la disminución de los costos de trabajo.

Los servicios de tercerización están regulados por la ley número 29245 y, a su vez, existe el Decreto Legislativo N.º 1038, que define los alcances de esta ley y es complementado por el Decreto Supremo N.º 006-2008-TR, que constituye su reglamento. Sumado a ello, se ha aprobado el Decreto Supremo N.º 001-2022-TR, el cual establece varias medidas para frenar la utilización indiscriminada de estos contratos, con el fin de reforzar la custodia de los derechos laborales.

En investigaciones de *Nuevas Voces* (2022), libro publicado en la página oficial de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se afirma que la tercerización es una forma en la que se ordena el sistema de producción mediante contrataciones o subcontrataciones de empresas externas, con la finalidad de que provean a las empresas principales en diferentes actividades, lo cual permite que bajen los costos, ya que se reduce la mano obra y, con ello, se obtienen mayores más ingresos económicos.

En esta misma línea, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil) indica que, para identificar el núcleo del negocio, es necesario pensar primero en su objeto social, quiénes son sus consumidores finales, la actividad que normalmente le da los mayores ingresos y la actividad con mayor valor; después del análisis se determinará la actividad principal de la empresa que solo esta podrá realizar. Asimismo, se planteó el siguiente problema de investigación: ¿En qué medida el fraude y la desnaturalización de los contratos de tercerización de servicios afectan a los trabajadores de las empresas privadas en La Libertad, 2019?

Respecto de la **justificación**, el presente informe es **importante** porque aportará información sobre la lucha contra las acciones fraudulentas que cometen las empresas, las cuales vulneran de forma indiscriminada los derechos de los trabajadores. Asimismo, se plasmará la experiencia adquirida en la que estudiantes de derecho podrán tener conocimiento sobre el fraude y la desnaturalización de los contratos de tercerización laboral desde una perspectiva enfocada al análisis documental de un expediente en sede casatoria.

Por ello, el **objetivo** general de este informe es determinar en qué medida el fraude, como motivo de desnaturalización de los contratos de tercerización de servicios, afecta a los trabajadores del régimen especial agrario en La Libertad, 2019. Como **objetivo específico 1** se determinará si el análisis copulativo de los requisitos de la tercerización configura la validez de la desnaturalizar los contratos de tercerización y, por último, como **objetivo específico 2**, se tiene analizar bajo qué factores se desnaturaliza el contrato de trabajo.

II. Presentación del caso jurídico

2.1. Antecedentes

Con referencia a los antecedentes internacionales, se tiene al autor colombiano Moncada (2016), quien planteó como uno de sus objetivos específicos determinar si el fenómeno de la tercerización laboral está siendo usado por las empresas para el mejoramiento de sus procesos o para reducir costos, y llegó a la conclusión de que, si se terceriza un contrato, es oportuno que se haga con un contratista independiente, para que se le delegue una actividad de la empresa principal en su integridad, así como se debe tener en cuenta que la tercerización no se debe utilizar para reducir costos ni, mucho menos, para evitar riesgos de reclamaciones laborales.

En esa misma línea, se tiene al autor argentino Ponce (2013), quien planteó como uno de sus objetivos específicos analizar por qué muchos especialistas en el Derecho del Trabajo consideran esta modalidad de contratación como un fraude a las normas protectoras de las condiciones laborales, y concluye que este tipo de figura legal aumenta la posibilidad de que sea un fraude a la norma en contra de los trabajadores, es decir, que la tercerización de servicios eleva la inseguridad y la inestabilidad laboral, al disminuir las garantías que la norma laboral ha dispuesto brindar a los trabajadores, sometiéndolos a trabajos precarios e inseguros. Con referencia a los antecedentes nacionales, se tiene a Reátegui y Serquen (2019), quienes concluyen que los derechos laborales son vulnerados por el uso indiscriminado de la tercerización, lo que tiene como consecuencia la pérdida de la naturaleza jurídica del contrato y bajo qué principios fueron celebrados, con lo que se incurre en un fraude a la norma.

Pardo (2019) indica que el contrato de tercerización se considera una vulneración de los derechos laborales, toda vez que las empresas que utilizan este mecanismo de contratación lo hacen para disminuir costos y obtener mejores beneficios como empresa.

Chira (2017), quien se planteó como objetivo principal establecer la causa principal que permite la simulación y el fraude en la tercerización y la precarización laboral, llegó a la conclusión de que el empleo de la tercerización de servicios afecta de muchas maneras el derecho laboral, y si a eso le añadimos que el uso es simulado o fraudulento, afecta en gran medida el principio de igualdad, toda vez que muchos trabajadores que deberían estar contratados en la planilla de la empresa principal, son tercerizados y se crea una desigualdad salarial. Asimismo, la

simulación y el fraude en los contratos de tercerización, son usados para la lograr una reducción de costos laborales.

De acuerdo con el Tribunal Constitucional del Perú (TCP), en el expediente N.º 02111-2010-PA/TC, de Lima, un supuesto de tercerización fraudulenta no solamente afecta una normal laboral, sino también supone la infracción de un manejo de derechos constitucionales de los actores (sindicato). Si se analiza el artículo 4B del Decreto Supremo N.º 003. 2002.TR, este indica que la desnaturalización de contrato crea un vínculo directo entre los trabajadores que se desplazaron con la empresa principal, y se estima implícitamente que el objetivo subyacente a la tercerización es la creación de una mejora en la competitividad de las empresas en el mercado; sin embargo, no ha sido el único fin de la tercerización, sino también el disminuir o suprimir los derechos laborales del sindicato, para aumentar las ganancias de la empresa pero no luchando contra la competencia, sino bajo una ilegal minimización de los derechos del trabajador (Tribunal Constitucional del Perú, art. 4, 2012).

2.2. Fundamento del tema elegido

Tenemos a Fernández (2010), quien define el **paradigma naturalista cualitativo** como el replanteamiento de una relación del sujeto con el objeto, siendo este el principio que articula las columnas epistemológicas de la investigación; por ello, la investigadora debe realizar un acercamiento exhaustivo a la situación que se está estudiando para analizar e interpretar con mucha profundidad, a fin de llegar a uno o varios de los objetivos planteados.

El Derecho Constitucional para Cabanellas (1981b; citado en Cáceda, 2018) es la rama del derecho político que encierra todas las normas fundamentales del Estado frente al Gobierno, los derechos, las obligaciones y los deberes de las personas y todas las organizaciones de los poderes del estado.

Marín (2015; citado en Arévalo, 2019) define el **recurso de casación** como el recurso de carácter extraordinario no considerado como una tercera instancia, de tal forma que en esta sede no se pueden revalorar los elementos y pruebas ya presentados en el proceso, sino que su admisión se fundamenta en la Nueva Ley Procesal Laboral, ya establecida.

Según Montoya (2019), el **derecho de trabajo** es la disciplina que nació por la evidente desigualdad económica que surge de la relación laboral entre el trabajador y el empleador. Asimismo, como una definición personal y en concordancia con

la autora, puedo indicar que es la agrupación de normas jurídicas que regulan la relación entre el trabajador y el empleador en busca de un bien social, estipuladas bajo un contrato laboral en donde se plasman los derechos y las obligaciones que se deben cumplir en un determinado tiempo y espacio.

Para Arango (2012; citado en Ocupa, 2018), la palabra **fraude** tiene una definición de carácter jurídico económico, que se trata de un engaño a un tercero, un menoscabo a la confianza, dolo, simulación. Se especifica como un acto adrede contra la administración, personal o de terceros, que resulta un acto o representación erróneo, pues se aplican manipulación, falsificación, alteración, supresión y omisión de registros o documentos, lo que ocasiona perjuicios económicos.

Tenemos a Arce (2008; citado en León, 2018), quien señala que **la desnaturalización en el derecho de trabajo** se asociada con la categoría como una simulación absoluta y el fraude a la ley, las cuales se constituyen medios frecuentes de infracción de las normas laborales imperativas u obligatorias.

Chira (2020) define **la autonomía empresarial** como la capacidad que tiene una empresa de ser independiente jurídica, económica y administrativamente, al demostrar que cumple con los elementos esenciales de validez para suscribir un contrato de tercerización.

Toyama (2015) define la **tercerización laboral** como un proceso en el que se puede externalizar o desplazar las actividades empresariales, ya sea autónoma o independientemente, y en la que existen funciones o actividades de una parte del ciclo productivo, así como procesos administrativos, áreas o actividades que, desde el inicio de las operaciones, fueron delegadas a una empresa tercera.

III. Aporte y desarrollo de la experiencia

Continuando con el progreso del presente informe, se ha aplicado la experiencia adquirida en materia del Derecho Constitucional y Social sobre el fraude y la desnaturalización de contrato de tercerización de un trabajador del régimen laboral especial de la Ley N.º 27360 contra una empresa del rubro agrario.

La estrategia fue el análisis y la revisión de trabajos de investigaciones nacionales e internacionales, así como de la doctrina para llegar a conclusiones debidamente sustentadas.

La metodología de estudio aplicada en el presente informe es la inductiva, que, según Pérez-León (2022), incluye observaciones que llevan a proponer teorías

al final de la investigación. El enfoque es cualitativo y el paradigma, naturalista, con delineación de un estudio de caso jurídico que, según Bruner (1960; citado en Fernández, 2019) es una estrategia que genera beneficios a la hora del aprendizaje, al motivar a los estudiantes a plantearse interrogantes y plasmar afirmaciones mediante ejemplos reales. La técnica de recojo de datos se fundamentó en el análisis documentario de la Casación N.º 28158-2019 – La Libertad, mediante una importante síntesis de la primera y segunda instancia del proceso, en donde culminaremos analizando el proyecto de Ejecutoria Suprema.

Asimismo, se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva de la doctrina, con base en juristas como el magistrado supremo Javier Arévalo Vela, presidente de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria; la jurista Leslie Marina Montoya Obregón, abogada y miembro del Círculo de Estudios de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (CELSS) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y Jorge Toyama Miyagusuku, abogado especialista en derecho laboral, relaciones laborales, manejo de conflictos colectivos e individuales y procesos laborales.

La presente investigación presenta tres etapas fundamentales: la primera está constituida por la búsqueda semántica de la doctrina de jurisprudencia para determinar los factores por los que se comete fraude en los contratos de tercerización; la segunda busca determinar los factores por los que se desnaturaliza la tercerización, y la tercera analiza los factores y las consecuencias de la vulneración de los derechos laborales.

IV. Análisis de resultados del estudio de caso

Categoría N.º 1: El fraude en los contratos de tercerización

Subcategoría N.º 1 - Factores por los que se comete fraude en los contratos de tercerización: ¿En qué medida el fraude y la desnaturalización de los contratos de tercerización de servicios afectan a los trabajadores en la Libertad, 2019?

Objetivo general: Determinar en qué medida el fraude y la desnaturalización de los contratos de tercerización de servicios afectan a los trabajadores de las empresas privadas en La Libertad, 2019.

En el presente caso, la Segunda Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de La Libertad, en la sentencia vista consideró que el contrato de tercerización fue suscrito en un contexto fraudulento, pues, durante el periodo que va desde el 1 de enero al 30 de abril de 2017, EL ACTOR mantuvo una relación laboral de

naturaleza indeterminada con LA EMPRESA PRINCIPAL, porque las labores para las cuales fue contratado (limpieza de campo-repique); asimismo, conforme al Informe Técnico número 020-2015, la actividad que desempeñaba EL ACTOR no eran factibles de tercerizar por no constituir un proceso productivo o un área vinculada accesoriamente a uno de los ciclos productivos de LA EMPRESA PRINCIPAL porque el proceso de cosecha constituye una parte integral del proceso productivo. Además de ello, del contrato de locación de servicios de tercerización se advierte la injerencia por parte de LA EMPRESA PRINCIPAL sobre los trabajadores de LA TERCERIZADORA, ya que dirigía y organizaba la prestación de servicio, fijó la cantidad de personas que debían realizar la labor encomendada, los turnos en que debían trabajar y la forma en que se debía realizar el trabajo; por ende, no existió autonomía empresarial por parte de LA TERCERIZADORA, ni exclusiva subordinación sobre sus trabajadores, determinándose que solo fue una simple provisión de personal; confirmando nuestro objetivo general ya que este contrato fraudulento afecta en tal medida los derechos laborales DEL ACTOR como el de gozar de todos los beneficios del régimen laboral especial de la Ley N.º 27360, menoscabando su dignidad como trabajador, impidiéndole tener una estabilidad laboral, evidenciando la simulación en el contrato para obtener, a costa del trabajador, la reducción de costos administrativos y tributarios que emanan de una contratación directa.

Categoría N.º 2: Desnaturalización de la tercerización laboral

Subcategoría N.º 2 - Factores por los que se desnaturaliza la tercerización: ¿El análisis copulativo de los requisitos de la tercerización configura la validez de la desnaturalización de los contratos?

Objetivo específico N.º 1: Determinar si el análisis copulativo de los requisitos de la tercerización configura la validez de la desnaturalizar los contratos de tercerización.

En el caso materia de investigación, se observó, en la cláusula tercera de los contratos de tercerización, que la empresa principal era la que dirigía y organizaba el servicio que brindaba la tercerizadora, pues fijó la cantidad de personal que debía realizar la actividad tercerizada, los turnos en que debían trabajar y la forma en que se debía realizar el trabajo, sin existir autonomía empresarial, al ser una simple provisión de personal.

En esa misma línea, la empresa principal se cuestionó si serían suficientes estos aspectos para declarar la desnaturalización, toda vez que la sala superior no se

habría cerciorado del cumplimiento de todos los requisitos copulativos para determinar si se debía desnaturalizar los contratos de tercerización; sin embargo, la sala rebatió esta interpretación y confirmó nuestro objetivo específico 1, al indicar que la correcta interpretación bajo el método de interpretación sistemática por ubicación de la norma establece que, para que se produzca una desnaturalización de contrato de tercerización, no es obligatorio que los supuestos que contiene la norma legal se den en conjunto, con tan solo la falta de uno de los requisitos de validez se desnaturaliza automáticamente el contrato.

Categoría N.º 3: La vulneración de derechos laborales.

Subcategoría N.º 3: Factores y consecuencias de la vulneración de los derechos laborales: ¿Cuáles son los factores y qué consecuencias produce la vulneración los derechos laborales?

Objetivo específico N.º 2: Analizar bajo que factor se desnaturaliza el contrato de trabajo.

En la casación analizada, consideramos los factores por cuales las empresas hacen un uso inadecuado de la tercerización, y podemos decir que estas pretenden a toda costa minimizar costos laborales, con lo que ponen en riesgo los derechos de los trabajadores, al menoscabar su oportunidad de pertenecer a la planilla principal y gozar de todos los beneficios del régimen especial agrario, como la participación en las utilidades, la seguridad social en salud, la indemnización por despido arbitrario, el derecho a la negociación colectiva, la remuneración diaria acorde con el mercado y la norma, los beneficios sociales, la bonificación especial por trabajo agrario, entre otros; lo que ha permitido corroborar el objetivo N.º 3 de esta investigación.

V. Discusión

Con relación al objetivo general de esta investigación, la posición de Ponce (2013) y Moncada (2016), referida a la primera categoría, denominada fraude en los contratos de tercerización, coincide con nuestro objetivo general, toda vez que, cuando se aplica este mecanismo de contratación, se hace para evitar riesgos de reclamaciones laborales, lo que eleva la inseguridad y la inestabilidad laboral, lo que resulta en trabajos precarios que reducen las garantías que la norma respalda y dispone brindar a los trabajadores, como gozar de todos los beneficios del

régimen laboral especial de la Ley N.º 27360, así como menoscaba la dignidad del trabajador. Esto evidencia un fraude en el contrato para obtener, a costa del trabajador, la reducción de costos administrativos y tributarios que emanan de una contratación directa.

De acuerdo con lo establecido en el primer objetivo específico de esta investigación, sobre determinar si el análisis copulativo de los requisitos de la tercerización configura la validez de la desnaturalización de los contratos de tercerización, la posición del Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el expediente N.º 02111-2010-PA/TC, de Lima, señala que, en los contratos de tercerización, deben cumplirse los requisitos de validez, toda vez que, si surge el incumplimiento de uno o todos, dejaría de existir autonomía empresarial y solo sería una mera provisión de personal. La correcta interpretación bajo el método de interpretación sistemático por ubicación de la norma es que, para que se produzca una desnaturalización de contrato de tercerización, no es obligatorio que los supuestos que contiene la norma legal se den copulativamente, sino que bastaría con demostrar la existencia de indicios o supuestos suficientes de una tercerización desnaturalizada. Esto se relaciona con la posición de Chira (2020) en el sentido que definió la autonomía empresarial como la capacidad de una empresa de ser independiente jurídica, económica y administrativamente, al demostrar que cumple con los elementos esenciales de validez para la realización de un contrato de tercerización. Por lo indicado, podemos expresar que lo desarrollado en el caso cumple adecuadamente con determinar si el análisis copulativo de los requisitos de la tercerización configura la intención de desnaturalizar los contratos.

Según lo establecido en el segundo objetivo específico de esta investigación, sobre analizar bajo qué factor se desnaturaliza el contrato de trabajo, en relación con la tercera categoría, vulneración de los derechos laborales, y especialmente la tercera subcategoría, factores por lo que se vulnera los derechos laborales, la posición de Pardo (2019), relacionada con la teoría de Reátegui y Serquen (2019), indica que las empresas vulneran el derecho laboral usando el contrato de tercerización de forma indiscriminada con el motivo de obtener beneficios como disminuir la contratación de empleados directos, a fin de que los costos logísticos y gastos administrativos de contratación se reduzcan; así como impedir que gocen de todos los beneficios del régimen especial agrario, entre ellos la participación en las utilidades, la seguridad social en salud, la indemnización por despido arbitrario, el derecho a la negociación colectiva, la remuneración diaria, los beneficios sociales y la bonificación especial por trabajo agrario.

VI. Conclusiones

Primera. Hemos determinado que el fraude afecta a los derechos de los trabajadores del régimen especial agrario en la medida que la tercerización de servicios eleva la inseguridad y la inestabilidad laboral, lo que disminuye las garantías que la norma laboral brinda a los trabajadores, lo cual los somete a trabajos precarios e inseguros, así como les impide gozar de todos los beneficios del régimen laboral especial de la Ley N.º 27360, lo cual menoscaba su dignidad como trabajador al impedirle tener estabilidad laboral. Esto ha permitido corroborar el objetivo general de esta investigación.

Segunda. Hemos determinado que el análisis copulativo de los requisitos de la tercerización configura la validez de la desnaturalización de los contratos de tercerización; en virtud de que, para que se produzca una desnaturalización de contrato de tercerización, no es obligatorio que los supuestos que contiene la norma legal se den copulativamente, sino que, bajo el método de interpretación sistemático por ubicación de la norma, bastaría con que se demuestre la existencia de indicios o supuestos suficientes de una tercerización desnaturalizada.

Tercera. Hemos analizado bajo qué factor se desnaturaliza el contrato de trabajo; en virtud de pretender a toda costa minimizar costos laborales, se ponen en riesgo los derechos de los trabajadores, como menoscabar la oportunidad de pertenecer a la planilla principal y gozar de todos los beneficios del régimen especial agrario, entre ellos la participación en las utilidades, la seguridad social en salud, la indemnización por despido arbitrario, el derecho a la negociación colectiva, la remuneración diaria, los beneficios sociales y la bonificación especial por trabajo agrario.

Referencias bibliográficas

- Arévalo, J. (2019). El recurso de casación en el proceso laboral peruano. *Actualidad laboral*. <https://actualidadlaboral.com/wp-content/uploads/2019/04/revista-actualidad-laboral-javier-arevalo-vela.pdf>
- Cáceda, R. C. (2018). *Derecho constitucional*. Universidad Nacional del Callao. <https://shorturl.at/dfkIS>
- Chira, G. (2020). *La autonomía empresarial en la ley de tercerización de servicios*. IUS: Revista de investigación de la Facultad de Derecho, 9(1). <https://revistas.usat.edu.pe/index.php/ius/article/view/339/795?download=pdf>

- Chira, G. (2017). *La precarización laboral y el fraude y la simulación en la tercerización como productos de una inadecuada regulación* [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://shorturl.at/auwN8>
- Expediente N.º 02111-2010-PA/TC LIMA. Sentencia del Tribunal Constitucional (24 de enero de 2012). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/02111-2010-AA.html>
- Guardián Fernández, A. (2010). *El paradigma cualitativo en la investigación socio-educativa*. Instituto de Investigación en Educación. <http://repositorio.inie.ucr.ac.cr/bitstream/123456789/393/1/paradigama%20cualitativo.pdf>
- Fernández, B. (2019). *Relación entre la metodología estudio de casos y el rendimiento académico en los estudiantes del programa de contabilidad de un instituto superior, Trujillo 2019* [Tesis de maestría]. Universidad César Vallejo. <https://shorturl.at/nqF59>
- León, A. (2018) *Desnaturalización del contrato en el derecho laboral peruano* [Trabajo de Suficiencia Profesional]. Universidad San Pedro. <https://shorturl.at/JLOT5>
- Moncada, J. (2016). *La tercerización laboral en Colombia* [Trabajo de grado]. Universidad Militar Nueva Granada. <https://shorturl.at/gjno1>
- Montoya, L. (2019). Los principios del derecho del trabajo en la jurisprudencia nacional. *Boletín Informativo Laboral*, (92). https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/359210/articulo_principal_agosto.pdf
- Nuevas Voces. (2022). *Contribuciones desde la academia latinoamericana para avanzar hacia una cultura de conducta empresarial responsable y respeto por los derechos humanos*. OIT, Oficina Regional para América Latina y el Caribe. <https://shorturl.at/kwG68>
- Ocupa, B. (2018). *El fraude a la ley como forma de evadir a la norma nacional en el derecho internacional privado* [Tesis de pregrado]. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1484/1/TL_OcupaSanchezBammy.pdf
- Pardo Chipana, L. (2019). *La desnaturalización de la tercerización laboral frente a los derechos laborales del trabajador en los Juzgados Laborales Lima Norte, 2018* [Tesis de pregrado]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/49455>
- Pérez-León, G (2022) *Qué es el Método Inductivo*. GPL Research. <https://gplresearch.com/que-es-el-metodo-inductivo/>

- Ponce, D. (2013). *La tercerización laboral* [Trabajo final de grado]. Universidad Empresarial Siglo 21. <https://shorturl.at/almCD>
- Reátegui Villa, L.T. y Serquen Arizaga, G.H. (2019). *La desnaturalización de los contratos de trabajo a causa del fraude en la tercerización laboral y la vulneración de los derechos laborales* [Tesis de pregrado]. Universidad César Vallejo. <https://shorturl.at/ejmDX>
- Toyama, J. (2015). *El derecho individual del trabajo en el Perú*. Gaceta Jurídica.

Capítulo II

Derecho civil, penal y administrativo

La tecnología para prevención de la violencia familiar en los juzgados de familia en Puente Piedra, caso Espinoza Véliz, 2022

Technology for the prevention of family violence in family courts in Puente Piedra, Espinoza Veliz Case 2022

LIC. AUGUSTO ESTEBAN RAMÍREZ MENDOZA³
A20228029301@uwiener.edu.pe
ORCID: 0000-0003-1955-7135

DRA. ISABEL RAMÍREZ PEÑA⁴
isabel.ramirez@uwiener.edu.pe
ORCID: 0000-0003-3248-6837

DOI: <https://doi.org/10.37768/unw.vri-cdcp.0013-2>

Resumen

Introducción: La informática proporciona información de manera automática. **Objetivo:** Analizar cómo impactan los sistemas informáticos en la prevención de la violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, en 2022. **Metodología:** Posee enfoque cualitativo, método inductivo, nivel exploratorio descriptivo, diseño de estudio de caso y técnica de análisis documental basado en expediente. **Resultado:** Se ha identificado que las tecnologías de la información facilitan el acceso rápido a los tribunales en la prevención de la violencia doméstica. **Conclusión:** Se analizó el impacto de los sistemas informáticos en la prevención de la violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022, y el hallazgo más relevante fue que las tecnologías de la información tienen un efecto beneficioso para los intereses de las víctimas en la prevención de

³ Facultad Derecho y Ciencia Política, Universidad Norbert Wiener. Lima, Perú.

⁴ Ídem.

la violencia doméstica. Lo que más nos ayudó fue el acceso continuo a la realidad de los juzgados, al sumergirnos en un análisis constante de la realidad para Integrar nuevas tecnologías que permitieran erradicar la violencia. Lo más difícil fue la sobrecarga laboral, por encontrarnos a cargo de la funcionalidad de diecisiete órganos jurisdiccionales, lo que genera escaso tiempo para el objetivo trazado.

Palabras clave: informática, justicia. violencia familiar, sistemas y prevención

Abstract

Introduction: Computers provide information automatically. **Objective:** Analyze how computer systems impact the prevention of family violence in the SNEJ family courts of Puente Piedra, 2022. **Methodology:** It has a qualitative approach, inductive method, descriptive exploratory level, design: case study, documentary analysis technique based on file. **Result:** It has been identified that information technologies facilitate quick access to courts in the prevention of domestic violence. **Conclusion:** The impact of computer systems was analyzed in the prevention of family violence in the SNEJ family courts of Puente Piedra, 2022, the most relevant being that information technology has a beneficial effect on the interests of victims in the prevention of domestic violence. What helped us the most was the continuous access to the reality of the courts, immersing ourselves in a constant analysis of reality to integrate new technologies in this way, being able to eradicate violence. The most difficult thing, we encountered difficulties regarding work overload because we were in charge of the functionality of seventeen jurisdictional bodies, a fact that generates little time for the desired achievement.

Keywords: computer science, justice. family violence, systems and prevention

I. Introducción

El presente trabajo de suficiencia profesional tiene como objetivo examinar el impacto de los sistemas informáticos en la prevención de la violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, en 2022. Al respecto se tiene lo siguiente:

Europa: En España, González (2017) señala que la informática hace más justa la justicia y mejora la imagen del sistema. En Francia, según los États Généraux de la Justice (2022), la tecnología informática es un arma poderosa

para la justicia. En Portugal, de acuerdo con el Plano Justiça + Próxima. (2022), con la ayuda de la tecnología, hay justicia humana en ese país. En Italia, el Tribunale di Cremona (s. f.). indica que hay un Portal de Servicios Telemáticos que proporciona información sobre procesos civiles en ámbitos tribunales. En Bélgica, el SPFJ (2021) apunta que los perfiles humanos y el servicio más riguroso hacen que la información sea más rápida. En Alemania, el Ministerium der Justiz (2022) se enfoca en las transacciones legales electrónicas.

América Latina: En Ecuador, Sacoto y Cordero (2021) aclaran que la justicia electrónica no puede violar los derechos constitucionales. En México, García (2018) señala que la red informática afianza la continuidad de una democracia virtual. En Argentina, Pages (2012) menciona que la tecnología permite dar pasos más eficaces. En Bolivia, Ponce de León (2021), cita a Egüez Oliva, presidente del TSJ, cuando dice que recibirá apoyo de China para ejecutar el Expediente Judicial Electrónico. Nuevamente en Ecuador, Morillo (2020) argumenta que debemos usar la telemática. En Chile, según Muñoz. (s. f.), la telemática no debe ser instantánea, el *software*, *hardware*, sistemas e interconexiones deben darse con gradualidad.

Perú: Flores (2020) señala que el Gobierno y sociedad atienden la problemática. Ardito y La Rosa (2004) hacen notar que existe una contradicción entre las normas de violencia y la financiación contra la violencia. Cussiánovich, Tello y Sotelo (2007) destacan que la dependencia familiar es factor de violencia familiar. En el marco de la XXI Cumbre Judicial Iberoamericana, los países concurrentes manifestaron “Establecer alianzas para promover la innovación tecnológica digital en la justicia” (Poder Judicial, 2022, párr. 2). Núñez (2021) apunta que el derecho digital es consecuencia de la tecnología. Al abordar la problemática sobre nuestra primera categoría, los juzgados de violencia familiar se acogen a la notificación electrónica, se forma el expediente electrónico y se habilita la virtualidad en mesa de partes; así, los juzgados agilizan el servicio a las personas involucradas. Nos formulamos la interrogante general ¿Cómo impactan los sistemas informáticos en la prevención de la violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, en 2022? y sus preguntas específicas (ver Anexo 1).

Como diagnóstico se busca un registro eficiente de casos, comunicación segura, acceso rápido a información relevante, generación de alertas y análisis de datos. Es importante porque ayuda a proteger a las víctimas y facilita una respuesta más efectiva ante la violencia familiar. Posee una justificación teórica, que examina la

doctrina sobre violencia familiar y lo digital, y cuenta con una justificación práctica o social, porque se involucra al Poder Judicial y los peticionantes. Asimismo, se caracteriza por usar una metodología descriptiva, analítica de enfoque cualitativo (Hernández, 2018).

Como objetivo general se plantea analizar cómo impactan los sistemas informáticos en la prevención de la violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, en 2022. Los objetivos específicos se pueden revisar en el Anexo 1.

II. Presentación del caso jurídico

2.1. Antecedentes

En el plano internacional, se tiene que, en Bolivia, Castaños (2022) tuvo como objetivo implementar el expediente electrónico en el sistema judicial. Mediante un enfoque cualitativo, el uso del método descriptivo y la técnica de revisión documental. Como resultado, halló que la adopción del expediente judicial electrónico tiene el potencial de disminuir significativamente los retrasos en los procesos legales. Esto se traduce en una mayor celeridad y eficacia en la administración de justicia. Su conclusión respalda la idea de que la adopción del expediente electrónico en el ámbito judicial tiene beneficios sustanciales en términos de eficiencia y agilidad, lo que contribuye a una administración de justicia más efectiva y oportuna.

En Colombia, Duarte y Manrique (2022) se preguntan cuál ha sido la evolución de la justicia digital frente al expediente electrónico, utilizando la metodología con enfoque cualitativo, método descriptivo y técnica de revisión documental. Como resultado, hay falta de calidad en tiempo real, en beneficio del justiciable. Arriban a la conclusión de que la era digital en administración de justicia mejorara el acceso a la justicia para los justiciables.

Pizan (2021), analiza la gestión digital en la defensoría municipal de El Porvenir, con un diseño de investigación descriptivo, enfoque cualitativo no experimental y las técnicas de recolección de datos, análisis documental y entrevista. Encontró que existen dificultades para la atención por la de falta de material logístico, movilidad, personal de apoyo y el uso de tecnología para mejorar la atención, por lo cual concluye que es necesaria la tecnología informática para una pronta administración de justicia.

Rodríguez y Linares (2019) tienen como propósito garantizar la motivación en las disposiciones fiscales. Utilizan la metodología con enfoque cualitativo, diseño

no experimental, observando el contexto del fenómeno analizado; asimismo emplean la técnica de observación documental. Respecto de los resultados, tenemos que las motivaciones en las disposiciones fiscales de archivo son insuficientes, no cumplen con una debida motivación, carecen de lógica jurídica, así como de coherencia y razonabilidad. Finalmente, arriban a la conclusión de que, para determinar que existe una debida motivación, deben considerarse tres razones jurídicas: poseer lógica, ser coherente y emplear la razonabilidad.

García (2013) utiliza un diseño descriptivo y correlacional con enfoque cuantitativo, observacional. Trabaja con 254 varones a los que aplica cuestionarios relacionados con antecedentes de violencia doméstica y actitud. Como resultado obtuvo que el 71,2 % de los colaboradores revelaron antecedentes de violencia familiar hallandose en un estatus de condición media-alta, con predominio de violencia psicológica, mientras que un porcentaje mayor (77,5 %) presentó una actitud violenta en la categoría media-alta. Concluye que la violencia doméstica en la infancia supedita una actitud de violencia en la adultez.

2.2. Fundamentos del tema elegido

Para defender nuestra primera categoría, denominada sistema informático, acudimos a la teoría de Bakos y Treacy (1986), que viene a ser uno de los componentes más relevantes del entorno actual en negocios, brindando excelentes oportunidades de éxito para las empresas, ya que cuentan con la capacidad de recopilar, procesar y distribuir.

Para llevarlo a cabo se hace necesario desarrollar dos tareas diferentes que nos permitan, en primer lugar, averiguar cómo opera el compartir datos de forma oportuna e integrada. En relación con la primera subcategoría de la primera categoría, es decir, compartir datos de forma oportuna, la mayoría de los sistemas de bases de datos existentes se basan en esta “presunción de la perfección”. Esto es inapropiado porque sabemos que no todos los datos en una base de datos son necesariamente perfectos, es decir, “los datos del mundo están sucios” (Hernández y Stolfo, 1998).

Un *data warehouse* es una colección de datos integrados, específicos del tema, variables en el tiempo y que no son transitorios, los cuales soportan el proceso de toma de decisiones de la administración. Para Inmon (1992), se trata de “un conjunto de datos integrados, históricos, variantes en el tiempo y unidos alrededor de un tema específico, que es usado por la gerencia para la toma de decisiones”.

Ralph Kimball (2013) proporciona un concepto más simple en su libro *The Data Warehouse Toolkit*: “Un *data warehouse* es una copia de los datos transaccionales, idealmente estructurada para la realización de consultas y análisis”. El hecho de no contar con información exacta, oportuna, consistente y confiable implica costos para la organización, según Redman (2008).

También contribuye a estrechar las brechas geográficas, lo que permite la eficiencia de los empleados que se ve en las mejoras de procesos y gestión, así como del manejo de la información, lo que tiene como resultado un impacto positivo en la productividad y competitividad de las empresas.

Torres (2009) indica que los programas estandarizan y actúan más rápido en la prestación de un servicio. La informática mejora el servicio de justicia. Álvarez (2021) señala que las características de la tecnología informática son inmaterialidad, penetración en todos los sectores, interconexión, interactividad, innovación y digitalización. Para Gómez (2011), la tecnología es un saber que no se pierde en la cultura occidental. Nace a finales del siglo XIX, con el laboratorio industrial. Para Núñez (2021), el derecho digital es consecuencia de la tecnología, y en el siglo XXI se deben usar sistemas informáticos.

Para sustentar la segunda categoría, denominada violencia familiar, Flores (2020) menciona que se trata de una conducta que causa daño físico o psicológico a un integrante de la familia. Conforme con Ocampo y Amar, (2011), los tipos de violencia son la física, como puñetazos, y la psicológica, como las humillaciones. Ortega (2019) menciona que existen normas que cautelan la integridad de las mujeres. La Convención de Belém do Pará es un tratado muy importante donde se establece el derecho que tienen las mujeres a vivir de manera libre, excluidas de todo tipo de violencia (OEA, 1994); no obstante, hay temor de denunciar los maltratos. Conforme refiere el tratadista Farfán (2020), la violencia física es la conducta que daña al cuerpo o la salud; los mismos que son más usados, por la violencia psicológica.

2.3. Aporte y desarrollo de la experiencia

El trabajo, es de tipo básico, de enfoque cualitativo, observando la postura de Lincoln (1995), quien invita a colapsar las distinciones entre estándares, rigor y criterios de calidad en un solo constructo teórico, donde cada uno de estos elementos posea igual significado. Posee el paradigma hermenéutico objetivo técnicamente desarrollado por Ulrich Oevermann, a quien se cita a través de Vilela *et al.* (2008).

La técnica de recopilación de datos fue la observación en las llamadas técnicas cuantitativas donde investigan lo adquirido en la representación mental interiorizando e interpretando, lo cual da lugar a la abstracción (pensamiento) y, con ella, al conocimiento. Ibáñez (2016) realiza un estudio de caso y nos basamos en la teoría de la acción comunicativa, que tiene como propósito introducir una teoría que dé razón (Habermas, 1981).

Las actividades que mejoraron nuestros conocimientos fue la búsqueda de doctrinas y legislaciones comparadas, entre otras, en las que se aprecia que urge un sistema automatizado que logre una eficiente gestión en el Estado frente a la violencia familiar. Se usó el método hermenéutico basado en tres etapas. Como primera etapa, se realizó un análisis de las teorías y aportes en función del marco teórico —que fueron correctamente citados—, para luego trabajar la matriz de categorización apriorística, lo que se encuentra en el cuadro uno y los objetivos del estudio de caso. Como segunda etapa, se procedió a la revisión y análisis de documentos sobre acontecimientos de la realidad, datos aportados con base en las normas y hechos suscitados en el plano actual (Rodríguez *et al.*, 2006).

Como tercera etapa, nos ocupamos de procesar el análisis de los documentos para triangular y contrastar la información con los respectivos antecedentes, a fin de emitir conclusiones. La metasíntesis, por su parte, es una técnica de recojo de información que se considera como triangulación de segundo nivel. Connett (2010) no cuenta con la validación interna de los resultados y, por ello, se propuso una triangulación de datos, la cual consiste en la recopilación de diversas fuentes que permiten reducir los sesgos del investigador (Denzin, 2006).

Así, vemos que la primera categoría que se identifica con el análisis de la subcategoría datos de forma oportuna relacionada con sistemas informáticos; en cuanto a la segunda, se logró obtener información doctrinaria. En tercer lugar (caso), se aprendió de las experiencias de los investigadores con sus aportes teóricos. Y el cuarto método (metodología) consiste en el hallazgo de documentos donde vinculan el primer método que es el de búsqueda de teoría y doctrina, esto con información obtenida desde el punto de vista de profesionales experimentados y respetados. Se formula el planteamiento del problema, objetivos, categorías e instrumentos a través de la matriz apriorística (tabla 1). Finalmente, se respetan los protocolos de ética referenciando y reconociendo la autoría de cada investigador abordado. De este modo, quien nos brinda solución es investigadores tratados, los que sirven como una aproximación para nuestros propósitos de investigación.

Tabla 1*Anexo 1. Matriz de categorización y/o apriorística*

Título: Los sistemas informáticos, en la sustanciación de los procesos de violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022

Problema de investigación	Pregunta de investigación	Objetivo general	Objetivos específicos	Categoría	Subcategoría o dominios	Metodología
Los sistemas informáticos en la sustanciación de los procesos de violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022	Problema general	Analizar cómo impactan los sistemas informáticos en la prevención de la violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022	Analizar cómo impacta el compartir datos de forma oportuna en la sustanciación de los procesos de violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022	Los sistemas informáticos	Compartir datos de forma oportuna	Enfoque: Cualitativo
	¿Cómo impactan los sistemas informáticos en la prevención de la violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022?				Compartir datos de forma integrada	Paradigma: Naturalista
	Problemas específicos		Analizar cómo impacta el compartir datos de forma integrada en la sustanciación de los procesos de violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022	Violencia familiar	Daño físico	Nivel: Exploratorio-descriptivo
	¿Cómo impacta el compartir datos de forma oportuna en la sustanciación de los procesos de violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022?				Daño psicológico	Diseño: Estudio de caso
	¿Cómo impacta el compartir datos de forma integrada en la sustanciación de los procesos de violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022?				Daño sexual	Técnica: Análisis documental basado en expediente
						Instrumento: Guía documental

Fuente: Elaboración propia (2023)

III. Presentación del reporte de caso jurídico

En calidad de trabajador administrativo del Poder Judicial, tuve la oportunidad de observar una mixtura de procesos en el ámbito civil, penal, laboral, entre otros. Traigo a colación el presente caso, en virtud de que, en este periodo de la pandemia, la virtualización hizo que se atiende de manera especial aquellos casos de violencia familiar. Así se tomó conocimiento sobre la denuncia instaurada ante la comisaría de Pachacútec, por la víctima de nombre Doris Sofía Espinoza Véliz (35), en contra de su exconviviente, llamado Wilkerson Germán Mori Arévalo, de 40 años, por daño físico y psicológico. La peticionante pasó por un médico legista para un examen médico-legal, cuyo resultado final arrojó traumas severos, con huellas de lesiones traumáticas recientes en la superficie corporal. Asimismo, se halló lesión por agente contundente, con lo que se obtuvo un certificado a favor emitido por el legista.

El caso fue presentado, a la Corte de Justicia Ventanilla, Juzgado Civil Sede Pachacútec. Con número de expediente 00385-2018-O-3301-JR-FT-01 interpuesto e ingresado por el delito de violencia familiar. En calidad de peticionante aparece Doris Sofía Espinoza Véliz, en contra de Wilkerson Germán Mori Arévalo, quien ratifica ser víctima de violencia psicológica y física por parte de su exconviviente. El denunciado manifiesta haber sido conviviente, así como compartir el lecho, pero negó haber la golpeado a la denunciante, y alegó que solo se defendió de las agresiones de la peticionante, aunque sí admitió haber cortado el suministro de agua y electricidad. El magistrado valoró el medio probatorio, específicamente el certificado médico-legal, por lo cual emitió su pronunciamiento en el que dictó medidas para evitar que se vuelvan a producir esos hechos.

El agresor constituye un riesgo para la integridad física de la denunciante; en ese sentido, el magistrado optó por dictar medidas de protección ordenando al denunciado que reinstale, en el día, el servicio de agua a la parte del predio ocupado por la víctima. Asimismo, dejó expresa constancia de que el agresor no debe perturbar la posesión que ejerce la demandante.

IV. Discusión

Con respecto al objetivo general de esta labor, la postura teórica Sistema informático de Bakos y Treacy (1986), referida a la primera categoría, manifiesta que

el objetivo sistema informático se trata de un componente muy relevante del entorno actual de negocios, donde ofrecen oportunidades de progreso para las empresas, ya que cuentan con la capacidad de reunir, procesar y distribuir. Esto hace necesario desarrollar dos labores distintas: primero, averiguar cómo opera el compartir datos de forma oportuna y, de forma integrada, tiene incidencia en la segunda categoría.

Sobre la violencia familiar, se indica que son “las agresiones físicas, psíquicas, sexuales o de otra índole, llevadas a cabo reiteradamente por parte de un familiar, y que causan daño físico y psíquico vulnerando de esta manera la libertad de otra persona”, según Echeburúa (2003). Es necesario para ello tener en cuenta el daño físico y psicológico.

El primer objetivo de esta investigación fue determinar el impacto de los sistemas informáticos en la prevención de la violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra. En relación con la primera categoría y, en especial, con la primera subcategoría, Datos oportunos, la posición de Hernández (1998) indica que la mayoría de los sistemas de bases de datos existentes se basan en esta “presunción de la perfección”, lo que se corrobora con lo identificado en el caso, relacionado con la posición de Bill Inmon (1992) sobre toma de decisiones en posiciones de estrategias. Por lo indicado, podemos expresar que lo desarrollado en el caso cumple adecuadamente al impactar en las datos oportunos, y se sugiere desarrollar una cultura de diseño de sistema informático basado en evidencia.

En el segundo objetivo de esta investigación fue determinar el impacto de compartir datos de forma oportuna en la sustanciación de los procesos de violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra. Con relación a la primera categoría y, en especial, la segunda subcategoría, Datos integrados, Bill Inmon (1992) afirma que el *data warehouse* es un conjunto de datos integrados que se orientan a una materia, varían con el tiempo y no son transitorios, además que soportan el proceso de toma de decisiones de la administración. Esto se relaciona con la posición de Ralph Kimball (2013) respecto de que es una copia de los datos transaccionales, especialmente estructurada para la consulta y análisis. Por tanto, podemos expresar que lo desarrollado en el caso sobre datos oportunos tiene limitaciones y que cumple adecuadamente con lo que se investiga, lo cual impacta en casos de violencia familiar, por lo que sugerimos que el Poder Judicial fortalezca la justicia digital, basado en la Ley de Gobierno Digital.

V. Conclusiones

Primera. Se ha determinado que, efectivamente, existe un impacto de los sistemas informáticos en la prevención de la violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, en 2022, en virtud de Bakos y Treacy (1986), basados en la teoría sistemas informáticos, y la posición de Echeburúa (2003), lo que permitió reafirmar el primer objetivo de este estudio, ya que es necesario desarrollar una cultura de diseño de sistema informático basado en evidencia.

Segunda. Hemos determinado que el compartir datos de forma oportuna sí tiene impacto en la sustanciación de los procesos de violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, en 2022, en virtud de Hernández (1998) y la posición de Torres (2009), programas que estandarizan y actúan más rápido en la prestación de un servicio, por lo que permite visualizar con claridad una mejora de los procesos sobre gestión y manejo de la información.

Tercera. Hemos determinado que compartir datos de forma integrada sí tiene impacto en la prevención de la violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, en 2022, en virtud de la teoría de Inmon (1992) y la posición de Redman (2008), lo que ha permitido corroborar el primer objetivo de esta investigación porque responde a que existen datos transaccionales, especialmente estructurados para la consulta y el análisis.

Cuarta. Cabe mencionar que se tuvo algunas limitaciones, tales como el reducido tiempo para elaborar este tipo de investigación, lo que requiere la lectura de abundante información, que es necesario procesar para obtener lo más sustancioso y acorde con la realidad. Como aporte, esperamos que este austero trabajo contribuya a la comunidad estudiantil, sobre todo a los integrantes de esta casa de estudios.

Referencias bibliográficas

- Álvarez, E. (14 de octubre de 2021). Características de las TIC. *Escuelawow*. <https://escuelawow.com/caracteristicas-tic/>
- Ardito Vega, W. y La Rosa Calle, J. (2004). *Análisis comparado de la legislación sobre la violencia familiar en la región andina*. Instituto de Defensa Legal. http://www.justiciaviva.org.pe/acceso_justicia/publicaciones/violencia_familiar.pdf

- Bakos, J. Y. y Treacy, M. E. (junio de 1986). Information technology and corporate strategy: A research perspective. *MIS Quarterly*, 10(2), 107-119. <http://dx.doi.org/10.2307/249029>
- Bund Lander Kommission. (04 de abril de 2022). Digitaler Austausch von Dokumenten und Akten zwischen Bußgeldbehörden und Justiz. 1-30. <https://shorturl.at/cM467>
- Castaños Torres, A. H. (2022). *La necesidad de implementar el sistema de información del expediente electrónico en el ámbito judicial* [Tesis para optar el título de Abogado]. Universidad Mayor de San Andrés. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/28480/T5728.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Corte Suprema de Justicia de Paraguay. (2021). Proyecto expediente judicial electrónico. https://www.pj.gov.py/descargas/ID1989_5_anhos_expediente_electronico.pdf
- Cussiánovich Villarán, A., Tello Gilardi, J. y Sotelo Trinidad, M. (2007). *Violencia Intrafamiliar*. Poder Judicial. <https://shorturl.at/cqOQ7>
- Denzin, N. K. (2006). *Sociological Methods*. Routledge.
- Duarte Rodríguez, M. F., Manrique Caro, Y. J. y Jiménez, W. G. (2022). *La administración de justicia digital en Colombia: Un estudio normativo del expediente electrónico y su consolidación en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020* [Trabajo de grado]. Universidad Libre de Colombia. <https://shorturl.at/mtyAD>
- Echeburúa, E. (2003). *Personalidades violentas*. Pirámide.
- Farfán Jiménez, J. A. (2020). La implementación de un sistema automatizado reduce los tiempos de atención en los procesos aplicables a la ventanilla única de turismo en la municipalidad provincial del Callao. *Producción y Gestión*, 23(2). <https://www.redalyc.org/journal/816/81665362003/html/>
- Fingeld-Connett, D. (febrero de 2010). Generalizability and transferability of meta-synthesis research findings. *Adv Nurs*, 66(2), 246-254. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/20423407/>
- Flores Flores, J. J. (Diciembre de 2020). Aportes teóricos a la violencia intrafamiliar. *Cultura*, 13(34), 179-198. https://www.revistacultura.com.pe/revistas/RCU_34_aportes-teoricos.pdf
- García Azorza, G. N. (2013). *Antecedentes de violencia doméstica y actitud violenta en hombres residentes en Manchay, Lima* [Tesis para optar el título profesional de enfermería]. Universidad Ricardo Palma. https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/307/Garcia_gn.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- García Barrera, M. (junio de 2018). Juzgado sin papel, un paso más de la justicia electrónica. *IUS*, 12(41), 133-154. <https://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v12n41/1870-2147-rius-12-41-133.pdf>
- Gómez C. H. (junio de 2011). El surgimiento histórico de la tecnología. *Visión Electrónica*, 5(1), 123-132. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4016866.pdf>
- González, M. R. (setiembre de 2017). La Justicia electrónica en España. Qué es, cómo se regula y cómo funciona. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, LXVII(269), 1031-1074.
- Habermas, J. (junio de 1981). La reconstrucción del materialismo histórico. *Cuadernos Políticos*, (28), 4-34. <http://www.cuadernospoliticos.unam.mx/cuadernos/contenido/CP.28/CP28.3.%20JurgenHabermas.pdf>
- Hernández, M. A. y Stolfo, S. J. (31 de enero de 1998). Real-world Data is Dirty: Data Cleansing and The Merge/Purge Problem. *Data Mining and Knowledge Discovery*, 2(1), 9-37. <https://dl.acm.org/doi/10.1023/A%3A1009761603038>
- Hernández-Sampieri, R. (2018). *Las tres rutas de la investigación científica: enfoques cuantitativo, cualitativo y mixto*. McGraw-Hill Education.
- Hernández, W. (Ed.). (2019). *Violencias contra las mujeres*. GRADE. <https://shorturl.at/lyIS6>
- Ibáñez, J. (2016). Perspectivas de la Investigación Social: el diseño en las tres perspectivas. En García, M, Alvira, F., Alonso, L. y Escobar, M. (Coords.), *El análisis de la realidad social. Métodos y Técnicas de Investigación*, 42-75. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5191226>
- Inmon, W. H. (1992). *Building the Data Warehouse*. John Wiley & Sons.
- Kimball, R. y Ross, M. (2013). *The Data Warehouse Toolkit*. John Wiley & Sons.
- La transformation numérique de la justice sous les projecteurs. (25 de noviembre de 2021). Service Public Federal Justice. <https://shorturl.at/zJY13>
- Linares Chávez, S. F. y Rodríguez Chávez, M. A. (2019). *Razones jurídicas para garantizar la debida motivación en las disposiciones fiscales de archivo sobre daño psíquico en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar* [Tesis para obtener el grado de Abogado]. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. <https://shorturl.at/crCKS>
- Mathis, B. (17 de marzo de 2022). Le numérique pour la Justice. *Etats Generaux de la Justice*, 106-193. http://www.justice.gouv.fr/art_pix/egj_doc15_numerique.pdf

- Morillo Velasco, J. J. (diciembre de 2020). Justicia electrónica de Ecuador: Desafíos para un cambio de paradigma. *Diálogos Judiciales*, VI, 57-70. <https://shorturl.at/jpEN6>
- Núñez Ponce, J. (2021). Innovación digital en el poder judicial en el Perú: aplicación de las nuevas tecnologías transformadoras y disruptivas. *Revista Iberoamericana de Derecho Informático*, segunda época, (11), 51-66. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8397895.pdf>
- Ocampo Otalvaro, L. E. y Amar Amar, J. J. (julio de 2011). Violencia en la pareja, las caras del fenómeno. *Salud Uninorte*, 27(1), 108-123. <https://www.redalyc.org/pdf/817/81722530013.pdf>
- OEI. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.
- Pagés Lloveras, R. M. (2012). El dilema entre la oralidad y la escritura en la hora actual: La informática judicial como una tercera vía. *Derecho y Sociedad*, (38), 316-325. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13129/13740>
- Pizan Chirado, L. E. (2021). *Implementación de mecanismos digitales para facilitar la atención en casos presentados en la DEMUNA del distrito de El Porvenir en el año 2020* [Tesis de maestría]. Universidad César Vallejo. <https://shorturl.at/hQV79>
- Ponce de León Franco, C. (28 de abril de 2021). El Tribunal Popular Supremo de China expresó su apoyo al proyecto de justicia digital con transparencia “Expediente Judicial Electrónico”. Tribunal Supremo de Justicia - Estado Plurinacional de Bolivia. <https://shorturl.at/rtEUZ>
- Portuguesa, R. (2022). Transformação digital da justiça 2015-2022. Plano Justiça + Próxima. <https://shorturl.at/nwyFV>
- Redman, T. C. (2008). *Data Driven: Profiting from your most important business asset*. Harvard Business School Publishing.
- Rodríguez Sabiote, C., Pozo Llorente, T. y Gutiérrez Pérez, J. (2006). La triangulación analítica como recurso para la validación de estudios de encuestas recurrentes e investigaciones de réplica en Educación Superior. *Relieve*, 12(2), 289-305. <https://ojs.uv.es/index.php/RELIEVE/article/view/4231/3838>
- Sacoto Romo, M. C. y Cordero Moscoso, J. M. (julio-diciembre de 2021). E-justicia en Ecuador: inclusión de las TIC en la administración de justicia. *Revista de Derecho Foro*, (36), 91-110. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/2803/2578>

- Torres López, E. (2009). Informática y justicia en el Perú. *Revista Oficial del Poder Judicial*, (5), 155-161. <https://shorturl.at/lqyFS>
- Vilela, R. A. y Nápoles, J. N. (2008). A pesquisa sociológica “hermenêutica objetiva”: Novas perspectivas para a análise da realidade educacional e de práticas pedagógicas. *Reunião Anual da Associação Nacional de Pós-Graduação e Pesquisa em Educação*, (31), 1-19. <http://31reuniao.anped.org.br/1trabalho/GT14-4741--Int.pdf>

Elevación de actuados en los delitos de organización criminal, en Lima Metropolitana, 2022

Elevation of proceedings in crimes of criminal organization, Metropolitan Lima, 2022

LIC. JIMMY MARCELINO ALCÁNTARA QUISPE⁵

jmalcantaraq@gmail.com

ORCID: 0000-0002-3626-0141

DR. JAIME AGUSTÍN SÁNCHEZ ORTEGA⁶

jaime.sanchezo@uwiener.edu.pe

ORCID: 0000-0002-2916-7213

DOI: <https://doi.org/10.37768/unw.vri-cdcp.0013-3>

Resumen

Las organizaciones criminales provocan inseguridad y gran alarma en todos los países. En el nuestro, ante dicha situación, el ciudadano interpone denuncia penal por hechos que, por desconocimiento, no cumplen con los elementos del tipo penal, ante lo cual interponen recurso de elevación de actuados al momento de ser archivado. Por esta razón, el **objetivo** de la investigación es analizar si es admisible que el denunciante “no agraviado” tenga el interés legítimo en interponer dicho recurso, en la ciudad de Lima Metropolitana, en 2022. Para ello, se utilizó la **metodología** en un enfoque cualitativo, método inductivo, paradigma interpretativo, diseño de estudio de caso, técnica de recojo de datos mediante la elaboración de entrevista. Finalmente, como **conclusión**, se ha identificado, de acuerdo con el análisis del caso y las entrevistas realizadas a personal fiscal, que efectivamente no es admisible si el denunciante “no

⁵ Facultad Derecho y Ciencia Política, Universidad Norbert Wiener. Lima, Perú.

⁶ Ídem.

agraviado” interpone elevación de actuados, toda vez que no cuenta con el legítimo interés para obrar.

Palabras clave: delito, investigación, estado, sociedad, sanción

Abstract

Criminal organizations currently cause insecurity and great alarm to the States; In our country, in this situation, the citizen files a criminal complaint that due to ignorance these facts do not meet the elements of the criminal type, so they file an appeal to lift the proceedings at the time of filing. For this reason, the **objective** of the investigation is to analyze whether it is appropriate if the “not aggrieved” complainant has a legitimate interest to file such an appeal, in the city of Metropolitan Lima, 2022. For this, the **methodology** was used in a qualitative paradigm, case study design, data collection technique through the preparation of an interview, Finally, as a **conclusion**, it has been possible to identify, according to the analysis of the case and the interviews carried out with the prosecutorial personnel, that it does not proceed if the “not aggrieved” complainant presents an investigation since he does not have the legitimate interest to act.

Keywords: crime, investigation, state, society, sanction

I. Introducción

El avance y crecimiento de las organizaciones criminales en los últimos años ha traspasado fronteras, lo que ha generado un gran desequilibrio económico y social en los países, así como una alarma en los sistemas de justicia a nivel mundial, por lo que los Gobiernos deben crear, modificar y mejorar los mecanismos legales a fin de combatir y desarticular dichas organizaciones. La creación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2004) resalta la promoción de la cooperación entre países con la finalidad de prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional, bajo los principios y criterios de prevención, investigación y juzgamiento, dentro del margen del derecho interno de cada Estado miembro. Al respecto, el Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT), creado en 2016, tiene como principal objetivo proporcionar asistencia técnica y legislativa a los Estados miembros de la OEA que lo requieran, con la finalidad de cumplir la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

En el Perú, la primera norma que trata sobre las organizaciones criminales es la Ley N.º 30077, Ley contra el crimen organizado, la cual establece las reglas a aplicarse para la investigación, juzgamiento y sanción contra los sujetos pertenecientes a una organización criminal, otorgando al Ministerio Público herramientas legales especiales a fin de combatir y enfrentar el crimen organizado. Por su parte, el Ministerio del Interior, mediante la Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado 2019-2030 (2019), refiere que el crimen organizado vulnera la democracia y la seguridad nacional, por lo cual establece los objetivos y las acciones con la finalidad de fortalecer al Estado frente al crimen organizado.

Debido a esta situación, ante las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada —en adelante FECOR—, los particulares presentan denuncias por este tipo de delito, de los cuales, al momento del análisis jurídico, el fiscal considera que no configuran dicho ilícito penal, por lo que proceden a su archivamiento. Ante ello, cabe advertir que, en la mayoría de los casos, los denunciante “no agraviados” interponen recurso de elevación de actuados, los cuales son declarados fundados por parte del Superior Jerárquico. Así, se ha generado el siguiente problema principal: ¿Es admisible el recurso de elevación de actuados interpuesto por el denunciante “no agraviado” en los delitos de organización criminal, en Lima Metropolitana, 2022?, y los siguientes problemas específicos: ¿El denunciante “no agraviado” cuenta con legítimo interés para actuar en los delitos de organización criminal? y ¿Por qué la Procuraduría Pública Especializada en delitos de Orden Público no interpone elevación de actuados contra la disposición de archivo en delitos de organización criminal?

Como objetivo general está determinar si es admisible el recurso de elevación de actuados interpuesto por el denunciante “no agraviado” en los delitos de organización criminal, en Lima Metropolitana, 2022; y como objetivos específicos se tienen determinar si el denunciante “no agraviado” cuenta con legítimo interés para actuar en los delitos de organización criminal, y determinar por qué la Procuraduría Pública Especializada en delitos de Orden Público no interpone elevación de actuados contra la disposición de archivo en delitos de organización criminal.

El presente trabajo sirve como instrumento para usar un adecuado criterio al resolver los recursos de elevación de actuados interpuestos por denunciante en los delitos de organización criminal. Tiene como justificación teórica generar el debate en torno al legítimo interés por parte de los denunciante en los delitos de organización criminal en interponer recurso de elevación de los actuados;

como justificación metodológica, un enfoque cualitativo, diseño de caso, paradigma interpretativo, método inductivo, técnica recolección de datos construcción de entrevistas; y como justificación práctica, que se realizó con el motivo de mejorar en la praxis jurídica y servir como instrumento para los fiscales al emitir pronunciamientos.

II. Presentación del caso jurídico

2.1. Antecedentes

Antecedentes internacionales, refiere el argentino Gallardo (2018), en su tesis para la obtención del grado de magíster, que el crimen organizado ocasiona grandes perjuicios dentro de las instituciones estatales en todos los niveles, y señala que, a fin de combatirlo, se deben reforzar las políticas de Estado mediante la formación y capacitación a la ciudadanía. Por su parte, el español Carranza (2017) manifiesta que el crimen organizado no solo es conformado por personas naturales, sino también por personas jurídicas, en busca de beneficios económicos; y concluye que es necesario establecer mecanismos legales que lo prevengan y combatan.

En cuanto a los antecedentes nacionales, Tuiro (2022), desde un enfoque deductivo, refiere que la organización criminal no tiene reparo en realizar delitos, toda vez que posee un bagaje de capacidad delincencial, el cual tiene como fin la obtención de un beneficio económico y de poder, por lo que se introduce en diferentes instituciones del Estado, así como en el sector privado. Mostajo (2022), de acuerdo con la línea de razonamiento, indica que las organizaciones criminales emplean la tecnología y sistemas informáticos para causar inseguridad entre los ciudadanos. Guillén (2021) refiere, desde un enfoque cualitativo, que, en ciertas ocasiones, durante la etapa de investigación preliminar comprenden dentro de las organizaciones criminales a personas como integrantes de estas que no tienen la calidad de tales, debido a la escasez de elementos idóneos que las vinculen con la estructura criminal.

Pinillos (2020) concluye, desde un enfoque cualitativo, que se puede declarar inadmisibles los requerimientos de elevación de actuados por ausencia de fundamento, al carecer de motivación.

Zelada (2020) justifica, desde un diseño no experimental transaccional, que estas conductas delictivas —las cuales vulneran el bien jurídico de la tranquilidad

pública y generan, a su vez, suspicacia y temor en los ciudadanos— han impulsado a las naciones a que mejoren sus mecanismos de seguridad en primer nivel, lo que reviste el sistema legal.

Espinoza (2020) refiere sobre el recurso de elevación de actuados, en la subetapa de la investigación preparatoria, que solo el agraviado que se siente perjudicado procede a impugnar la disposición de archivo, ello desde el análisis cualitativo.

Rumiche (2019) concluye, desde un enfoque cualitativo, que las solicitudes de elevación de actuados no pueden estar orientadas por simples presunciones, las cuales no cuentan con sustento fáctico o legal.

Acuy y Pereyra (2019) concluyen que la Procuraduría Pública representa directamente al Estado, con el fin de velar por sus intereses dentro del marco de procesos judiciales o extrajudiciales.

2.2. Fundamento del tema elegido

El crimen organizado, de acuerdo con Chávez (2020), es también llamado delincuencia organizada, y se refiere a un grupo de personas organizadas jerárquicamente, mediante una estructura sólida, para cometer delitos graves con la finalidad de obtener beneficios económicos. Asimismo, tanto la Ley N.º 3007 como el artículo 317 del Código Penal definen a la organización criminal como una agrupación de tres a más personas, con el carácter de estable o por tiempo indefinido, en el cual se distribuyen diversas funciones, con el objetivo de cometer delitos graves.

El Acuerdo Plenario N.º 01-2017-SPN, del I Pleno Jurisdiccional 2017 de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, indica que los elementos de la organización criminal son los siguientes: i) elemento personal, la organización debe estar compuesta de tres o más sujetos; ii) elemento temporal, la organización debe contar con carácter estable o permanente en el tiempo; iii) elemento teleológico, la finalidad de la organización es obtener beneficios económicos; iv) elemento funcional, corresponde al reparto de roles de los miembros de la organización; y v) elemento estructural, la organización criminal se encuentra jerarquizada en función a las actividades (Alcántara, 2022).

Por lo tanto, el bien jurídico protegido en los delitos de organización criminal es la tranquilidad pública, que, de acuerdo con lo indicado por la Sala Penal Permanente mediante el Recurso de Nulidad N.º 1232-2010 Loreto, es un estado subjetivo de carácter colectivo que genera una sensación de serenidad en los

ciudadanos dentro de los parámetros establecidos de convivencia (Corte Suprema de Justicia, s. f.).

Respecto del archivo fiscal, es la disposición por el cual el fiscal provincial ordena no continuar con la investigación en la etapa preliminar, bajo los principios de legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Sánchez (2018) indica que el fiscal puede denegar el caso archivándola, toda vez que advierta que carece de los presupuestos del tipo penal. Ante dicha decisión, el fiscal cumplirá con notificar al denunciante, de acuerdo con el artículo 334 inciso 1 del Código Procesal Penal.

La elevación de actuados es el recurso impugnatorio al cual recurre el denunciante o agraviado contra la disposición de archivo fiscal, de acuerdo con el inciso 5 del artículo 334 del Código Procesal Penal. Refiere Hurtado que, debido a que la disposición de archivo no tiene control judicial, pues el órgano jurisdiccional no interfiere en las decisiones del fiscal en la etapa preliminar de la investigación, la elevación de actuados es la única manera de impugnar dicha decisión.

De acuerdo con el Decreto Legislativo N.º 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, el denunciante es un colaborador de la administración pública y del sistema de justicia, y resalta que la denuncia que genera no es parte del procedimiento administrativo ni del proceso penal.

Finalmente, el sujeto pasivo en los delitos contra la tranquilidad pública es la sociedad, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Decreto Legislativo N.º 1068, es el procurador público quien velará por los intereses del Estado. La sociedad es sujeto pasivo, debido a la alteración o distorsión del estado de tranquilidad por la existencia de organizaciones criminales que ponen en riesgo o amenaza la seguridad y paz colectiva (Prado, 2019).

2.3. Aporte y desarrollo de la experiencia

De acuerdo con Caballero (2014), la metodología es una serie de orientaciones racionales usadas en la solución de problemas nuevos, mediante las cuales se adquieren o descubren nuevos conocimientos. Por ello, la presente investigación busca delimitar si es admisible interponer el recurso de elevación de actuados por parte del denunciante “no agraviado” contra las disposiciones de archivo por el delito de organización criminal (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

Con este fin, se empleará el método inductivo. Al respecto, Dávila (2006) da entender que de los fenómenos particulares se logra razonamiento general verdadero; por lo cual, en este trabajo se han tomado de manera independiente carpetas fiscales en las cuales se han archivado y presentado por elevación de actuados por parte de los denunciantes “no agraviados”. Se trata de una perspectiva individual y en constante interacción con el contexto, por lo cual se ha generado la inquietud jurídica sobre la admisibilidad del recurso de elevación de actuados interpuesto por el denunciante “no agraviado”, el cual fue declarado fundado:

Asimismo, se empleó el método de paradigma interpretativo, según el cual, de acuerdo con Martínez (2013), se concreta el conocimiento después de un recojo variable de datos e información. Así, a partir de las consultas realizadas a personal fiscal como administrativo del subsistema de crimen organizado respecto de la presente problemática, se decidió realizar el presente trabajo de investigación. Por su parte, el diseño de investigación, según Arispe (2020), tiene como base la continuación escalonada de etapas de la elaboración del estado de la cuestión, mediante el cual se descifran las técnicas de datos. Para ello, se desarrollará el estudio de caso en FECOR. El escenario del estudio, según Balcázar (2013), es el lugar donde el observador obtiene una buena relación con los informantes para obtener datos directamente relacionados con los intereses de la investigación. En la presente investigación, el escenario de estudio estuvo constituido por las Fiscalías Supraprovinciales Especializadas contra la Criminalidad Organizada, y se tuvo como participantes a un (01) fiscal provincial, un (01) fiscal adjunto y tres (03) asistentes en función fiscal, quienes fueron entrevistados y brindaron sus conocimientos; asimismo, se consultaron fuentes documentadas nacionales e internacionales que ayudaron a tener una mejor perspectiva. Además, se realizó el análisis de la carpeta fiscal N.º 19-2021 sobre la casuística estudiada.

Como técnica de recolección de datos se empleó la entrevista, la cual, de acuerdo con Tamayo (2013), es el diálogo personal entre el entrevistador y el entrevistado, a fin de obtener información sobre el tema investigado. Para ello, se realizaron entrevistas a fiscales y asistentes en función fiscal, con el objeto de obtener conocimiento, experiencia y aportes. Las entrevistas se efectuaron de manera presencial en la sede del subsistema de crimen organizado.

En relación con los aspectos éticos de la investigación, se garantizó la confidencialidad y la ética del estudio, sin realizar manipulaciones que cambien el curso de los resultados y con la aprobación de los encuestados.

Tabla 1*Matriz de consistencia o apriorística*

Ámbito temático	Pregunta general	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Metodología
Elevación de actuados en los delitos de organización criminal, en Lima Metropolitana, 2022.	¿Es admisible el recurso de elevación de actuados interpuesto por el denunciante “no agraviados” en los delitos de organización criminal?	Determinar si es admisible el recurso de elevación de actuados interpuesto por el denunciante “no agraviado” en los delitos de organización criminal.	<p>Determinar si el denunciante “no agraviado” cuenta con legítimo interés para interponer recurso de elevación de actuados en los delitos de organización criminal.</p> <p>Determinar por qué la Procuraduría Especializada en delitos de Orden Público no interpone elevación de actuados contra las disposiciones de archivo en delitos de organización criminal.</p>	<p>Delito de organización criminal</p> <p>Elevación de actuados</p>	<p>Denunciante “no agraviado”</p> <p>Procuraduría Especializada en delitos de Orden Público</p>	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Método: Inductivo</p> <p>Paradigma: Interpretativo</p> <p>Diseño: Estudio de caso</p> <p>Técnica de recojo de datos: Entrevista</p>

Fuente: Elaboración propia (2022)

III. Presentación del reporte de caso jurídico

La carpeta fiscal N.º 19-2021 se inició a mérito de la denuncia interpuesta con fecha 7 de mayo de 2021, por parte de Hildibrando en contra de Manuel y otros, por la presunta comisión del delito de organización criminal, usurpación agravada, estafa agravada, falsificación de documentos y falsead ideológica.

Mediante Disposición N.º 01, de fecha 16 de junio de 2021, el Despacho Fiscal dispuso la apertura de la investigación y realización de diligencias preliminares. Cumplido el plazo razonable y la realización de diligencias preliminares, el despacho en mención, mediante Disposición N.º 08, de fecha 14 de enero de 2022, dispuso, entre otras medidas, archivar en el extremo por el delito de organización criminal. Ante ello, el denunciante “no agraviado” interpuso recurso de elevación de actuados; sin embargo, dicha Fiscalía, mediante Disposición N.º 09, de fecha 21 de enero de 2022, dispuso declarar inadmisibile el recurso presentado. Mediante Disposición N.º 10, de fecha 26 de enero de 2022, se declaró consentida la Disposición N.º 08. A través del Informe N.º 03-2022-MP-FN-IFSCECCO-E4 se solicitó la determinación de competencia por los otros delitos denunciados. Con fecha 31 de enero de 2022, el Superior Coordinador a través de la Determinación de Competencia N.º 05-2021 (N) resolvió en el extremo de los otros delitos denunciados que no es competencia del subsistema de crimen organizado, por lo que se debe remitir a las fiscalías comunes. Sin embargo, la Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada contra la Criminalidad Organizada, a través de la Disposición Superior N.º 01-2022, de fecha 14 de febrero de 2022, dispuso declarar nula la Disposición N.º 09. Posteriormente, se concedió el recurso presentado, por lo que se suspendieron los efectos de la disposición de determinación. Finalmente, con Disposición Superior N.º 02-2022-3ºFSNECCOR-MP-FN, de fecha 28 de febrero de 2022, se ordenó declarar fundada la elevación de actuados, y se anuló la Disposición N.º 08; por lo tanto, se ordenó emitir nueva disposición.

En la fecha, mediante Disposición N.º 18, nuevamente se dispuso el archivo del caso por el delito de organización criminal.

IV. Análisis de resultados y discusiones

Para realizar el análisis de datos, se debe considerar lo siguiente: a) recopilación de datos: es esencial recoger información, datos y el contexto del fenómeno de

estudio, para lo cual se entrevistó a 2 fiscales y 3 asistentes en función fiscal; y b) revisión de datos: que consiste en la evaluación de la información recabada analizando la normativa, doctrina y jurisprudencia relacionadas con el tema.

Objetivo específico 1: Determinar si el denunciante “no agraviado” cuenta con legítimo interés para interponer recurso de elevación de actuados en los delitos de organización criminal.

Categoría 1: Delito de organización criminal

Subcategoría Denunciante “no agraviado”. Preguntas: ¿El denunciante “no agraviado” en los delitos de organización criminal tiene interés legítimo para interponer recurso de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo en la etapa preliminar? ¿Por qué? ¿Considera usted que, con base en su experiencia, los escritos de recurso de elevación de actuados que impugnan una decisión de archivo presentados por el denunciante “no agraviado” se encuentran debidamente fundamentados tanto fáctica como jurídicamente? ¿Cree usted que, al ser archivados los casos por el delito de organización criminal interpuestos por denunciantes “no agraviados”, estos se encuentran indefensos ante la presunta comisión de otros delitos? ¿Por qué?

Tabla 2

Expertos	Respuestas
FP	<ul style="list-style-type: none"> - Considero que no, porque su actuación concluyó con la puesta en conocimiento de una probable notificación criminal. Es más, ni siquiera tiene conocimiento de las actuaciones procesales por la reserva de la investigación, la cual solo es conocida por los sujetos procesales. - Considero que muchas de las denuncias planteadas son producto de problemas civiles entre las partes o un tema personal. En ese sentido, sus escritos impugnatorios están relacionados con describir situaciones ajenas al caso, con desconocimiento de la exigencia indiciaria de los elementos que deben estar presentes en la configuración del delito de organización criminal. - Considero que no, porque las denuncias por los otros delitos son remitidos a las fiscalías comunes.
FA	<ul style="list-style-type: none"> - No, porque considero que el interés legítimo para interponer el recurso de elevación de actuados solo lo puede tener una parte procesal, esto es, el agraviado del delito, a quien podría causarle la decisión de archivo algún tipo de perjuicio. - Desde mi punto de vista, considero que no lo están. - Considero que no, ya que, si el delito por el que se archiva es OC, cabe la posibilidad de continuar investigando los otros delitos denunciados ante la fiscalía competente.

AFF 01	<ul style="list-style-type: none"> - No, en el derecho procesal penal, la impugnación de decisiones está condicionada a la legitimidad activa que ostenta el recurrente. El denunciante “no agraviado” no es el titular del derecho afectado por una disposición de archivo, puesto que el bien jurídico protegido en el delito de organización criminal es la tranquilidad pública, cuyo titular es la sociedad, representada por el Estado. - En su mayoría, los escritos presentados carecen de fundamentos de hecho y de derecho, e inclusive de una pretensión concreta. Considero que no basta con invocar la norma jurídica que habilita la impugnación, sino que debe existir una fundamentación coherente y una pretensión concreta. - No, porque su participación se limita a comunicar la noticia criminal, esto es, debe considerarse como un testigo. Sería distinto que el denunciante formule e impute otros delitos en los cuales sí es agraviado; en ese caso, la fiscalía provincial deberá emitir un pronunciamiento con respecto a estos otros delitos.
AFF 01 y AFF 02	<ul style="list-style-type: none"> - No, en el derecho procesal penal, la impugnación de decisiones está condicionada a la legitimidad activa que ostenta el recurrente. El denunciante “no agraviado” no es el titular del derecho afectado por una disposición de archivo, puesto que el bien jurídico protegido en el delito de organización criminal es la tranquilidad pública, cuyo titular es la sociedad representada, por el Estado. - En su mayoría los escritos presentados carecen de fundamentos de hecho y de derecho e inclusive de una pretensión concreta. Considero que, no basta con invocar la norma jurídica que habilita la impugnación sino que debe existir una fundamentación coherente y una pretensión concreta. - No, porque su participación se limita a comunicar la noticia criminal, esto es, debe considerarse como un testigo. Distinto sería, que el denunciante formule e impute otros delitos en los cuales si es agraviado, en este caso, la fiscalía provincial deberá emitir pronunciamiento respecto a estos delitos.
AFF02	<ul style="list-style-type: none"> - La ley penal reconoce que la elevación de actuados puede ser interpuesta por el agraviado o denunciante; sin embargo, en cuanto a los delitos de organización, al ser el agraviado el Estado, solo debería reconocérsele tal derecho al procurador de orden público, mas no al denunciante. - No, las pretensiones de esta naturaleza difícilmente son fundadas, toda vez que no tienen conocimiento de los presupuestos materiales. - No, porque los denunciantes solo ponen en conocimiento los hechos que consideran delitos; los que, en todo caso, podrían ver afectados sus derechos son los agraviados.
AFF 03	<ul style="list-style-type: none"> - El denunciante no agraviado no tiene legitimidad para cuestionar el archivo de los delitos de organización criminal, debido a que estos afectan un bien jurídico colectivo, y su representación corresponde al Estado, a través de la Procuraduría. El denunciante no agraviado carece de legitimidad para cuestionar este tipo de decisiones. - Se presentan escritos contra las disposiciones de archivo sin desarrollar un fundamento fáctico-jurídico. - No, la participación del denunciante ante la comisión de delito, tiene la legitimidad de cuestionar la decisión fiscal de archivo.

Fuente: Elaboración propia (2022)

Los entrevistados, en su mayoría, coinciden en que el denunciante “no agraviado” no cuenta con el legítimo interés para presentar recurso de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo en los delitos de organización criminal, toda vez que el bien jurídico protegido es la tranquilidad pública, cuyo titular es la sociedad representada por el Estado. Asimismo, precisan que los escritos de elevación de actuados no se encuentran debidamente fundamentados de manera fáctico-jurídica. La minoría de expertos, como FP y FA, consideran que, sin perjuicio del archivo por el caso del delito de organización criminal, respecto de los otros delitos denunciados continúa la investigación ante las fiscalías comunes.

Según Chávez (2020), en el caso del delito de organización criminal, es el procurador llamado a ejercer la defensa del Estado como parte agraviada; asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú y lo indicado en el Decreto Legislativo N.º 1068, es el procurador público quien defenderá los intereses del Estado. Igualmente, el Decreto Legislativo N.º 1327, delimita de forma complementaria que el denunciante no es parte del procedimiento administrativo ni mucho menos del proceso penal, en la denuncia que genera.

Si bien es cierto que el delito de organización criminal es complejo, lo que causa inseguridad e intranquilidad a la sociedad, de acuerdo con lo manifestado por Gallardo (2018) y Carranza (2017), en el marco internacional, y por Tuiro (2022), Mostajo (2022), Guillén (2021) y Zelada (2020), en el marco nacional, ha generado en los ciudadanos temor por parte de estas organizaciones a la afectación de sus bienes, por lo que la presentación de denuncias por ese tipo penal, sin antes haber constatado los elementos que lo configuran, de acuerdo a lo indicado en el Acuerdo Plenario N° 01-2017-SPN del I Pleno Jurisdiccional 2017, después del análisis jurídico supone el archivo por parte del fiscal.

Objetivo específico 2: Determinar por qué la Procuraduría Especializada en delitos de Orden Público no interpone elevación de actuados contra la disposición de archivo en delitos de organización criminal.

Categoría 2: Elevación de actuados

Subcategoría – Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Orden Público: ¿Considera usted que la participación del procurador público especializado en delitos de orden público en diligencias preliminares resulta importante en las denuncias interpuestas por particulares por el delito de organización criminal? y ¿Cuáles serían las razones por las que la Procuraduría Pública Especializada en

Delitos de Orden Público no interpone recurso de elevación de actuados cuando se archivan denuncias por el delito de organización criminal interpuesta por particulares?

Tabla 3

Expertos	Respuestas
FP	<ul style="list-style-type: none"> - Considero que sí, pues es la parte más interesada en dilucidar los hechos, determina o no la existencia del delito de organización criminal; además, se trata de abogados especializados en esta materia, que pueden aportar y sumar a la investigación. - Básicamente, considero que no hay indicios elementales de la comisión del delito de organización criminal.
FA	<ul style="list-style-type: none"> - Sí considero que es importante, porque son actos de investigación que, generalmente, sumarán a la fiscalía para emitir un pronunciamiento. - Porque se encuentran conformes con los argumentos o fundamentos de la Fiscalía, ya que en muchos casos llegan a denunciarse hechos tergiversando la figura jurídica de OC. Finalmente, al ser evaluados por el MP, terminan siendo archivados.
AFF 01 (SULCA)	<ul style="list-style-type: none"> - Sí es relevante su participación a efectos de proponer actos de investigación tendientes a formalizar la investigación preparatoria. - He podido advertir que solo intervienen cuando la denuncia es representada por algún organismo del Estado, más no por particulares, salvo cuando se trata de un caso de repercusión social (mediático).
AFF02	<ul style="list-style-type: none"> - Sí, porque conocen los requisitos exigidos por la ley penal para calificar hechos y participaciones en una organización criminal. - La mayoría de las denuncias no cumplen los criterios exigidos por la ley de crimen organizado.
AFF 03	<ul style="list-style-type: none"> - Sí es importante, debido a que el procurador representa o defiende los intereses del Estado, es el legitimado para participar en el desarrollo de una investigación y tendrá participación activa. - Cuando se trata de un archivo liminar, los elementos no son puestos de conocimiento del agraviado.

Fuente: Elaboración propia (2022)

Espinoza (2020) indica que, en el recurso de elevación de actuados, solo el agraviado que se considera vulnerado con la disposición de archivo lo puede interponer, y Rumiche (2021) precisa que dichos escritos están orientados por simples presunciones, que no cuentan con una argumentación fáctico-jurídica.

Los entrevistados coinciden en que es importante la participación del Procurador Público Especializado en Delitos de Orden Público, toda vez que es el legitimado para participar en el desarrollo de la investigación y así tener mayor conocimiento de los hechos denunciados. Además, añaden ciertos expertos que, en el caso de no interponer recurso de elevación de actuados, es porque consideran que la investigación no cumple con los elementos que configuran el delito de organización criminal. En ese sentido, se concuerda con las tesis nacionales, así como con los entrevistados, con respecto a que el procurador, en representación del Estado, es el único legitimado a interponer recurso de elevación de actuados.

V. Conclusiones

Primera. Los denunciantes “no agraviados” no cuentan con el legítimo interés para interponer el recurso de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo en los delitos de organización criminal, debido a la afectación al bien jurídico por este ilícito penal, el cual es la tranquilidad pública, por lo que su participación en el proceso penal es como un testigo del hecho ilícito o un mero conocedor de la noticia criminal. Sin embargo, si bien se emite la disposición de archivo respecto de los demás delitos denunciados, los cuales presuntamente afectarían al denunciante, son puestos de conocimiento a las fiscalías comunes para la investigación correspondiente.

Segundo. La Procuraduría Pública Especializada en delitos de Orden Público, en la calidad de agraviado por el delito de organización criminal, al momento de ser notificado con la disposición de archivo en el extremo del ilícito penal competente no interpone recurso de elevación de actuados, toda vez que considera que la decisión del fiscal provincial está debidamente fundamentada fáctica y jurídicamente. Además, debido a su participación en las diligencias previas de la etapa preliminar de la investigación, considera que los hechos denunciados no cumplen con los elementos que configuran el delito de organización criminal.

Tercero. Finalmente, de manera general, se concluye que no es admisible el recurso de elevación de actuados interpuesto por el denunciante “no agraviado” en los delitos de organización criminal, debido a que es la Procuraduría especializada quien tiene el legítimo interés como parte agraviada; y al ser admitidos por el Superior Jerárquico y, consecuentemente, declararse nula la disposición de

archivo, continuando la realización de diligencias, se genera un gasto innecesario en personal así como en trámite documentario, para casos que finalmente son archivados; estos recursos podrían ser utilizados en casos que proyectan verdaderamente la desarticulación de organizaciones criminales.

Referencias bibliográficas

- Alcántara Quispe, J. M. (2022). *Elevación de actuados en los delitos de organización criminal, en Lima Metropolitana, 2022* [Trabajo de suficiencia profesional]. Universidad Norbert Wiener.
- Acuy, J y Pereyra, M. (2019). *Procesos penales donde figura como agraviado la sociedad, el representante legal será el Estado, a través de sus procuradores correspondientes; Casación N° 109-2017-Junín* [Trabajo de Suficiencia Profesional]. Universidad Científica del Perú. <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/768>
- Caballero, A. (2014). *Metodología integral innovadora para planes y tesis. La metodología del cómo formularlos*. Cengage Learning.
- Carranza, L. (2017). *Crimen organizado corporativo*. Universitat de Barcelona.
- Chávez, J. (2020). *El crimen organizado en el Perú*. Jurista Editores.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 15 de noviembre, 2000. <https://shorturl.at/aptK0>
- Corte Suprema de Justicia. (s. f.). Recurso de Nulidad N.º 1232-2010 Loreto. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/06/RN-1232-2010-Loreto.pdf>
- Dávila Newman, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus*, 12(Ext), 180-205.
- Decreto Legislativo N.º 1327, del 6 de enero, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe (6 de enero de 2017).
- Espinoza, C (2020) *Regulación normativa para la elevación de actuados al final de diligencias preliminares, distrito judicial Lima 2020* [Tesis de maestría]. Universidad César Vallejo.
- Gallardo, M. (2018) *Salvador Mazza, fronteras sin frontera, su inusitada permeabilidad*. [Tesis de maestría]. Universidad Nacional de la Plata. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/70225>

- Guillén Huancayo, E. (2021). *Investigación fiscal de personas supuestas integrantes de una organización criminal, fiscalía especializada en crimen organizado de La Libertad*, 2020 [Tesis de maestría]. Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/69962>
- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill Education.
- Martínez Godínez, V. L. (2013). Paradigmas de investigación. Manual multimedia para el desarrollo de trabajos de investigación. Una investigación desde la epistemología dialéctico-crítica. Universidad de Guadalajara. <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/3790>
- Mostajo, J. (2022). *La influencia de los delitos informáticos en el crimen organizado en el distrito de Ayacucho* 2020. [Tesis de licenciatura]. Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/89140>
- Organización de Estados Americanos. (2023). Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional. <https://www.oas.org/es/sms/ddot/>
- Pinillos Soriano, M. E. (2020). *Las facultades del fiscal superior para los requerimientos de elevación de actuados del distrito fiscal del Callao, año 2019* [Tesis de maestría]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/47490>
- Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado 2019-2030 elaborado por el Ministerio del Interior (9 de enero de 2020). <https://www.gob.pe/institucion/mininter/informes-publicaciones/395207-politica-nacional-multisectorial-de-lucha-contra-el-crimen-organizado-2019-2030-documento-resumen>
- Prado Saldarriaga, V. R. (2019). Delitos de organización criminal en el Código Penal peruano. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 9(11), 53-91. <https://doi.org/10.35292/ropj.v9i11.3>
- Rumiche Montenegro, K. X. (2019). *La admisibilidad de la solicitud de elevación de actuados de las investigaciones preliminares archivadas por el delito de lavado de activos*, 2018 [Tesis de maestría]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27335>
- Sánchez Sánchez, W. (2018). *Un nuevo enfoque para contribuir al combate del crimen organizado en el Perú* [Tesis de maestría]. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://shorturl.at/vNS69>
- Tamayo, M. (2013). *El proceso de la investigación científica*. Limusa.

- Tuiro, J. (2022). *Consecuencias jurídicas derivadas de la tramitación prolongada de los procesos judiciales en casos de crimen organizado* [Tesis de grado]. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. <http://intra.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6513>
- Zelada C. (2020) *El crimen organizado transnacional y las modificaciones legislativas en los delitos contra la tranquilidad pública* [Tesis de grado]. Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/6924>

Doble registro de inscripción de identidad en el registro único de identificación de las personas naturales

Double registration and identity registration in the single registry of identification of natural persons

BACH. OLGA TENORIO HEREDIA⁷
a2022802729@uwiener.edu.pe
ORCID: 0000-0003-4317-0141

DR. ABEL MARCIAL ORUNA RODRÍGUEZ⁸
abel.m.oruna@gmail.com
ORCID: 0000-0001-6380-1014

DOI: <https://doi.org/10.37768/unw.vri-cdcp.0013-4>

Resumen

En la ciudad de Lima existen oficinas registrales donde suceden casos de dobles inscripciones vigentes con identidades diferentes, lo que hace evidente la incongruencia en la inscripción de hechos con respecto al registro y los actos de inscripción. Esto afecta la seguridad jurídica de la identificación y tiene efectos jurídicos y administrativos. El objetivo fue determinar el impacto del doble registro de inscripción de personas naturales en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN). La metodología fue de enfoque cualitativo, enfocado en un estudio de caso desde una perspectiva hermenéutica interpretativa. Como resultado, identificamos el caso que consta en la Resolución Sub Directoral N.º 000966-2022/DRI/SDDRE/RENIEC, en el que existe evidencia de doble registro de inscripción de personas naturales. Concluimos que aún existen limitaciones

⁷ Facultad de Derecho y Ciencia Política, Universidad Norbert Wiener. Lima, Perú.

⁸ Ídem.

en la inscripción de personas naturales en el RUIPN; asimismo, constatamos la múltiple inscripción/identidad, lo cual revela insuficiencias de inscripción y demuestra que aún los registros necesitan incrementar su eficiencia y garantizar información precisa, lo cual implica mejorar la categorización, la identificación personal y comparación en el sentido de confrontar datos.

Palabras clave: registro único de personas naturales, doble registro de inscripción de personas naturales, categorización, identificación y comparación

Abstract

In the city of Lima there are registry offices where there are cases of double current registrations with different identities that show inconsistency in the registration of facts, regarding registration and registration acts, which affects the legal security of identification and has legal and administrative effects. The objective was to determine the impact of the double registry of registration of natural persons in the Single Registry of natural persons. The methodology was a qualitative approach focused on a case study from an interpretive perspective. As a result, we identified the case contained in Sub-Directoral Resolution No. 000966-2022/DRI/SDDRE/RENIEC, in which there is evidence of double registration of natural persons. We conclude that there are still limitations in the registration of natural persons in the Single Registry of Natural Persons, as well as verification of multiple registration/identity, which reveals insufficiencies of registration that expresses that the registries still need to increase their efficiency, and greater guarantee to the information. accurate, which implies improving categorization, personal identification and comparison in the sense of confronting data.

Keywords: single registry of natural persons, double registry of registration of natural persons, categorization, identification and comparison

I. Introducción

En África, no hay un marco legislativo que garantice la filiación de las personas (Ortega, 2017); en Alemania, los originales, como los duplicados de libros eclesiásticos, fueron la fuente familiar más confiable hasta 1876, cuando se inició el registro civil de nacimientos, matrimonios y defunciones (Germany, Baden, Church Book Duplicates, 1800-1870); en España y Reino Unido, en el registro de nacimiento, cada subsistema expresa la cultura y las tradiciones de sus estados (España; el *civil law*; Reino Unido, el *common law*).

En Bolivia, Ecuador, Paraguay y Perú, las oficinas del Registro Civil han logrado trasladarse a zonas transfronterizas, de complicada accesibilidad (Organización de los Estados Americanos, 2014; Oficina Regional para las Américas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2020). En Costa Rica, se ha otorgado reconocimiento a personas con otras opciones sexuales (Flores, 2017). Por su parte, Argentina ha integrado el sistema de registro civil y el de identificación civil para la documentación de las personas (Centro de Excelencia para los sistemas de Registro Civil y Estadísticas Vitales -CRVS, 2019; 2020); y Chile posee un sistema de gestión de identidad completo, integrado, seguro y eficiente, a través del CRVS (2019; 2020).

En el Perú, el registro de identificación de personas naturales ha evolucionado. En el siglo XIX, los municipios fueron relevantes, pues las parroquias tenían antes el dominio de la inscripción, pero en el siglo XX perdieron impulso. Esta evolución registral se enfatizó en la población electoral, y el proyecto de constitución de una institución central de registro se concretó décadas después (Reniec, 2015).

A nivel local, el Plan Nacional de Identificación ha diagnosticado los procesos de identificación, entre ellos la indocumentación, con énfasis en el “el acta de nacimiento”, que constituye la base del DNI (Reniec, 2018; Cárpena, 2016).

La presente investigación refiere al doble registro de identificación de identidad en el RUIPN, que se define como el correcto registro de los hechos de las personas humanas, incorpora acontecimientos vitales, lo que genera seguridad jurídica a la ciudadanía. Su principal característica es registrar datos fidedignos e inherentes a la persona humana, individualizándola, lo que se considera un derecho humano fundado en la dignidad humana (García, 2018; López y Kala, 2018). Se deben mejorar los accesos usando la tecnología para una identificación certera (Huamán, 2021; Vaquero, 2021; Ribadeneyra, 2016).

Con relación al diagnóstico, la doble inscripción de identidad requiere eficiencia del sistema registral, dada la inmensa demanda que requiere el servicio respecto de la información que tiene efectos jurídicos y administrativos. En cuanto a la justificación teórica, queremos superar brechas de conocimiento en un procedimiento eficiente de inscripción (Hernández *et al.*, 2014; Sánchez *et al.*, 2018) Asimismo, en cuanto a lo práctico, con nuestro aporte se contribuye a la posibilidad de que las personas naturales accedan a información confiable, con la seguridad jurídica de protección de información del registro (Tajfel y Turner, 1979; Ávila, 2013); en lo metodológico, para esta investigación se precisa un estudio documental, por las características de las fuentes.

Como problema general de investigación tenemos el siguiente: ¿Cómo impacta el doble registro de identificación de personas naturales en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN)? Como problemas específicos están los siguientes: ¿Cómo impacta la categorización del doble registro de identidad de personas naturales en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN)?, ¿Cómo impacta la identificación del doble registro de identidad de personas naturales en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN)? y ¿Cómo impacta la comparación del doble registro de identidad de personas naturales en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN)?

Como objetivo general de esta investigación tenemos el siguiente: Determinar el impacto del doble registro de inscripción de personas naturales en el RUIPN; mientras que, como objetivos específicos, está los siguientes: Determinar el impacto de la categorización del doble registro de inscripción de personas naturales en el RUIPN, Determinar el impacto de la identificación del doble registro de identificación de las personas naturales en el RUIPN y Determinar el impacto de la comparación del doble registro de identificación de personas naturales en el RUIPN.

II. Presentación del caso jurídico

2.1. Antecedentes

A nivel internacional, en México, Ledesma (2017), en su investigación sobre la falta del registro de nacimiento y la vulneración de los derechos humanos, obtuvo como resultado que había más de diez millones de nacimientos sin registrar, por lo que carecían de servicios sociales y acceso a sus derechos fundamentales. Su conclusión fue que las personas no existen materialmente para el Estado y no pueden ejercer sus derechos esenciales ni llevar una vida digna.

En Ecuador, Basurto (2017) se enfocó en el apoyo a las áreas críticas del negocio en la toma de decisiones, para lo cual comparó los modelos de Inmon y de Kimball, con base en elementos de inteligencia de negocios para el apoyo de toma de decisiones (Díaz, 2016). Sus resultados indican que las direcciones encargadas de la coordinación no cumplían sus metas por carecer de la información oportuna y veraz que ahora les brinda el área de tecnología. Concluyó señalando que, gracias a la aplicación de una nueva herramienta basada en una solución inteligente de negocios, se favoreció la coordinación y el logro de las metas propuestas.

En Argentina, Carpinetti *et al.* (2019) recogieron la recomendación de las Naciones Unidas (2014) en la que se destacó la calidad en los sistemas de registro civil y de estadísticas vitales para avalar la inscripción sin duplicaciones, lo que confiere gran seguridad tecnológica en referencia a la identidad.

A nivel nacional, en Puno, Chávez (2022) plantea como propósito determinar la influencia de los casos de procedimientos de rectificación de partidas tramitados en las vías administrativa, ante la OREC, y en las notarías públicas de Puno durante 2018. Halló que los procesos de rectificación de partidas civiles vulneraron el derecho de identidad de sus solicitantes, lo que afectó sus derechos constitucionales. Esto se ratificó estadísticamente en su conclusión, ya que encontró una tasa muy alta de errores en los procesos antes señalados.

En Lima, Balarezo (2021) abordó como problemas la falta de una política pública adecuada en materia de registros civiles; el mandato de la Primera Disposición Complementaria de la Ley 26497, que obliga a Reniec a incorporar el acervo documental de los registros del estado civil de municipalidades, y la falta de fortalecimiento del Sistema de Registros Civiles. Concluyó que no existía una política nacional que englobe el Sistema de Registros Civiles, por lo que resulta imprescindible aplicar cambios en la entidad y la legislación, a fin de garantizar la viabilidad de un segundo proceso de modernización.

2.2. Fundamento del tema elegido

Para sustentar nuestra primera categoría de estudio, denominada *Doble registro de personas naturales*, nos basamos en la teoría de la identidad social de Tajfel y Turner (1979). Dicha teoría postula el estudio de las relaciones intergrupales, lo que genera diversos supuestos relacionados con los efectos de la mera categorización sobre las conductas de discriminación intergrupales, análisis de la influencia de diferentes factores, tales como el sistema subjetivo de creencias sobre las conductas intergrupales, y contiene tres ideas centrales: *categorización*, *identificación* y *comparación*, que son consideradas subcategorías.

En cuanto a la primera subcategoría, denominada *Categorización*, se establece que los hechos sociales son organizados para comprender o considerar categorías o características propias, a fin de identificar un hecho o suceso, por lo que deben ser excluyentes y exhaustivas (Tajfel y Turner, 1979; Saldivia *et al.*, 2016; Cazau, 2004).

Respecto de la segunda subcategoría, denominada *Identificación*, se puede indicar que funciona como un elemento que ayuda a la distinción o la calidad de

integrante de un grupo, y reconocerlo como parte de la cultura a la que se integra (Tajfel y Turner, 1979; Saldivia *et al.*, 2016).

Con relación a la tercera subcategoría, denominada *Comparación*, se fundamenta en establecer elementos diferenciaciones que permitan cotejar diversas y determinadas categorías (Tajfel y Turner, 1979; Saldivia *et al.*, 2016). Esto contribuye a la separación de elementos geográficos, condiciones de estado civil, nacionalidades, direcciones, entre otros elementos, de manera que el registro civil puede desarrollar una labor más efectiva y detallada, lo cual hace que este sistema alcance la idoneidad (Carpinetti, *et al.*, 2019).

Para la segunda categoría, denominada *Registro único de personas naturales*, nos basamos en la teoría de la seguridad jurídica de Ávila (2013), la cual señala que son necesarias la separación de poderes y la adopción de conductas que beneficien a los ciudadanos, porque implican elementos que deben impregnar el proceso de aplicación del derecho y no simplemente estar presentes en su resultado. Se modifica el foco de análisis de la seguridad jurídica, alejándolo de la *seguridad de significado* hacia la *seguridad de criterios*, con el objetivo de resolver problemas interpretativos posteriores y concretos. Esta posición tiene como presupuestos la cognoscibilidad, la confiabilidad y la calculabilidad, que consideramos en nuestra investigación como subcategorías de la segunda categoría.

Con referencia a la primera subcategoría, denominada *Cognoscibilidad*, consiste en que el ciudadano tenga la información adecuada de la entidad pública para realizar los procedimientos y, a la vez, que pueda reconocer la norma legal que se aplica y comprenda su sentido (Ávila, 2013). Esto supone que las personas deban tener anticipadamente la información o los datos que les permitan responder, actuar, prever y decidir frente a una situación, conforme a la norma (Peña, 2022).

La segunda subcategoría, denominada *Confiabilidad*, consiste en que el derecho y las instituciones del Estado garanticen los derechos al ciudadano y les sirvan como herramienta protectora (Ávila, 2013). Además de la protección de datos personales y la confiabilidad y seguridad jurídica, debe garantizarle el ejercicio de sus derechos civiles, incluido el derecho al sufragio (Bolaños, 2018). En rigor, la seguridad jurídica solo existe cuando se complementa la confiabilidad como fundamento de desarrollo social, económico o político, y el Estado juega un rol trascendental al crear y mantener un ordenamiento que encuentre aceptación en la amplia mayoría de sus ciudadanos (Lösing, 2002).

La tercera subcategoría, denominada *Calculabilidad*, consiste que el derecho y las instituciones proyecten o planifiquen los momentos en que se puedan realizar cambios en los procedimientos, o la oportunidad de actualización de datos

o mejora de documentos de identidad, para evitar que el ciudadano se vea desconcertado o perjudicado con modificaciones o actualizaciones inoportunas o no programadas razonablemente (Ávila, 2013). Así como la ciencia consiste en la previsión que se introduce en el conocimiento de los hechos o de la realidad, el Derecho a través de sus normas, introduce la seguridad en nuestras vidas y nos permite calcular los efectos jurídicos de nuestra conducta y la de los demás (Pérez, 2012).

Por lo indicado, y en virtud de lo desarrollado en esta segunda categoría, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) es la institución con competencia en lo concerniente al registro civil y la identificación (Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo, 2019). Conforme a ley, el Reniec tiene la atribución de registrar los nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y disoluciones matrimoniales, entre otras acciones (Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo, 2019). Por otro lado, desde hace dos décadas y media, el Reniec ha instaurado dos bases de datos centrales: la base de datos del registro civil y el registro de identificación (Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo, 2019).

2.3. Aporte y desarrollo de la experiencia

La metodología aplicada es de carácter cualitativo y, al realizar el análisis documental de las categorías (Cazau, 2004), seguimos los fundamentos de Hernández *et al.* (2014). Asimismo, con relación al estudio de caso, nos basamos en los diseños y métodos de Yin (1994), quien indica que con el enfoque cualitativo se producen más variables de interés que datos observacionales, y se pueden tomar diversas fuentes como evidencias, lo que facilita una triangulación metodológica.

Respecto de las actividades que mejoraron los conocimientos, en el presente caso se inicia de oficio en cuanto a la formulación de los informes periciales dactiloscópicos del resultado del procesamiento biométrico de las imágenes (huellas dactilares y fotografías) de las boletas/inscripciones de ciudadanos que aún no han realizado cambio de LE por DNI, considerando las “múltiples inscripciones con identidades y número CUI diferentes vigentes” detectadas en dicho proceso, lo que constituye un tema crítico que impacta en el debido registro del RUIPN y la elaboración del Padrón Electoral Inicial (PEI); la búsqueda de autores que describen en jurisprudencia, legislaciones comparadas doctrina; además del trabajo diario desarrollado en el área análisis de investigación bajo la Subdirección de

Depuración Registral y Electoral, que se dedica a la depuración e identificación registral del derecho a la identidad.

En lo referente a la experiencia laboral, mi persona presta servicios laborales en la Reniec desde el año 2007, y actualmente me desempeño como calificador de procesos del área de análisis técnico registral de la Subdirección de Depuración Registral y Electoral de la Dirección de Registro de Identificación del Reniec. He participado en la elaboración del informe técnico, con la colaboración del área legal, y concluimos cancelar una de las inscripciones de la administrada inscrita en el registro único de personas naturales, al existir una afectación al registro y la identidad de la persona.

El problema identificado en este estudio nos planteó como institución el reto de establecer criterios y lineamientos para encontrar soluciones, siempre dentro del plan operativo institucional, con el objetivo de responder a la necesidad de administrar y dirigir el sistema registral de los peruanos de forma idónea, involucrando el registro civil, el registro de personas y el registro de naturalización.

Por lo indicado, la solución del caso en cuestión se dio en razón de las respuestas obtenidas por parte de los registros civiles, los registros militares, la notificación y el informe pericial dactiloscópico, todo lo cual ha determinado que existe una afectación a titular de dos inscripciones vigentes y al registro de identificación de las personas naturales.

Las personas que apoyaron a la solución del caso, así como la encargada de la unidad orgánica, en coordinación con el área de análisis técnico registral, decidieron por consenso salvaguardar la identidad de la administrada y proteger la seguridad jurídica del registro.

Tabla 1*Matriz de categorización apriorística*

Problema general	Problemas específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Metodología
	¿Cómo impacta la categorización del doble registro de identidad de personas naturales en el Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN)?		Determinar el impacto de la categorización del doble registro de inscripción de personas naturales en el RUIPN	Doble registro de identificación de personas naturales	Categorización Identificación Comparación	Enfoque: Cualitativo Método/diseño: No experimental Técnica Instrumento: Guía de análisis documental Estudio de caso
¿Cómo impacta el doble registro de identificación de personas naturales en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales?	¿Cómo impacta la identificación del doble registro de identidad de personas naturales en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN)?	Determinar el impacto del doble registro de inscripción de personas naturales en el RUIPN	Determinar el impacto de la identificación del doble registro de identificación de las personas naturales en el RUIPN			
	¿Cómo impacta la comparación del doble registro de identidad de personas naturales en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN)?		Determinar el impacto de la comparación del doble registro de identificación de personas naturales en el RUIPN	Registro único de personas naturales	Cognoscibilidad Confiabilidad Calculabilidad	Escenario de estudio: Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN)

Fuente: Elaboración propia (2022)

III. Análisis de resultado de estudio de caso

El caso de estudio realizado de oficio es resultado del proceso de comparación mediante el sistema ABIS de huellas dactilares registradas en las boletas e inscripciones de los ciudadanos que no han realizado el canje de su libreta electoral por el DNI. A la fecha 31 de mayo de 2020, se ha detectado el caso de doble inscripciones vigentes con identidades diferentes.

Con fecha 12 de julio de 1995, se incorpora al ex registro electoral de Talavera la administrada, y obtuvo la libreta electoral N.º 31189898, para lo cual registró como documento de sustento la libreta militar N.º 4008380778, en la cual figuran como fecha y lugar de nacimiento el 15 de enero de 1977, en Talavera (Andahuaylas, Apurímac), y como padres Máximo y Luciana, con estado civil soltera y grado de instrucción superior, Asimismo, en fecha 12 de julio de 1997, la misma administrada registra una segunda inscripción, con DNI N.º 40209201, para lo cual presentó como sustento la libreta militar N.º 2264491768, que registra como fecha y lugar de nacimiento el 13 de diciembre de 1976, en Talavera (Andahuaylas, Apurímac), y como padres Máximo y Lucila, con estado civil soltera y grado de instrucción 5.º de secundaria.

Sin embargo, mediante informe pericial dactiloscópico N.º 726-2020/IP/SGIG/GRI/Reniec, del 20 de mayo de 2022, se determinó que las imágenes analizadas (fotografía e impresión dactilar) registran dos inscripciones vigentes con diferente identidad, inscritas en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales. Además, se corroboró la existencia de la inscripción de dos hechos vitales de nacimiento ante el registro civil de Talavera, lo cual se hizo de conocimiento del área correspondiente para su posible cancelación.

La Resolución resolvió cancelar en el RUIPN la segunda inscripción del DNI, al haberse configurado la causal de múltiple inscripción/identidad; por lo que debe mantener plena vigencia la primera inscripción. Esto se ampara en la Ley N.º 26497, los principios del TUO de la Ley N.º 27444 (prelación registral, razonabilidad y verdad material), el reglamento de organización y funciones, y la directiva N.º 292-2019 en su tercera versión.

Tabla 2**Resultados**

Objetivos	Resultados
Determinar el impacto del doble registro de inscripción de personas naturales en el RUIPN	Se corroboró la existencia de inscripción de dos hechos vitales de nacimiento ante el Registro Civil del distrito de Talavera, lo que se hizo de conocimiento de la unidad orgánica correspondiente para su posible cancelación de una de las actas.
Determinar el impacto de la categorización del doble registro de inscripción de personas naturales en el RUIPN.	La constante evaluación con las técnicas pertinentes permitió identificar el suceso del doble registro.
Determinar el impacto de la identificación del doble registro de identificación de las personas naturales en el RUIPN.	La evaluación del doble registro permitió identificar a la persona, a través de las impresiones dactilares y fotografías para la decisión de depuración del registro.
Determinar el impacto de la comparación del doble registro de identificación de personas naturales en el RUIPN.	Se evidencia la repercusión del proceso de comparación mediante el sistema ABIS de huellas dactilares, pues impacta en el RUIPN.

Fuente: Elaboración propia (2022)

IV. Discusión

Respecto del objetivo general de esta investigación, la posición teórica de la identidad social, de Tajfel y Turner (1979), citados en Saldivia *et al.* (2016) —con relación a la primera categoría denominada *Doble registro de personas naturales*—, manifiesta que, la realización de la identidad social, formada por nuestra integración a grupos y categorías sociales, impacta en la segunda categoría, denominada Registro Único de Identificación de Personas Naturales. Esto se sustenta en la teoría de los indicadores de la seguridad jurídica de Ávila (2013), la cual establece el fundamento de seguridad jurídica desde la cognoscibilidad, la confiabilidad y la calculabilidad. En cuanto se corroboró la existencia de la inscripción de dos hechos vitales de nacimiento ante el registro civil del distrito de Talavera, se hizo de conocimiento al área correspondiente para su posible cancelación, lo que evidencia que en el caso se cumple esta repercusión.

De acuerdo con lo establecido en el primer objetivo específico de esta investigación y, en especial, con la primera subcategoría, denominada *Categorización*, la posición de la teoría de la identidad social indica que las categorías nos permiten organizar los hechos sociales, lo que se corrobora con lo identificado en el caso de estudio, en el sentido que la inscripción de la identidad de la persona con precisión en el registro único de identificación también es un hecho social. Por lo indicado, podemos expresar que cumple adecuadamente en mostrar las limitaciones de la categorización en la inscripción de identidad, lo que se evidencia cuando se efectúa una constante evaluación con las técnicas pertinentes. Se logró identificar el suceso del doble registro, lo que impacta en el RUIPN, por lo que, a pesar de ese control, sugerimos mayor efectividad para determinar la identificación personal.

Con relación a lo establecido en el segundo objetivo específico de esta investigación y, en especial, a la segunda subcategoría denominada *Identificación*, la posición de la teoría de la identidad social indica que la persona se distingue e identifica como componente de un grupo social, lo que se corrobora con lo identificado en el caso de estudio en el sentido que la persona requiere individualización para evitar la doble inscripción. Esto se relaciona con la posición de Delgado (2016) en el sentido que el derecho a la identidad es un derecho personal suficiente no rígido, así como con la posición de los autores Ledesma *et al.* (2017), quienes destacan el uso de la biometría para ubicar la duplicación de registro, ya que la evaluación de los dos registros permitió identificar a la persona con las impresiones dactilares y fotografías para la decisión de depurar el registro. Esto que se corrobora con lo desarrollado, porque evita la mengua en la interacción de la persona con su comunidad, en su necesidad de identidad personal concretado, por lo que impacta en el RUIPN.

En cuanto a lo establecido en el tercer objetivo de esta investigación y, en especial, a la tercera subcategoría, denominada *Comparación*, la posición de la teoría de la identidad social indica que surge el requerimiento de determinar distinciones contrastando categorías, lo que se corrobora en el caso de estudio en el sentido que, en las jurisdicciones de los registros locales, es necesario contrastar las diferencias de una persona con otra en la inscripción registral. Por lo indicado, podemos expresar que lo desarrollado en el caso cumple adecuadamente con evidenciar la repercusión del proceso de comparación mediante el sistema ABIS de huellas dactilares, pues impacta en el RUIPN.

V. Conclusiones

Primera. Hemos determinado que sí existe impacto del doble registro de inscripción de personas naturales en el RUIPN; en virtud que repercute en la concreción de la categorización, identificación y comparación en la identidad social. Esto ha permitido corroborar el objetivo general de esta investigación, porque el doble registro de personas naturales perturba el RUIPN, pues perjudica el registro de identidad de los demás.

Segunda. Hemos determinado que sí existe impacto de la categorización del doble registro de inscripción de personas naturales, en virtud de que la inscripción de la identidad de la persona se organiza como hecho social. Esto ha permitido corroborar el segundo objetivo de esta investigación, porque la categorización del doble registro de inscripción de personas naturales desubica e indispone la identidad de la persona en el RUIPN.

Tercera. Hemos determinado que sí existe impacto de la identificación del doble registro de identificación de las personas naturales, debido que la persona, como miembro de una comunidad, necesita individualización en la inscripción de personas naturales. Esto ha permitido corroborar el tercer objetivo de esta investigación, porque la identificación del doble registro de identificación de las personas naturales impide la certeza de la identidad personal.

Cuarta. Hemos determinado que sí existe impacto de la comparación del doble registro de identificación de personas naturales, ya que resulta imprescindible contrastar categorías en el registro de inscripción de identificación de las personas naturales. Esto ha permitido corroborar el cuarto objetivo de esta investigación, porque la comparación del doble registro de identificación de personas naturales en otros lugares, como Talavera (Andahuaylas, Apurímac) desequilibra la data con valor identificatorio.

Quinta. Como reflexión final, hemos tenido como limitaciones la falta de acceso a mayor bibliografía y jurisprudencia especializada, por lo que es recomendable profundizar en el estudio de la subcategoría comparación del doble registro de identificación de personas naturales, lo que le permitirá al Reniec elaborar un proyecto de mejoramiento del acceso a los servicios de registros civiles a nivel nacional, tener a su disposición la custodia de todo el acervo documentario, y así poner a disposición la información sobre duplicación de inscripción de identidad para efectos de identificación.

Referencias bibliográficas

- Ávila, H. (2013). *Indicadores de seguridad jurídica*. Universidad Federal de Rio Grande do Sul. http://www.publicacionestecnicas.com/cmsbook2/biblioteca/documents/LSUBCAT_1781/1372193333_H-avila.pdf
- Balarezo, J. (2021). *El registro de los hechos vitales y la política institucional del registro nacional de identificación y estado civil, y su incidencia en el país - 2005-2020* [Trabajo de grado]. Universidad San Martín de Porres. <https://shorturl.at/yAJSW>
- Basurto, E. (2017). *Implementar una solución de inteligencia de negocios para la coordinación general de servicios de la dirección general de registro civil identificación y cedulación* [Tesis de posgrado]. Escuela Superior Politécnica del Litoral. <https://www.dspace.espol.edu.ec/handle/123456789/41517>
- Bolaños, A. (2018). Lo registral civil desde lo electoral. *Derecho electoral*. *Revista Derecho Electoral*, 25. <https://shorturl.at/kzDR2>
- Cárpena, L. (2016). *Programa de monitoreo para inducir a los padres al trámite documentario del DNI de sus hijos menores de edad en el Centro Poblado Shaullo Chico de Baños del Inca para el año 2016* [Tesis de maestría]. <https://shorturl.at/ijtx8>
- Carpinetti, E. et al. (2019). Informe Técnico: Estadísticas vitales en la Ciudad de Buenos Aires. *Población de Buenos Aires*, 16, 28. <https://www.redalyc.org/journal/740/74062604007/74062604007.pdf>
- Cazau, P. (2004). *Categorización y operacionalización. apuntes sobre metodología de la investigación*. Universidad Pedagógica de Durango. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2880797>
- Centro de Excelencia para los Sistemas de Registro Civil y Estadísticas Vitales. (2019). *Compendio de buenas prácticas para vincular los sistemas de gestión de Registro Civil y Estadísticas Vitales (CRVS) y de identidad*. Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo. https://crvssystems.ca/sites/default/files/assets/files/CRVS_Compedium_esp_WEB.pdf
- Centro de Excelencia para los Sistemas de Registro Civil y Estadísticas Vitales. (2020). *El nexo entre el registro civil y los sistemas de protección social: prácticas de cinco países*. Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo. <https://shorturl.at/uzDHS>
- Chávez, J. (2022). *Procedimientos de rectificación de partidas civiles y la vulneración del derecho a la identidad de los pobladores de la ciudad de Puno* [Tesis de maestría]. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. <https://shorturl.at/dhosJ>

- Delgado, M. (2016). *El derecho a la identidad: una visión dinámica* [Tesis de maestría]. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36895.pdf>
- Departamento para la Gestión Pública Efectiva. (2014). *Metodología de campañas de registro y sensibilización en zonas fronterizas*. Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA). Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/sap/dgpe/pub/MetodologiaRegistroFronteraPDF.pdf>
- Díaz, O. (2016). Metodología híbrida para el diseño y la construcción de datos *warehouse* para el programa de rehabilitación ambiental y social en Ecuador. *3C Empresa*, 25(5), 1. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5366170>
- Flores, A. (2017). El Registro Civil soporte del derecho a la identidad. Las personas trans y el reconocimiento de la identidad de género. *Derecho electoral*, Primer semestre, 25. https://www.tse.go.cr/revista/art/25/flores_salazar.pdf
- García, V. (2018). La dignidad humana y los derechos fundamentales. *Derecho & Sociedad*, 51. <https://shorturl.at/qFV02>
- Germany, Baden, Church Book Duplicates (1800-1870.) (24 de marzo de 2021). Alemania, Anhalt, Baden, duplicados del libro de la iglesia (Registros históricos de FamilySearch) [Base de datos]. FamilySearch. <https://shorturl.at/cvVX2>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. 6ª ed. McGraw Hill Educación.
- Huamán, N. (2021). *Propuesta de una plataforma virtual para el registro de nacimiento en el Reniec y la eficiencia en la data en el contexto de la pandemia en Lima Metropolitana 2020* [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. <https://shorturl.at/bzRU7>
- Ledesma, F. (2017). La falta del registro de nacimiento y la vulneración de los derechos humanos. *Dixi*. 19(25). <https://revistas.ucc.edu.co/index.php/di/article/view/1816>
- López, M. y Kala, J. (2018). Derecho a la identidad personal, como resultado del libre desarrollo de la personalidad. *Ciencia Jurídica*, 7, 14 <http://www.cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/article/view/284>
- Lösing, Norberto (2002). Estado de Derecho, seguridad jurídica y desarrollo económico. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1975583>
- Oficina Regional para las Américas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2020). Estudio regional sobre inscripción tardía de

- nacimientos, otorgamiento de documentos de nacionalidad y apatridia. Es-tándares, mejores prácticas, barreras y desafíos en Argentina, Bolivia, Chi-le, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay. <http://www.oas.org/es/sap/dgpe/PUICA/docs/Estudio-Regional-sobre-Apatridia.pdf>
- Ortega, F. (2017). El registro civil e identificación en la región y el mundo. *Derecho electoral*, Primer semestre, 25. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6273225>
- Peña, J. (2022). Inteligencia artificial para la seguridad jurídica. Superando el problema de la cognoscibilidad del derecho. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 14(17). <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/568/754>
- Pérez, A. (2012). La seguridad jurídica y sus paradojas actuales. *Teorder*, 12. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4287776>
- Reniec. (2015). Identidad digital. La identificación desde los registros parro-quiales al DNI electrónico. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1760859/IDENTIDAD_DIGITAL.pdf.pdf?v=1617059544
- Reniec. (2018). Plan Nacional Perú Libre de Indocumentación 2017 - 2021. <https://shorturl.at/wFJKX>
- Ribadeneira, J. (2016). El rol del número de cédula en el derecho a la identidad. *IusHumani. Revista de Derecho*, 5, 243-257. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5771476>
- Saldivia, K. et al. (2016). Identificación social y/o percepción de similitud: apro-ximación a los efectos diferenciales sobre el esencialismo. *Psicología: Teoría e Pesquisa*, 32(2), 1-8. <https://shorturl.at/tB014>
- Sánchez, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma, Vicerrectorado de Investigación.
- Tajfel, H. y Turner, J. C. (1979). An integrative theory of intergroup conflict. En W. G. Austin y S. Worchel (Eds.), *The Social Psychology of intergroup relations*. Brooks- Cole.
- Vaquero, T. (2021). *Mejoras en la digitalización del registro civil en la región de Zi-guinchor (Senegal)* [Tesis de posgrado]. <https://shorturl.at/kzDVW>
- Yin, R (S. f.). *Investigación sobre estudio de casos. Diseños y métodos*. 2.ª ed. Sage Publications. <https://shorturl.at/ftzZ4>

Inscripción registral y proceso de independización de bienes inmuebles a través del programa social Fonavi (Caso de Análisis: Resolución N.º 3387-2022-SUNARP-TP)

Registry registration and real estate independence process through the Fonavi social program (Case Analysis: Resolution No. 3387-2022-SUNARP-TP)

BACH. JOSELINE CUADROS ROQUE⁹
a2016700010@uwiener.edu.pe
ORCID: 000-0003-3577-3057

DRA. ISABEL RAMÍREZ PEÑA¹⁰
isabel.ramirez@uwiener.edu.pe
ORCID: 0000-0003-3248-6837

DOI: <https://doi.org/10.37768/unw.vri-cdcp.0013-5>

Resumen

Introducción: Los procesos de inscripción registral tienen como finalidad inscribir actos jurídicos y derechos reales de los contratantes. **Objetivo:** Analizar cómo impacta la inscripción registral y el proceso de independización de bienes inmuebles a través del programa social Fonavi, en Lima, 2022. **Metodología:** Se aplicó un enfoque cualitativo, hermenéutico y estudio de caso; como estudio fenomenológico, de tipo básico, explicativo, con método inductivo de corte transversal, basado en un diseño analítico. **Resultados:** Se evidencia que los registros de la propiedad mantienen autonomía administrativa, los actos inscribibles

⁹ Facultad Derecho y Ciencia Política. Universidad Norbert Wiener. Lima, Perú.

¹⁰ Ídem.

originan el *numerus clausus* y representan actos o derechos que se vinculan en los predios. **Conclusión:** Se analizó cómo impacta la inscripción registral y el proceso de independización de bienes inmuebles a través del programa social Fonavi, en Lima, 2022, siendo lo más relevante que existe impacto de los actos inscribibles y de los derechos reales de bienes inmuebles en el proceso de independización de bienes inmuebles. Como limitación, carecemos de bibliografía en el idioma español; sin embargo, es posible encontrar en el idioma de inglés mucha más información, por lo que sugiero que la universidad propicie cursos de inglés desde los primeros ciclos de manera obligatoria para sobrepasar estas limitaciones.

Palabras clave: inscripción, derecho, bienes, programa social

Abstract

Introduction: The registry registration processes have the purpose of registering Legal Acts and Real Rights of the contracting parties. **Objective:** Analyze the impact of registration and the process of independence of real estate through the Fonavi social program, Lima 2022. **Methodology:** A qualitative, hermeneutic and case study approach was applied; as a phenomenological study, of a basic, explanatory type, with an inductive cross-sectional method, based on an analytical design. **Results:** It is evident that the property registries maintain administrative autonomy, the registrable acts originate the *numerus clausus* and represent acts or rights that are linked to the properties. **Conclusion:** It was analyzed how the registry registration and the process of independence of real estate through the social program Fonavi, Lima 2022 impact, being the most relevant that there is an impact of the registrable acts and the real rights of real estate in the process of independence of real estate, as a limitation we lack bibliography in the Spanish language. However, it is possible to find much more information in the English language, so I suggest that the university promote compulsory English courses from the first cycles to overcome these limitations.

Keywords: registration, law, assets, social program

I. Introducción

Mundialmente, con respecto a problemática de la inscripción registral, en Francia, Pérez (2019) afirma que los procesos de inscripción registral respetan los

derechos reales de los contratantes. Se evidencian contrastes extremos con respecto a las normas legales sobre registro y transferencia de propiedad.

En Sudamérica, Sanabria (2020), en Ecuador, sobre la inscripción registral reconoce, garantiza y asegura la efectividad de los derechos reales reconocidos a los adquirentes, para lo cual se basa en un adecuado registro de propiedad. Mientras, en Chile, acerca del proceso de independización, Albarracín (2019) reconoce la protección de los derechos de propiedad fundamentados en los principios de fe pública registral para resolver conflictos de intereses sobre propiedades, así como el valor de proteger los derechos de propiedad basados en los principios de fe pública registral.

En el Perú, Condori (2020) reconoce que la inscripción registral representa una forma de transferencia convencional de una propiedad predial inscrita en Sunarp y un sistema adecuado a la realidad sociojurídica del país. Se enfatiza la fortaleza del derecho a la propiedad inmobiliaria sobre la exclusividad, lo que genera obligación de respeto hacia todos. Acerca de la independización de predios, para Montes (2020) existen acciones específicas y rápidas de terminar los regímenes de copropiedad. Se puede inscribir e independizar los predios haciendo efectivos los derechos y acciones del adquirente para lograr seguridad jurídica. Gonzales (2010) establece que la unidad inmobiliaria debe constituirse con su propia partida; entonces, el problema se vislumbra cuando no se cuenta con una independencia registral.

En la realidad local, tenemos que los requisitos que se exigen para inscribir un predio adquirido a través del Fonavi, previstos en el RIRP, no resultan de correcta aplicación, puesto que la compraventa e independización se sustenta en virtud de normas especiales que priman sobre las reglas generales para la inscripción, teniendo en cuenta la Segunda Disposición Complementaria del D. L. N.º 22591 del 30 de junio de 1979, el cual señala al “título suficiente”, el cual se inscribirá en mérito del contrato de compraventa.

Formulamos como problema general el siguiente: ¿Cómo impacta inscripción registral y el proceso de independización de bienes inmuebles a través del programa social Fonavi, en Lima, 2022? Los problemas específicos se detallan en el anexo 1.

El diagnóstico del estudio nos permite reconocer que se registra dificultades en los procesos de inscripción registral e independización adquiridos con fondos públicos (Fonavi). La importancia del estudio se basa en la posibilidad de acceder al correcto proceso de inscripción registral e independización de inmuebles cuando se adquieren por derechos y acciones de fondos públicos (Fonavi). El estudio se justifica teóricamente, según Hernández *et al.* (2014), en la descripción de las condiciones especiales de la inscripción registral de bienes inmuebles,

la justificación metodológica en reconocer procedimientos específicos que corresponden a independización y la justificación social el logro de la concientización sobre derecho a la propiedad.

Como objetivo general, tenemos Analizar como impacta inscripción registral y el proceso de independización de bienes inmuebles a través del programa social Fonavi, en Lima, 2022. Los objetivos específicos se señalan en el anexo 1.

II. Presentación del caso jurídico

2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional, en Chile, Cortés (2019) reconoce que el acto jurídico revestido en la inscripción registral es la ley de escrituras públicas, a través del que se constituyen, transmiten, declaran, modifican o extinguen los derechos reales sobre los inmuebles. Asimismo, concluye que el sistema registral inmobiliario ha logrado solidez y coherencia a partir de operaciones inmobiliarias sin perjuicio de sus defectos, y que las demoras en estos procesos suelen suceder por poco conocimiento o ausencia de diligencia de los futuros propietarios, por lo que se pueden lograr títulos de un inmueble conforme a derecho.

En Ecuador, Nevarez (2018) señala que el 86% de la muestra afirma que los registros de propiedad en ese país deben registrarse por los lineamientos establecidos por los organismos regentes; concluye que la autonomía de los Registros de la Propiedad favorece el desempeño de las funciones para las que fueron creados, ajustados a las directrices de la SINARDAP y la normativa vigente, cumpliendo a cabalidad sus labores, cuentan con personal técnico y profesional capacitado; además, los salarios de estos son cancelados oportunamente. Asimismo, se evidencia satisfacción de los usuarios de los servicios prestados.

En el ámbito nacional, Montes (2020) señala que la propiedad es el poder jurídico que permite disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Concluye que la independización en un proceso de compraventa y transferencia de propiedad ofrece múltiples beneficios, como la terminación del régimen de copropiedad, el derecho de propiedad mediante alícuota independiente, una partida registral exclusiva de la propiedad, beneficios crediticios de hipoteca e instalación de servicios básicos independientes.

Por otro lado, tenemos a Buitrón (2019), quien indica que el 24% de la muestra reconoce que la inscripción registral asegura la transmisión del dominio basado en

el sistema de declaración. Por tanto, concluye que existe una vinculación entre el derecho a la inscripción registral y compraventa de bienes inmuebles, debido a la necesidad de realizar la inscripción registral de la compraventa para alcanzar la efectiva seguridad jurídica en todos los usuarios que acceden a los registros públicos, lo cual elimina los fraudes inmobiliarios derivados de la doble venta.

2.2. Fundamentación del tema de investigación

La primera teoría en la que se sustenta este trabajo de investigación para la categoría “inscripción registral” es la teoría del título, que para Vidal (2011) es el acto de transmitir una propiedad inmueble, como elemento suficiente que reconoce la voluntad de enajenación del derecho. Para Sánchez (2016), su fin es el registro de los derechos y el registro de los actos jurídicos en busca de la perfección del sistema registral y sus componentes: los actos jurídicos y derechos reales.

Respecto de la primera subcategoría, actos jurídicos, son todos aquellos admitidos a inscripción en el registro de la propiedad con relación al dominio y otros derechos reales sobre bienes inmuebles. Para Calmet (2018), los actos inscribibles constituyen el *numerus clausus* y representan actos o derechos que se direccionan en los predios a los que se refiere el Código Civil, mientras que para Torres (2018) representa un acto de autonomía privada que asigna realizar una función socialmente útil.

Con relación a la segunda subcategoría, sobre derechos reales, para Novoa (2017) representan actos que son inscritos en el registro del departamento o provincia donde esté situado el inmueble. El contrato de compraventa obliga a pagar una determinada cantidad de dinero a cambio de recibir una propiedad de algún bien específico, según Morillo (2018).

El estudio de la segunda categoría, Independización de unidades inmobiliarias, está arraigado a normas especiales sustentada en la teoría de la propiedad plúrima total. Pérez (2018) justifica que el derecho de propiedad no está dividido en partes materiales o ideales, sino que cada copropietario tiene derecho de propiedad pleno. Para Gonzales (2010), citado por Escobar y Huerta (2017), la independización de un inmueble se define como “dividir el espacio total de una vivienda en otros espacios propios para cada ocupante, lo cual genera una partida registral única para cada inmueble” (p. 61). Los mismos Escobar y Huerta (2017) agregan que, en el Perú, el registro de la propiedad inmueble se ampara literalmente en el sistema de folio real, por lo que se requiere la sola consulta de esta hoja para conocer y determinar todo el historial jurídico del inmueble.

Con relación a la segunda subcategoría, sobre la propiedad exclusiva (susceptibles de ser independizadas), para García (2019), es propiedad exclusiva (susceptible de ser independizada), cuando se trata de quintas, casas en copropiedad, galerías comerciales o unidades inmobiliarias con bienes comunes. Dos personas no pueden tener todo el dominio de una misma cosa (Varsi, 2019).

Y con relación a la segunda subcategoría, la propiedad común (sujeta al régimen de copropiedad), siempre que se conformen por secciones de un solo piso, sea pasajes, zonas de acceso o escaleras, Yrigoyen (2018) reconoce que los bienes comunes en el marco de régimen de propiedad exclusiva y común se deben al interés colectivo producto de las relaciones jurídicas en el caso específico de la interacción de propietarios de este régimen. Las características de los bienes comunes son la inseparabilidad de elementos comunes y privativos, la indisponibilidad por separado de los elementos privativos y comunes, y la indivisibilidad. Para Esquivel (2020), tienen como finalidad contribuir del goce de las secciones exclusivas, lo que otorga a los propietarios de la unidad inmobiliaria las comodidades o beneficios para mejorar su nivel de vida.

2.3. Aporte y desarrollo de la experiencia

Para desarrollar el presente documento, se usó una metodología de revisión sistemática relacionada con el tema de la compraventa de bienes inmuebles, inscripción registral, así como independización de unidades inmobiliarias. Se exploró todo lo concerniente a doctrina, normas y jurisprudencias de sustento. Para tal propósito, en la parte metodológica, se utilizó el método analítico bajo un enfoque cualitativo con diseño descriptivo y exploratorio (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

En la primera fase de la revisión literaria, se estableció una tipología de investigación en la cual se determinó que el enfoque es cualitativo, considerando que no era necesario realizar ninguna medición numérica entre las variables, con un método analítico; un diseño exploratorio, por la necesidad de auscultar y explorar los conocimientos, teorías, doctrina y jurisprudencia relacionada en el estudio; y descriptivo, por tener que realizar un desarrollo sistemático del tema investigado y argumentar los hallazgos y resultados a que hubiera lugar.

En la segunda fase, fue necesario establecer unas las actividades que mejoren los conocimientos o procesos para realizar una revisión sistemática (RS) sobre la literatura que permita sustentar los procesos de compraventa de bienes inmuebles.

Begoña (2018) explica que “son resúmenes claros y estructurados de información disponible que están orientadas a responder una pregunta de investigación” (p. 184).

Basado en un diseño descriptivo, que para Villegas y Marroquín (2014) tiene como propósito describir hechos o fenómenos a partir de tener en cuenta conocimiento científico que permita despejar dudas e interrogantes, analizando y describiendo la situación, y sustentándola en teorías previamente expuestas.

Es de nivel exploratorio porque, como también lo señalan Villegas y Marroquín (2014), busca recopilar información a partir de una situación, hecho o fenómeno materia del estudio, a fin de reconocer una realidad respondiendo al qué, cómo, cuándo o cuáles de un hecho.

Con relación a los criterios de búsqueda, el de inclusión fue “compraventa de bienes inmuebles con fondos públicos o programas sociales”, “independización de unidades inmobiliarias” y “procedimientos de inscripción registral de bienes inmuebles”. En el primer criterio, se agruparon todos los artículos y tesis tanto a nivel internacional como nacional, y que a su vez permitieran sustentar la teoría de la investigación, siendo esta fundamental para diagnosticar cuál es la situación actual del tema, y que estuviera enfocada en el objetivo de identificar discrepancias existentes entre la doctrina, la normativa tanto civil como administrativa.

El segundo criterio de inclusión permitió agrupar artículos y literatura jurídica que sustentan los procesos y requerimientos relacionados con la independización de unidades inmobiliarias, lo cual da sustento al presente estudio para resolver el problema de la investigación, al describir los mecanismos, la normativa y la jurisprudencia que ofrecen una referencia argumentativa sobre los efectos generados por el bloqueo del registro de la propiedad de bienes inmuebles por parte de las notarías.

El procedimiento del estudio permitió agrupar la literatura relacionada con los procesos de inscripción registral de bienes inmuebles, precisando conceptualizaciones, teorías y jurisprudencia que enmarcan las funciones del notario, el derecho de propiedad, los derechos reales, la seguridad jurídica y la publicidad, que configuran el Reglamento, como las leyes N.º 22591 y N.º 27157.

2.4. Presentación del reporte de caso jurídico

El caso jurídico acerca de procedimiento de inscripción de compraventa en el cual se debaten dos supuestos de independización: la independización regulada en el Capítulo V del Título II del Reglamento de Inscripciones del Registro de

Predios (RIRP) y la independización regulada mediante la Segunda Disposición Complementaria del D. L. N.º 22591, del 30 de junio de 1979. Esta última señala al “título suficiente” para su inscripción, evidencia limitada bibliografía de estudios referentes, lo cual representa un caso novedoso que requiere exploración dentro de la literatura jurídica peruana, cuyos hallazgos y resultados podrían ofrecer un aporte significativo para los estudiantes de derecho.

La literatura existente sobre la compraventa de unidades inmobiliarias con independización indica que no son reguladas bajo regímenes especiales, no fueron compradas con fondos de programas sociales o Fonavi, como es el presente caso de estudio; en ese sentido, el presente estudio representa un nivel de complejidad mucho mayor por la escasa literatura en torno al tema.

Definitivamente, el tema de estudio en el presente documento representó un desafío al tener que auscultar con mucha precisión la información jurídica y los antecedentes relacionados con la investigación; sin embargo, luego de superados todos los obstáculos y limitaciones, fue posible concretar las bases teóricas y legales que permitieron dar respuesta a la pregunta de investigación y al objetivo propuesto, mediante una exploración puntual y la descripción cualitativa de los avances que ha tenido la jurisprudencia peruana en el tema de la compraventa de bienes inmuebles comprados con fondos de Fonavi. La resolución elegida fue la N.º 3387-2022-Sunarp-TR, de fecha 26 de agosto de 2022, presentada por Carlos Enrique Becerra Palomino, sobre la compraventa de bienes inmuebles con fondos del Fonavi, cuyo propósito fue solicitar inscripción de una compraventa e independización de un departamento de N.º 404 en el Edificio 11, bloque C, del conjunto residencial Alfredo Dammert Muelle, en el distrito de Surquillo.

III. Discusión

Con respecto al objetivo general, referido al impacto de la inscripción registral en el proceso de independización, desde el punto de vista normativo que aborda los procedimientos y mecanismos que los registros de predios que se realizan a nivel internacional, en el caso de Chile, Cortes (2019) considera que la ley de escrituras públicas en el derecho registral permite constituir, declarar, modificar o extinguir los derechos reales sobre los inmuebles, a la par de lo que reconoce Nevarez (2018), respecto de que los registros de la propiedad mantienen autonomía administrativa considerando que favorece el desempeño de las funciones

para la que fueron creados y la normativa vigente. Por tanto, se evidencia que la inscripción registral impacta de manera directa en el proceso de independización de unidades inmobiliarias.

Según lo que establece el primer objetivo específico, sobre los actos inscribibles en el Perú, con respecto a la independización de un bien inmueble a transferir, Montes (2020) afirma que la independización dentro de un contrato de compraventa y la respectiva transferencia de propiedad ciertamente ofrecen múltiples beneficios, como la terminación del régimen de copropiedad, se adquiere el derecho de propiedad mediante alícuota independiente, se obtiene una partida registral exclusiva de la propiedad, se tiene acceso a beneficios crediticios de hipoteca y la instalación de servicios básicos independientes. Como reconoce Calmet (2018), los actos inscribibles constituyen el *numerus clausus* y representan actos o derechos que recaen en los predios a los que se refiere el Código Civil, las normas administrativas, y las normas especiales referidas a los predios urbanos y rurales. Se evidencia que existe un impacto de los actos inscribibles de bienes inmuebles en el proceso de independización de unidades inmobiliarias. Para Torres (2018) representan aquellos actos que manifiestan autonomía privada, pero que se encargan de asignar la realización de una función socialmente útil.

Según lo que establece el segundo objetivo específico, sobre derechos reales, coincide con los hallazgos de Buitrón (2019), quien determinó en su investigación que existe una valiosa relación entre el derecho a la inscripción registral y la compraventa de bienes inmuebles. Esto se debe a la imperiosa necesidad de realizar la inscripción registral de la compraventa para alcanzar la efectiva seguridad jurídica en todos los usuarios que acceden a los registros públicos, medida que tiene una mayor relevancia al quedar demostrado que la acción de registrar los contratos de compraventa se consolida como un mecanismo antifraude inmobiliario, ya que elimina el riesgo de que la propiedad se comercialice en más de una oportunidad.

En el Perú, Escobar y Huerta (2017) señalan que el registro de la propiedad inmueble se ampara literalmente en el sistema de Folio Real, que requiere la sola verificación de esta hoja para conocer y determinar todo el historial jurídico del inmueble. Los derechos reales, según Hidalgo (2019), no solo están tasados o limitados, son derechos tipificados y su voluntad no puede ser alterada. Se evidencia que existe un impacto de los derechos reales de bienes inmuebles en el proceso de independización de unidades inmobiliarias. Los registros de derechos y actos jurídicos buscan la perfección del sistema registral (Sánchez López, 2016).

IV. Conclusiones

Primera. Hemos determinado que sí existe impacto de la inscripción registral en el proceso de independización, en virtud que la inscripción registral se aplica en la transferencia de propiedad (hipoteca) o estado de un bien inmueble (independización). La teoría de inscripción registral (Vidal Ramos, 2011) reconoce el derecho de transmitir una propiedad inmueble, y la posición de Sánchez (2016), para quien amerita el registro de derechos y actos jurídicos en el sistema registral, con lo que se ha podido corroborar el primer objetivo de esta investigación. Por ello, se recomienda realizar los procesos de inscripción adecuada y oportunamente.

Segunda. Hemos determinado que sí existe impacto de los actos inscribibles en el proceso de independización de bienes inmuebles; en virtud de que los predios son bienes inmuebles inscribibles de los cuales se puede desprender la independización. Según la teoría de Cortes (2019), la independización dentro de un contrato de compraventa y la respectiva transferencia de propiedad ofrecen múltiples beneficios; y la posición de Calmet (2018) reconoce que estos actos representan *numerus clausus* que recaen en los predios, lo que ha permitido corroborar el segundo objetivo de esta investigación. Por tanto, se recomienda difundir las normas administrativas y especiales referidas a predios.

Tercera. Hemos determinado que sí existe impacto de los derechos reales en el proceso de independización de bienes inmuebles, en virtud de la teoría de Buitrón (2019), para quien el derecho, la inscripción registral y la compraventa de bienes inmuebles mantienen conexión, debido a la necesidad de realizar la inscripción registral de la compraventa para alcanzar la efectiva seguridad jurídica. Asimismo, Hidalgo (2019) reconoce que no solo están tasados o limitados, son derechos tipificados y su voluntad no puede ser alterada. lo que ha permitido corroborar el tercer objetivo de esta investigación. Por ello, se recomienda que se faciliten los procesos de independización de inmuebles.

Cuarta. Como reflexión final, se reconoce discrepancias en la inscripción de los contratos de compraventa de bienes inmuebles con fondos de Fonavi, respecto del correcto procedimiento de la aplicación de la norma jurídica correspondiente. Se concluye que no se requiere la presentación de planos visados por la municipalidad para realizarlos, sino que tiene carácter de “título suficiente” para su inscripción.

Referencias bibliográficas

- Albarracín Machicado, A. M. (2019). *La inalterabilidad del derecho de propiedad del titular registral en la transferencia de la propiedad inmueble y el tráfico ilegal de bienes inmuebles* [Tesis de grado]. Universidad Nacional del Altiplano. <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/3280744>
- Begoña, M. (2018). Revisiones sistemáticas: definición y nociones básicas. *Revista Clínica de Periodoncia, Implantología y Rehabilitación Oral*, 11(3). <https://shorturl.at/fHN18>
- Buitrón Cruz, S. V. (2019). *La relación entre la naturaleza del derecho a la inscripción registral y la compraventa de bienes inmuebles en el Distrito Villa El Salvador, 2017-2018* [Tesis de grado]. Universidad Autónoma del Perú. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/680>
- Calmet Fritz, R. (2018, 23 de abril). *Registro de predios y actos inscribibles* [Exposición]. Seminario “El Registro de la Propiedad Inmueble, Lima, Perú. <https://viperiye20.files.wordpress.com/2013/04/iv-evaluacion-registro-de-predios-y-actos-inscribibles.pdf>
- Carrascosa, A. (2019). La preferencia del boleto de compraventa del artículo 1170 del Código Civil y Comercial de la Nación. *Revista Notariado*. <https://www.printfriendly.com/p/g/d3PFcL>
- Cerón, A., Rodríguez Reyes, R. J. y Cerón Islas, H. (2020). La Importancia de la investigación. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*, 9(17), 49-50. <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6642>
- Condori Quispe, G. A. (2020). *Inscripción registral como forma de transferencia convencional de la propiedad predial inscrita en la Sunarp de Perú* [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohman. <https://shorturl.at/nwCY8>
- Cortés Cid, G. A. (2019). *Defectos y riesgos del sistema registral inmobiliario chileno y el seguro de títulos* [Tesis de grado]. Universidad de Chile. <https://shorturl.at/pBGTX>
- Escobar, M. y Huerta, O. (2017). *Comentarios al Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios*. Grijley.
- Esquivel Oviedo, J. C. (2020, octubre). *Problemas inmobiliarios y administrativos derivados en la convivencia en edificios* [Tesis de maestría]. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://shorturl.at/owxBL>

- García, C. (2019). *Comentarios al Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios*. Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. <https://scr.sunarp.gob.pe/repositorio/publicaciones/compendios-registrales/libro-comentari>
- García, H. (2015). Conceptos fundamentales de las revisiones sistemáticas metaanálisis. *Revista Urología Colombiana*, 24(1), 28-34. <https://www.redalyc.org/pdf/1491/149138607006.pdf>
- Gonzales Barrón, G. (2010). *Tratado de derecho registral inmobiliario*. Ediciones Legales.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill; Interamericana. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hidalgo Olivares, P. M. (2019). *Los Registros Públicos como garantía del derecho a la propiedad inmueble en las zonas rurales y urbanas, problemas suscitados en nuestro país en los últimos diez años* [Tesis de grado]. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1031/1/T026_71743156_T%20.pdf
- Lodde, A. (2016). Los sistemas europeos de registro de bienes inmuebles: una visión general. Agenzia Entrate. <https://shorturl.at/rJNQX>
- Monje, D. (2022). Título y modo: el pensamiento de Andrés Bello y el sistema traslativo de la propiedad. *Revista de Derecho Privado*, (43), 161-183. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/7926/12402>
- Montes Vargas, J. C. (2020). *Formalización e Independización de un predio transferido, por derechos y acciones en el proceso de inscripción registral como protección de los derechos e intereses en el Perú* [Tesis de grado]. Universidad Andina del Cusco. <https://shorturl.at/ijuU8>
- Morillo, M. y Lascano, G. (2018). El régimen de copropiedad y sus problemas jurídicos. *Revista Facultad de Jurisprudencia*, (3). <http://www.revistarfjpuce.edu.ec/index.php/rfj/article/download/41/30/>
- Nevarez, J. F. (2018). *Autonomía administrativa de los Registros de la Propiedad en Ecuador basados en la Constitución y la Ley Orgánica de la SINARDAP* [Tesis de maestría]. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/10815/1/T-UCSG-POS-DNR-23.pdf>
- Novoa Miranda, J. A. (2017). *Concepto de Derecho Registral*. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. http://files.uladec.edu.pe/docente/32800028/DERECHO_REGISTRAL/01_Sesion/Contenido_01.pdf

- Panay, M. (2019). *Comentarios al Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios*. Independiente.
- Pérez Pérez, K. R. (2019). *Proyecto legislativo para adicionar al artículo 2022, el artículo 2022 A). Código Civil, en Registro Público de las escrituras notariales de transferencia de propiedad inmueble* [Tesis de maestría]. Universidad Señor de Sipán. <https://shorturl.at/qMRZ1>
- Pérez Vallejo, A. (2018). Notas sobre la comunidad de bienes: reglas básicas y algunas cuestiones litigiosas. *Derecho PUCP*, (80), 239-277.
- Sanabria Estrada, A. A. (2020). *Bloqueo registral y los principios de prioridad registral, la seguridad jurídica y la legalidad* [Tesis de maestría]. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14098/1/T-UCSG-POS-DDNR-11.pdf>
- Sánchez López, L. A. (2016). Registro de la propiedad inmueble. La inseguridad jurídica del actual sistema registral peruano en la inscripción facultativa. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 8(10), 339-358. <https://doi.org/10.35292/ropj.v8i10.241>
- Torres Vásquez, A. (2018). *Acto Jurídico*. Jurista Editores.
- Varsi, E. (2019). Las características del derecho de propiedad. *Gaceta Civil y Procesal Civil*, (68), 71-79.
- Vega, B. (2018). *Análisis de la inscripción registral y la seguridad jurídica en la transferencia de propiedad de bienes inmuebles en Sunarp 2017* [Tesis de maestría]. Universidad César Vallejo. <https://shorturl.at/dEFJS>
- Vidal Ramos, R. (2011). El sistema de transferencia de la propiedad inmueble en el derecho civil peruano. <https://shorturl.at/MSUW3>
- Villegas Villegas, L., Marroquín Peña, R., Del Castillo, V. y Sánchez, R. (2014). *Teoría y praxis de la investigación científica: tesis de maestría y doctorado*. Editorial San Marcos. <http://sbiblio.uandina.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=20619>
- Vivar, E. (2015). Naturaleza jurídica de la inscripción en el sistema registral peruano. *Derecho PUCP*, (48) 117. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RPUC_2b5a82bb88396c22435aafd99ddc9827
- Yrigoyen Sánchez, G. F. (2018). *Derecho de superficie, su aplicación conjunta y relación con otras figuras en el Derecho Inmobiliario* [Tesis de 2.ª especialización]. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://shorturl.at/bnuzH>

Tabla 1*Anexo 1. Matriz de categorización apriorística*

Título: Inscripción registral y el proceso de independización de bienes inmuebles a través del programa social Fonavi, en Lima, 2022

Problema de investigación	Problemas específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	Categoría	Subcategoría y/o dominios	Metodología
Inscripción registral y el proceso de independización de bienes inmuebles a través del programa social Fonavi, en Lima, 2022.	Problema general	Analizar cómo impactan la inscripción registral y el proceso de independización de bienes inmuebles a través del programa social Fonavi, Lima 2022.	Analizar el impacto de los actos jurídicos en el proceso de independización de bienes inmuebles a través del programa social Fonavi, en Lima, 2022.	Inscripción registral	Actos jurídicos	Enfoque: Cualitativo
	¿Cómo impactan la inscripción registral y el proceso de independización de bienes inmuebles a través del programa social Fonavi, en Lima, 2022?				Derechos reales	Diseño: Descriptivo y exploratorio Método: Analítico
	Problemas específicos					Paradigma: Naturalista
	¿Cómo impactan los actos jurídicos en el proceso de independización de bienes inmuebles a través del programa social Fonavi, en Lima, 2022?		Analizar el impacto de los derechos reales en el proceso de independización de bienes inmuebles a través del programa social Fonavi, en Lima, 2022.	Independización de bienes inmuebles	Propiedad exclusiva Propiedad común	Nivel: Exploratorio-descriptivo
	¿Cómo impactan los derechos reales en el proceso de independización de bienes inmuebles a través del programa social Fonavi, en Lima, 2022?					Técnica: Análisis documental basado en expediente Instrumento: Guía documental

Fuente: Elaboración propia (2023)

Las medidas de protección en delitos por violencia familiar contra la mujer. Primer Juzgado Mixto de Iberia, 2021

Protection measures in crimes due to domestic violence against woman. First mixed court of Iberia, 2021

BACH. JUANA EDITH QUIROZ CASTAÑEDA¹¹

a2014100869@uwiener.edu.pe

ORCID: 0000-0002-3017-5077

DR. ABEL MARCIAL ORUNA RODRÍGUEZ¹²

abel.m.oruna@gmail.com

ORCID: 0000-0001-6380-1014

DOI: <https://doi.org/10.37768/unw.vri-cdcp.0013-6>

Resumen

El incremento en la estadística de los casos de violencia familiar contra la mujer ha encendido las alarmas del Estado peruano, el cual, con el fin de salvaguardar la integridad de estas, ha promulgado la Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. El **objetivo** de esta investigación fue determinar la influencia de las medidas de protección en delitos por violencia familiar contra la mujer. La **metodología** fue de enfoque cualitativo, con revisión y análisis documental del estudio de caso, carpetas fiscales, tesis internacionales y nacionales, aplicando el método hermenéutico interpretativo. Como producto de la investigación, se identificó un caso que demuestra que las medidas de protección influyen en los delitos por violencia familiar. Se **concluye** que las medidas de protección tienen una influencia positiva en cuanto a la prevención, cese y erradicación de los delitos de violencia

¹¹ Facultad Derecho y Ciencia Política, Universidad Norbert Wiener. Lima, Perú.

¹² Ídem.

familiar contra la mujer, siempre y cuando sean aplicadas de manera oportuna y correcta; de lo contrario, serán solo un formalismo plasmado en papel.

Palabras clave: mujer, violencia familiar, medidas de protección, agresión

Abstract

The increase in statistics of cases of domestic violence against woman has set off the alarms of the Peruvian state, who in order to safeguard her integrity has enacted the law N° 30364 to prevent, punish and eradicate violence against woman and members of the family group. The **objective** of this research was to determine the influence of protection measures on crimes of domestic violence against woman. The **methodology** was a qualitative approach with review and documentary analysis of the case study, fiscal folders, international and national theses, applying the interpretative hermeneutic method and product of the investigation. The result has been the identification of a case that shows that protection measures influence in domestic violence crimes. **Concluding** that protection measures have a positive influence in terms of the prevention, cessation and eradication of crimes of domestic violence against woman, as long as they are applied in a timely and correct manner, otherwise it will only be a formalism on paper.

Keywords: woman, domestic violence, protection measures, assault

I. Introducción

En España, el 32,4% de mujeres fueron víctimas de violencia familiar por parte de su pareja o expareja (Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia de Género, 2020, p. 36). En Pekín, el Tribunal Supremo de China reveló que, entre 2016 y finales de 2021, los jueces otorgaron 10 917 órdenes de protección (Swissinfo.ch, 2022).

En Estados Unidos, “cada minuto, 24 mujeres sufren violencia física por parte de su excónyuge o exnovio” (Powell, 2022). En Italia, el 19 de julio de 2019, se aprobó el Código Rojo (Codice Rosso), que modificó y endureció las penas por delitos de violencia familiar contra la mujer (Begoña, 2021).

En México, el grupo interinstitucional de estadística del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres, 2022) informó que, entre enero y mayo de 2021, se registraron 103 275 víctimas por violencia de pareja (p. 32).

En Argentina, según el Registro Único de Casos de Violencia Contra las Mujeres (RUCVM), en el periodo 2013-2018, se registraron 576 360 casos, de los cuales el 43% fueron mujeres violentadas por su pareja actual y el 39,1%, por sus exparejas (RUCVM, 2019). El 13% de ellas tenían medidas de protección vigentes (Gobierno de Argentina, 2021).

En Colombia, según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML-CF), en 2021, aumentaron un 11.89% las agresiones a mujeres por parte de su pareja o expareja con relación a 2020 (Márquez, 2022).

En Ecuador, la Fiscalía General del Estado señala que, en 2021, se registraron 35 429 denuncias, de las cuales 30 631 fueron por violencia psicológica. Entre enero y marzo de 2022, la línea de ayuda ECU 9-1-1 recibió 17 000 llamadas por violencia psicológica, pero solo 8135 casos fueron denunciados (Briceño, 2022).

En Chile, según las estadísticas de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Fiscalía Nacional, de 144 832 casos de violencia intrafamiliar, 107 436 fueron denunciados por mujeres en 2021 (Coordinación Nacional de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres y Fondo Alquimia, 2021).

Por otro lado, en el Perú, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2021) informó que, de cada 10 mujeres, 5 fueron víctimas de violencia por parte de su cónyuge o conviviente, y la mayor prevalencia la tuvo la violencia psicológica o verbal, con un 50,1% (p. 56). Asimismo, el Poder Judicial otorgó 251 198 medidas de protección en 2021 (Diario Oficial *El Peruano*, 2022).

Como vemos, nuestra sociedad no está exenta de este problema. Por ello, el 22 de noviembre de 2015, se promulgó la Ley N.º 30364, cuyo objeto es prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, pero esto no ha impedido que las mujeres sigan siendo violentadas por sus cónyuges o excónyuges.

En el caso de estudio, la agraviada de la Carpeta Fiscal N.º 3606060601-2021-346-0, acudió el 20 de setiembre de 2021 al Centro de Emergencia Mujer (CEM) y denunció en la comisaría de Iberia a su conviviente por violencia física y psicológica, hecho ocurrido el día previo. El CEM, el 21 de setiembre, solicitó al Primer Juzgado Mixto de Iberia el otorgamiento de medidas de protección, lo cual se hizo efectivo mediante el Expediente Judicial N.º 00146-2021-0-2703-JM-FT-01 y la Resolución N.º 01, del 22 de setiembre.

El distrito de Iberia tiene una población aproximada de 8836 habitantes, y allí existe una comisaría que cuenta con 9 efectivos policiales y una camioneta. La mayoría de las denuncias por violencia familiar provienen de las zonas rurales.

Tanto el Poder Judicial como el Ministerio Público cuentan con un notificador, y solo esta última institución tiene una camioneta. Por lo indicado, podemos diagnosticar que este problema seguirá evidenciándose si el Estado no dota con la logística humana y patrimonial necesaria a estas instituciones y, lo más importante, si no capacita al personal policial involucrado.

La importancia de este trabajo radica en que, al culminarlo, podremos encontrar los motivos por los cuales las medidas de protección otorgadas por el Primer Juzgado Mixto de Iberia a las víctimas (mujeres) de violencia familiar no están dando los resultados que se espera y, con esa información, se podrá brindar alternativas que ayuden a su cumplimiento.

La justificación teórica, metodológica y práctica, según Hernández (2014), consiste en explicar por qué y para qué es importante realizar la investigación. Podemos decir que el presente trabajo ayudará a determinar la influencia de las medidas de protección en delitos por violencia familiar contra la mujer en el distrito de Iberia, a fin de brindar posibles soluciones a las falencias en cuanto a su ejecución y de esa manera disminuir los actos de violencia familiar en contra de las mujeres.

Por ello, planteamos como problema general de investigación el siguiente: ¿Cómo influyen las medidas de protección en delitos por violencia familiar contra la mujer? Asimismo, como problemas específicos, tenemos los siguientes: ¿Cómo influye la *noción de jurisdicción* de las medidas de protección en los delitos por violencia familiar contra la mujer? y ¿Cómo influye la *noción de controversia civil* de las medidas de protección en los delitos por violencia familiar contra la mujer?

Por lo indicado, tenemos que el objetivo general de esta investigación es Determinar la influencia de las medidas de protección en delitos por violencia familiar contra la mujer; mientras que, como objetivos específicos, tenemos Determinar la influencia de la *noción de jurisdicción* de las medidas de protección en los delitos por violencia familiar contra la mujer y Determinar la influencia de la *noción de controversia civil* de las medidas de protección en los delitos por violencia familiar contra la mujer.

II. Presentación del caso jurídico

2.1. Antecedentes

En referencia a los antecedentes internacionales, Aguirre (2020), en Colombia, tuvo como objetivo plantear la posible incorporación probatoria en procesos de

medidas de protección por violencia intrafamiliar, la discusión que ello origina con el ente encargado y el instrumento al que puede apelar, y concluyó que las medidas de protección deberían ser previstas de fuerza jurídica y la carga de la prueba debía recaer en el victimario.

Asimismo, Norambuena (2018), en Chile, trazó como su objetivo “analizar el régimen de medidas cautelares y accesorias aplicadas en Chile en contexto de violencia intrafamiliar”. Al respecto, concluyó que una posible causa del incumplimiento de las medidas cautelares es que no existe un registro que corrobore que esta disposición fue notificada al agresor.

Con relación a las tesis nacionales, Mendiola (2020) buscó “determinar cómo inciden las medidas de protección en el delito de violencia familiar (...)”, y concluyó que las medidas de protección no son eficaces.

Asimismo, Alcántara (2021) tuvo como objetivo “determinar la ineficacia de las medidas de protección en los delitos de agresión contra las mujeres”. Su conclusión fue que los justiciables en los diferentes casos no ejecutan de manera eficaz la aplicación de medidas de protección, ya que estas son otorgadas temporalmente.

2.2. Fundamento del tema elegido

Respecto de nuestra primera categoría, denominada *Medidas de protección*, citamos la teoría de la decisión judicial de Taruffo (2002) y, en plena concordancia con su posición, Aramburo (2018) define como la escogencia que el juez realiza con el fin de resolver una controversia. En ese sentido, podemos definir las medidas de protección como la acción que toma el Estado a través de su sistema jurídico para prevenir que se cometa un ilícito en agravio de una persona que se encuentra en estado vulnerable.

Taruffo (2002) centra su teoría en dos subcategorías: *la noción de jurisdicción* y *la noción de controversia civil*. En cuanto a la primera subcategoría, indica que la jurisdicción es garantía de los derechos. Asimismo, Gabuardi (2007) se refiere a esta como la autoridad u oficio que tiene el Estado cuando ejerce justicia a través de sus órganos competentes, entendiéndose que la jurisdicción es aquella potestad que tiene el Estado de administrar justicia y ejercerla por medio de sus órganos judiciales.

Con relación a la segunda subcategoría, denominada *noción de controversia civil*, Aramburo (2018) señala que la controversia es una relación conflictiva calificada jurídicamente entre dos (o más) sujetos de cualquier naturaleza. Por otro lado,

manifiesta que es una dimensión preventiva de la jurisdicción, por la posibilidad de dictar medidas cautelares, sobre todo en aquellos casos en los que la jurisdicción-órgano sabe que la lesión de ciertos derechos no podría ser completamente reparada *ex post* (Taruffo, 1996).

Asimismo, la primera subcategoría, *noción de jurisdicción*, es definida por Carnelutti (1936), citado por Colombo (1969), como la actividad destinada a obtener el arreglo de un conflicto de intereses mediante la justa composición de la litis. Asimismo, Couture (1958), citado por Colombo (1969), refiere que la jurisdicción es la acción que realizan los entes del Estado acorde a ley, mediante el protocolo establecido, para determinar el derecho de las partes, a fin de resolver la controversia existente mediante una sentencia.

Por su parte, la segunda subcategoría, *noción de controversia civil*, es definida por González (1994) como la eventualidad de que el sujeto pasivo de la pretensión discutida contradiga o controvierta la existencia misma del conflicto afirmado por su contraparte. Asimismo, la palabra *controversia* ha sido definida por Negri (2021) como una postura de contradecir, contraargumentar o sustentar en contrario en un proceso, y por la Corte Permanente de Justicia Internacional, como “un desacuerdo sobre un punto de derecho o de hecho, una contradicción, una oposición de tesis jurídicas o de intereses entre dos personas” (Villalta, 2014, p. 17).

En lo referente a la segunda categoría, *Violencia familiar*, nos amparamos en la posición de Walker (1979), citado por Cuervo Pérez y Martínez Calvera (2013), quien estableció la teoría cíclica de la violencia conyugal, denominada *Ciclo de la violencia*, que consta de tres fases: *acumulación de tensiones*, *explosión o incidente agudo*, y *respiro de calma y cariño o tregua amorosa*.

Respecto de la primera subcategoría, denominada *acumulación de tensiones*, en esta fase las agresiones son menores o leves. En la segunda subcategoría, denominada *explosión o incidente agudo*, las amenazas se convierten en hechos innegables, debido a que se manifiestan con maltrato físico y psicológico excesivo. Mientras que en la tercera subcategoría, denominada *respiro de calma y cariño o tregua amorosa*, el hombre cambia de una actitud agresora a una extremadamente amorosa y promete a la mujer nunca más volver a agredirla.

Por otro lado, autores como Cantos *et al.* (1994), citados por Echaury *et al.* (2005), definen el maltrato doméstico como “agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole, llevadas a cabo con reiteración por parte de un familiar (...)”, mientras que la Organización Mundial de la Salud (OMS) la define como “El uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia daños psicológicos, problemas de

desarrollo o la muerte”. Asimismo, la Ley N.º 30364 define a la violencia contra las mujeres como “cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales” (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2015).

2.3. Aporte y desarrollo de la experiencia

Para el desarrollo del caso de estudio, se aplicó la metodología cualitativa, la cual, según Angulo (2012), consiste en crear datos descriptivos a través de palabras escritas o habladas. En cuanto al estudio de casos, Stake (1999) manifiesta que es el estudio de la particularidad y la complejidad de un caso singular, para comprender su actividad en circunstancias importantes, mientras que Álvarez y San Fabián (2012) refieren que “es el examen de un ejemplo en acción” (p. 3). A partir de lo expresado por estos autores, se revisó y analizó información documental relacionada con el tema.

El caso de estudio me permitió mejorar mis conocimientos en cuanto a la calificación de carpetas fiscales, si se debía abrir investigación o archivarla, a tipificarla, saber cuáles eran las diligencias que se debían realizar y las pericias necesarias.

En cuanto a mi participación en el estudio del caso, fue la sustentante quien proyectó la disposición de apertura de investigación y encontré que la agraviada realizó denuncias anteriores a esta, lo que comuniqué al fiscal encargado, quien me ordenó que, en una de las diligencias, se disponga que el asistente en función fiscal realice la búsqueda de estas carpetas.

Asimismo, al llegar la fecha programada para la declaración del denunciado, con su incomparecencia, y al no obrar en la carpeta fiscal los cargos de las cédulas de notificación de la apertura de investigación, a fin de impulsarla, proyecté la Providencia Fiscal N.º 001-2022 y reprogramé la fecha de declaración del denunciado, exhortando a la agraviada para que pase la pericia psicológica correspondiente, y adjunté la disposición de apertura de investigación, para asegurar su debida notificación. Sin embargo, el denunciado no se apersonó para declarar.

La sustentante, en mayo de 2022, por orden de la fiscal encargada, con el peritaje del certificado médico legal, proyectó la acusación directa en contra del investigado, para lo cual se tuvo que revisar y analizar los elementos de convicción, y se halló el agravante que el hecho fue cometido por el investigado delante de su menor hija de 7 años.

Tabla 1*Matriz de categorización apriorística*

Problema general	Problemas específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Metodología
¿Cómo influyen las medidas de protección en delitos por violencia familiar contra la mujer?	¿Cómo influye la noción de jurisdicción de las medidas de protección en los delitos por violencia familiar contra la mujer?	Determinar la influencia de las medidas de protección en delitos por violencia familiar contra la mujer	Determinar la influencia de la noción de jurisdicción de las medidas de protección en los delitos por violencia familiar contra la mujer.	Medidas de protección	Noción de jurisdicción Noción de controversia civil	Enfoque: Cualitativo Método/diseño: No experimental Técnica: Estudio de caso y análisis documental Instrumento: Guía de análisis documental
	¿Cómo influye la noción de controversia civil de las medidas de protección en los delitos por violencia familiar contra la mujer?		Determinar la influencia de la noción de controversia civil de las medidas de protección en los delitos por violencia familiar contra la mujer.	Delitos por violencia familiar contra la mujer	Acumulación de tensiones Explosión o incidente agudo Respiro de calma y cariño o tregua amorosa	Escenario de estudio: Comunidad Arca Pacahuara-Iberia. Primer Juzgado Mixto de Iberia.

Fuente: Elaboración propia (2022)

III. Análisis de resultado de estudio de caso

La agraviada de la Carpeta Fiscal N.º 3606060601-2021-346-0, el 20 de setiembre de 2021, en la Comisaría PNP de Iberia, interpuso denuncia contra su conviviente (el investigado) por el presunto delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de lesiones, en su forma de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica, previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 122B del Código Penal. Del acta de denuncia verbal, se desprende que la agraviada refirió que el 19 de setiembre de 2021, alrededor de las 14:00 horas, cuando se encontraban sembrando maíz en su terreno agrícola, ubicado a 1 km de la comunidad Arca Pacahuara de Iberia, el denunciado le propinó patadas en diferentes partes del cuerpo, la tumbó al suelo y la pisó en la barriga y los brazos, y como la denunciante se defendió, el denunciado se alteró y la agarró del cuello queriendo ahorcarla hasta que la soltó, y fue entonces cuando ella llamó a la mayor de sus hijas, de 8 años de edad, quien la defendió diciéndole al denunciado (su papá) que no la siga pegando.

La ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja arrojó que la agraviada se encontraba en riesgo severo extremo; asimismo, el Informe de Reconocimiento Médico Legal concluyó que la agraviada presenta signos de lesiones corporales recientes ocasionadas por agentes contundentes, por lo cual le dio 2 días de atención facultativa y 5 días de incapacidad médico legal. La Comisaría PNP de Iberia, de acuerdo con el protocolo correspondiente, elevó los actuados al Primer Juzgado Mixto de Iberia.

Este juzgado, después de revisar el expediente judicial, mediante Resolución N.º 01, del 22 de setiembre de 2021, declaró fundado el otorgamiento de medidas de protección sobre violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en su tipo de violencia física, psicológica y económica, a favor de la agraviada y su menor hija de 8 años de edad. En consecuencia, dictó como medidas de protección las siguientes: “prohibir al investigado la comisión de cualquier hecho de violencia física, psicológica y económica en contra de la agraviada y su menor hija; abstenerse de tomar represalias (...); ordena tratamiento psicológico para el investigado y las agraviadas (...); prohíbe al investigado acercarse a las agraviadas (...); dispone el retiro del hogar convivencial del agresor por el tiempo que duren las terapias psicológicas (...); dispone a la PNP el monitoreo y patrullaje constante (...); ordena al investigado que cumpla con las medidas de protección, bajo apercibimiento de imponerse medidas de protección más severas (...), medidas coercitivas, tales como, su detención (...), sin perjuicio de cursar copias de los

actuados a la Fiscalía Penal de turno por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, en caso de incumplimiento”.

Por su parte, la Fiscalía Provincial Mixta de Iberia, el 12 de octubre de 2021, dispuso la apertura de investigación preliminar en sede fiscal, por el plazo de 60 días, y una de las disposiciones fue recabar la declaración del investigado y buscar las carpetas fiscales de denuncias anteriores que la agraviada había realizado.

La Fiscalía Provincial Mixta de Iberia, el 1 de junio de 2022, presentó ante el Poder Judicial el requerimiento de acusación directa y solicitó se imponga al acusado 2 años de pena privativa de libertad, con carácter de efectiva, así como S/ 3000 de reparación civil. Así se logró que, el día 21 de setiembre de 2022, el acusado fuera condenado a 1 año y 8 meses de prisión suspendida, y al pago de una reparación civil de S/ 2000.

Tabla 2

Resultados

Objetivos	Resultados
Determinar la influencia de las medidas de protección en delitos por violencia familiar contra la mujer	Como resultado del caso de investigación, se tuvo que el juez competente tomó la decisión de otorgar las medidas de protección dentro del plazo establecido, vale decir dentro de las 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho, por haber obtenido la calificación de riesgo severo extremo, según resultado obtenido de la ficha de valoración de riesgo aplicada por la comisaría PNP de Iberia a la agraviada.
Determinar la influencia de la noción de jurisdicción de las medidas de protección en los delitos por violencia familiar contra la mujer.	Como resultado del caso, se identificó que el juez competente dando cumplimiento a su jurisdicción y a fin de resguardar los derechos de la agraviada (integridad física, psicológica y económica), le otorgó las medidas de protección; sin embargo, estas no fueron acatadas por el denunciado, debido a que este y la agraviada, aparentemente, no fueron debida y oportunamente notificados y desconocían de la existencia de estas medidas de protección.
Determinar la influencia de la noción de controversia civil de las medidas de protección en los delitos por violencia familiar contra la mujer.	Como resultado del caso de investigación se identificó que la controversia existente entre la agraviada y el denunciado dieron origen a los hechos de violencia familiar (agresión física, psicológica y económica) que se suscitó; esto originó el otorgamiento de medidas de protección por parte del juez competente, quien actuó aplicando el principio rector de intervención inmediata.

Fuente: Elaboración propia (2022)

IV. Discusión

Con relación al objetivo general de esta investigación, la posición teórica de la decisión judicial de Taruffo (2002), referida a la primera categoría denominada Medidas de protección, manifiesta que es el juez quien toma la decisión y elige la mejor alternativa para solucionar la discusión de un supuesto. Eso tiene incidencia en la segunda categoría, denominada violencia familiar, que se sustenta en la teoría cíclica de la violencia conyugal de Walker (1979), por cuanto la violencia que ejerce la pareja aumenta y es frecuente. Esto evidencia que se cumple en el caso de estudio, ya que se evidenciaron las medidas otorgadas por el juez para la protección en el delito de violencia familiar contra la mujer.

En el primer objetivo específico de la investigación, por el cual se determina la influencia de la *noción de jurisdicción*, la posición de la teoría de la decisión judicial de Taruffo (2002), indicó que la *jurisdicción* asegura el resguardo de derechos, lo cual se corrobora con el caso de estudio; esto se relaciona con la posición de Couture (1958) y Carnelutti (1936) respecto del concepto teórico de jurisdicción del Estado. Por lo tanto, podemos expresar que lo desarrollado cumple adecuadamente el protocolo establecido al dar el juez las medidas de protección para resguardar los derechos de la agraviada (integridad física, psicológica y económica). Sin embargo, ello no garantiza que el otorgamiento de la medida de protección no tenga un impacto de violencia familiar, por lo que sugerimos que no solo se cumpla el protocolo establecido, sino también que los entes encargados hagan el seguimiento correspondiente para que lo dispuesto en esta se cumpla en todos los extremos.

En el segundo objetivo específico de la investigación, por el cual se determina la influencia de la *noción de controversia civil*, la posición de la teoría de la decisión judicial de Taruffo (2002) indica que la *controversia* es un conflicto entre dos o más sujetos, lo que se corrobora con el caso de estudio. Esto se relaciona con la posición de González (1994) y la Corte Permanente de Justicia Internacional respecto del concepto teórico de *controversia civil* como un desacuerdo entre las partes. Ello se evidencia en el caso al identificarse que la controversia existente en el caso cumple adecuadamente con lo expresado por estos autores, por lo que impacta en la violencia familiar; en tal sentido, sugerimos que los operadores de justicia y la PNP actúen aplicando el principio rector de intervención inmediata y oportuna.

V. Conclusiones

Primera. Se determinó que las medidas de protección sí influyen en los delitos por violencia familiar contra la mujer, en virtud que, cuando estas son aplicadas de manera oportuna y correcta, surten efectos positivos. Sin embargo, en el caso de estudio, estas no fueron acatadas por el denunciado y este hecho tampoco fue puesto en conocimiento de la agraviada al ente correspondiente, tal vez porque ambas partes desconocían su existencia, debido a que ninguno de ellos fue notificado debidamente. Puesto que no obra cargo de las notificaciones en el expediente judicial enviado al Ministerio Público y si esta no fue notificada debidamente al denunciado, no se lo puede acusar por desobediencia y desacato a la autoridad.

Segunda. Se determinó que la *noción de jurisdicción* sí influye en delitos por violencia familiar contra la mujer, en virtud que las medidas de protección fueron otorgadas por el ente correspondiente y en el tiempo establecido por ley (dentro de las 24 horas de haber tomado conocimiento sobre la denuncia). Ello se basa en la teoría de la decisión judicial de Taruffo (2002) y el Decreto Legislativo N.º 1470, lo que ha permitido corroborar el primer objetivo de esta investigación. Sin embargo, desde la fecha 20 de setiembre de 2021 que la comisaría de Iberia y el CEM tomaron conocimiento del caso hasta el otorgamiento de las medidas de protección transcurrieron 48 horas, porque la comisaría PNP no comunicó el caso al PJ de manera inmediata.

Tercera. Se determinó que la *noción de controversia* sí influye en las medidas de protección en delitos por violencia familiar contra la mujer; ello basados en la teoría de la decisión judicial de Taruffo (2002) y la posición de González (1994), lo que ha permitido corroborar el segundo objetivo de esta investigación, dado que los desacuerdos entre el agresor y la agraviada generaron agresiones físicas, psicológicas y económicas, hechos por los cuales el Primer Juzgado Mixto de Iberia otorgó medidas de protección a las agraviadas.

Cuarta. Finalmente, debemos indicar que tuvimos algunas limitaciones, como el idioma, que nos limitó el recojo de información; el poco acceso a tesis internacionales; la cantidad de palabras establecidas para el desarrollo del trabajo que no nos permitió ahondar más en el tema. Por ello, es recomendable realizar más trabajos de investigación, puesto que se trata de un problema de realidad nacional; por ejemplo, sobre el importante rol que cumplen los actores involucrados en el proceso establecido, ya que en ellos recae la responsabilidad del cese y su erradicación.

Referencias bibliográficas

- Aguirre, C. (2020). *Incorporación de la prueba en los procesos de medidas de protección por violencia familiar adelantados por los Comisarios de Familia de Bogotá* [Tesis de maestría]. Universidad Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/79162>
- Alcántara, R. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección en los delitos de agresión contra las mujeres* [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://shorturl.at/frRU0>
- Álvarez, C. y San Fabián, J. L. (2012). La elección del estudio de caso en investigación educativa. *Gazeta de Antropología*, 28(1). <http://hdl.handle.net/10481/20644>
- Angulo, E. (2012). Política fiscal y estrategia como factor de desarrollo de la mediana empresa comercial sinaloense. Un estudio de caso. *Enciclopedia virtual Eumed.net*. <https://acortar.link/1A6qjk>
- Aramburo, M. (2018). La teoría de la decisión judicial de Michele Taruffo: una teoría desde abajo. *Diritto & Questioni Pubbliche*, XVIII(1). http://www.dirittoequestionipubbliche.org/page/2018_n18-1/02-mono1_Aramburo.pdf
- Begoña, A. (26 de setiembre 2021). El año del confinamiento, el más trágico por la violencia de género en Italia: una víctima cada tres días. *rtve*. <https://www.rtve.es/noticias/20210926/ano-del-confinamiento-mas-tragico-violencia-genero-italia/2173140.shtml>
- Briceño, L. (8 de mayo 2022). La violencia psicológica es la que más se denuncia en el país. *Gk.city*. <https://gk.city/2022/05/08/cifras-violencia-contra-mujer-e-cuador-hasta-marzo-2022/>
- Cantos, A. L., Neidig, P. H. y O'Leary, K. D. (1994). Injuries of women and men in a treatment program for domestic violence. *Journal of Family Violence*, 9(2), 113-124. <https://psycnet.apa.org/record/1994-45473-001>
- Carnelutti, F. (1936). *Instituciones del Proceso Civil*. Ediciones Jurídicas Europa-América.
- China facilita que víctimas de violencia doméstica pidan orden de alejamiento. (20 de julio 2022). *Swissinfo.ch*. <https://acortar.link/3QUJhH>
- Colombo, J. (1969, abril). La Jurisdicción en el Derecho Chileno. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 1(1). <https://shorturl.at/acgM2>
- Couture, E. (1958). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. (3ª ed.). Roque de Palma Editor. <https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-42-Fundamentos-de-Derecho-Procesal-Civil.pdf>

- Cuervo Pérez, M. y Martínez Calvera, J. (2013). Descripción y caracterización del Ciclo de Violencia que surge en la relación de pareja. *Tesis Psicológica*, 8(1), 80-88. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=139029198007>
- Echauri, J., Romero, J., Rodríguez, M. (2005). Teoría y descripción de la violencia doméstica. Programa terapéutico para maltratadores del ámbito familiar en el centro penitenciario de Pamplona. *Anuario de Psicología Jurídica*, 15, 67-95. <https://www.redalyc.org/pdf/3150/315031849006.pdf>
- Gabuardi, C. (2008). Entre la jurisdicción, la competencia y el *forum non conveniens*. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 41(121), 69-115. <https://acortar.link/154L51>
- González, A. (1994). El concepto de conflicto en el nuevo ordenamiento procesal civil del Perú. *Ius et Veritas*, 5(9), 161-167. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15460>
- Hernández, R. et al. (2014). *Metodología de la investigación*. (6.ª ed.). McGraw-Hill/Interamericana Editores. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Información estadística. (2021). Gobierno de Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144/informacion-estadistica>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2021, diciembre). *Perú: Femicidio y Violencia contra la Mujer 2015-2020*. www.inei.gob.pe
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. *Registro único de casos de violencia contra las mujeres – RUCVM: resultados 2013-2018*. Ministerio de Hacienda; INDEC. https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/rucvm_03_19.pdf
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2022). *Indicadores Básicos sobre la violencia contra las Mujeres Grupo Interinstitucional de Estadística, junio de 2022, con información al 31 de mayo de 2022*. Inmujeres. https://www.ipn.mx/assets/files/genero/docs/difusion/Indicadores-basicos_25junio2022.pdf
- Ley N.º 30364 de 2015. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. 23 de noviembre de 2015. *Diario Oficial El Peruano*. <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/sobre-ley-30364.php>
- Márquez, L. (8 de marzo 2022). Día Internacional de la Mujer 2022. Violencias contra las mujeres y participación en el mercado laboral. *Corporación Sisma Mujer*. Boletín N.º 29. <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2022/03/VF-Boletin-8M-2022-1.pdf>

- Mendiola, Y. (2020). *La eficacia de las medidas de protección en delito de violencia familiar*, Distrito Fiscal de Lima Este, 2019 [Tesis de maestría]. Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/76209>
- Negri, N. (2021). Giuliani: Proceso y racionalidad. La relación jurídica procesal “dialéctica” Doxa. *Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 44, 499-519. <https://acortar.link/U1DbwX>
- Norambuena, J. (2018). *Eficacia de las medidas cautelares y accesorias aplicadas en contexto de violencia intrafamiliar* [Tesis de pregrado]. Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/165770>
- Poder Judicial dicta más de un millón de medidas de protección a favor de mujeres víctimas de violencia. (10 de marzo de 2022). *Diario Oficial El Peruano*. <https://elperuano.pe/noticia/141022-pj-dicta-mas-de-un-millon-de-medidas-de-proteccion-a-favor-de-mujeres-victimas-de-violencia>
- Powell, C. (2022, 09 de diciembre). La violencia doméstica afecta gravemente a la comunidad latina. *Los Angeles Times*. <https://acortar.link/uNE2DI>
- Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres. (2022). *Dossier informativo: 2021-2022 Violencia contra mujeres en Chile*. <https://shorturl.at/lvzD0>
- Resolución N.º 01 de 2021 [Primer Juzgado Mixto de Iberia]. Auto que dicta medidas de protección. 22 de setiembre 2021.
- Stake, R. (1999). *Investigación con estudio de casos*. (2ª ed.). Morata.
- Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia de Género (2020). *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019*. Gobierno de España. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/Macroencuesta2019/home.htm>
- Taruffo, M. (1996). *La justicia civil: ¿opción residual o alternativa posible? Corrupción y Estado de Derecho. El papel de la Jurisdicción*. Trotta.
- Taruffo, M. (2006). *Sobre las fronteras. Escritos sobre la justicia civil*. Temis.
- Villalta, A. (2014). *Solución de controversias en el derecho internacional*. <https://acortar.link/NX2sE5>
- Walker, L. (1979). *The battered woman*. Harper and Row.

Implicancia jurídica de la garantía mobiliaria en la transferencia de propiedad vehicular a tercero en Lima, 2022 (Caso Res. 1778-2022-SUNARP-TR)

The legal implication of the guarantees mobiliaria in the transfer of vehicular ownership to a third party in Lima, 2022 (Case Res. 1778-2022-SUNARP-TR)

BACH. PEDRO MOISÉS DEL VILLAR REYMUNDO¹³
a2017102087@uwiener.edu.pe
ORCID: 0000-0002-08584392

DRA. ISABEL RAMÍREZ PEÑA¹⁴
isabel.ramirez@uwiener.edu.pe
ORCID: 0000-0003-3248-6837

DOI: <https://doi.org/10.37768/unw.vri-cdcp.0013-7>

Resumen

Introducción: La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos limita las transferencias de vehículos con gravámenes en garantía mobiliaria, lo que genera problemas a nivel notarial. **Objetivo:** Analizar la implicancia jurídica de la garantía mobiliaria en la transferencia de propiedad vehicular a tercero en Lima, 2022. **Metodología:** Se utilizó el enfoque cualitativo, método hermenéutico, técnica análisis documental, con un diseño basado en el estudio de caso. **Resultado:** Se identificó que las teorías son relevantes en el aspecto económico y la libre circulación de los bienes, y se invoca al llamamiento a un Pleno Casatorio Civil sobre garantías. **Conclusión:** Se analizó que existe implicancia jurídica de la garantía mobiliaria en la transferencia de propiedad vehicular a tercero en Lima, 2022. Lo más relevante

¹³ Facultad de Derecho y Ciencia Política, Universidad Norbert Wiener. Lima, Perú.

¹⁴ Ídem.

es la interrelación entre la garantía mobiliaria y la transferencia de propiedad vehicular a tercero, en consonancia con los principios de la teoría del título, el modo y el principio de *erga omnes*. Lo que más nos ayudó fue mantener comunicación directa con las autoridades competentes para obtener datos exactos y actualizados, aunque encontramos limitaciones en el acceso a fuentes doctrinarias y el plazo establecido ha dificultado el desarrollo de este caso de estudio.

Palabras clave: derecho a la propiedad, crédito, responsabilidad civil, libre comercio

Abstract

Introduction: The National Superintendence of Public Registries limits the transfer of vehicles with security liens, generating problems at the notarial level.

Objective: Analyze the legal implication of the security interest in the transfer of vehicle ownership to a third party in Lima, 2022. **Methodology:** The qualitative approach was used, hermeneutic method, documentary analysis technique, with a design based on the case study. **Result:** It was identified that the theories are relevant in the economic aspect and the free circulation of goods, invoking the call for a Plenary Civil Cassatorium on guarantees. **Conclusion:** It was analyzed that there is a legal implication of the security interest in the transfer of vehicle ownership to a third party in Lima, 2022. The most relevant being the interrelationship between the security interest and the transfer of vehicle ownership to third parties, in accordance with the principles of the theory of the title, the mode and the principle of *erga omnes*. What helped us the most was maintaining direct communication with the competent authorities to obtain accurate and updated data, finding ourselves with limitations in access to doctrinal sources and the established deadline have made it difficult to develop this case study.

Keywords: right to property, credit, civil liability, free trade

I. Introducción

A nivel internacional, en EE. UU., el perfeccionamiento y la publicidad funcional de garantías se realiza por un registro privado, administrado por acreedores o deudores artículo 9 del Código Uniforme de Comercio de los Estados Unidos (Aliaga, 2017). En España, la prenda mobiliaria del Código Civil se ejecuta como prenda sin desplazamiento posesorio (Aranda, 2017). En Alemania, en respuesta a la rigidez del BGB, se previó la regulación de la prenda; ahora es flexible para los deudores, lo que permite una garantía real sobre operaciones de crédito al

tiempo que pueden conservar la posesión de los bienes sobre los que recae la garantía (Morillo, 2022), En China se estableció el Registro Electrónico Centralizado (Rodríguez, 2014)

En Latinoamérica, en Chile, según El Banco Mundial (2014), el Código sustantivo dio lugar a nuevas garantías reales como la prenda sin desplazamiento. En Colombia, la Ley N.º 1676 (2013) modificó el sistema legal de garantías, lo que derogó diversidad de prendas y las unificó En México coexisten diversos regímenes, previstos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos. En Ecuador, la Ley de Registro del Código Civil y del Código Orgánico General de procesos cuestionan las prohibiciones voluntarias para enajenar, que es válida cuando no constituye abuso de posición de mercado, lo que justifica una reforma (Mosquera, 2019).

En el Perú encontramos que nuestra legislación se encuentra en incertidumbre debido a que la Ley 28677 de garantías mobiliarias aún se encuentra vigente, ya que el Decreto Legislativo 1400 concibe el nuevo régimen de garantías condicionado al funcionamiento de la base de datos del Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias y de Contratos (SIGM). Por su parte, Sunarp hasta el momento no habilita ni brinda información sobre cuando lo hará, lo que es motivo de debate y críticas en nuestro país, como se expresa en la reconocida revista *Gaceta Jurídica* tanto por parte de Castillo y Chipana (2018) como de Castillo y Rosas (2016).

Esto repercute en sede notarial con respecto a los actos de transferencia vehicular con gravámenes afectados en garantía mobiliaria, debido a que la Sunarp se sigue amparando en artículos de la Ley 28677 para interponer observaciones según sus precedentes registrales, lo que perjudica a los propietarios de dichos vehículos que desean celebrar actos de venta de sus bienes a terceros. La institución de la que provienen estos precedentes es el Tribunal Registral, que tiene la facultad de resolver apelaciones por actos notariales.

De acuerdo con lo expuesto, se plantea la siguiente interrogante general: ¿Cuál es la implicancia jurídica de la garantía mobiliaria en de la transferencia de propiedad vehicular a tercero, en Lima 2022? Las preguntas específicas se encuentran en el anexo 1.

Como diagnóstico, se pretende analizar las dos categorías del presente estudio de caso a través de la técnica documental, con la finalidad de ampliar el panorama de estudio. El tema es importante porque se está limitando a los propietarios el derecho de disponer de sus bienes frente a terceros. La justificación es teórica, porque sienta bases doctrinarias recopiladas dentro del presente trabajo, es práctica porque va encaminada a grupos de personas a nivel notarial y registral,

es metodológica por ser de enfoque cualitativo y es legal por contener materia jurídica que parte de lo administrativo. Esto justifica el presente estudio, de acuerdo con Hernández y Mendoza (2018).

Como objetivo general tenemos Analizar la implicancia jurídica de la garantía mobiliaria en la transferencia de propiedad vehicular a tercero en Lima, 2022. Los objetivos específicos se detallan en el anexo 1.

II. Presentación del caso jurídico

2.1. Antecedentes

En cuanto al ámbito internacional, tanto en Costa Rica como en Colombia, Castillo (2017) y Quiroga (2018) comprobaron que en otras legislaciones sí existen sistemas de garantías mobiliarias que protegen al deudor, y concluyen que existe inconstitucionalidad de la ejecución extrajudicial en garantía mobiliaria porque la apropiación mobiliaria garantizando la obligación es opuesta a la Constitución costarricense, que protege la propiedad. Asimismo, hallaron que el acreedor puede realizar la ejecución de dispositivos de tipo legal, tanto de liquidación directa como de cumplimiento, dentro de la libertad de las partes en su autonomía.

En Ecuador y Argentina, Franco (2019) y Cuevas (2021) cuestionan las prohibiciones voluntarias para enajenar, que es válido cuando no constituye abuso de posición de mercado, lo cual justifica una reforma de la ley de registro. Además, que el sistema vigente en Argentina sobre publicidad vincula el sistema registral y el posesorio con la finalidad de adecuar la constitución, modificación, transmisión, adquisición y extinción de los derechos reales.

Como evidencia Livia (2018), los registradores en general, usuarios y asistentes establecieron que la adjudicación del bien por el acreedor establece una norma que debilita el derecho de propiedad, y concluye que la adjudicación directa en la Ley 28677 de garantía mobiliaria es muy sobreprotectora con el acreedor, lo cual vulnera el derecho constitucional de propiedad del deudor.

En Lima y Cajamarca, López (2017) y Aguilar y Vega (2021) comprobaron que la regulación incide negativamente en la ejecución de garantías mobiliarias, y concluyen que el marco regulatorio jurídico incide en la ejecución de garantías mobiliarias de vehículos en el Perú. Asimismo, que la norma vulnera el derecho de propiedad del deudor regulado por la constitución, porque se pierde el derecho de disponer, usar y disfrutar del bien.

2.2. Fundamento del tema elegido

Como primera categoría, tenemos la teoría de la garantía mobiliaria, que define a esta como la afectación de uno o varios bienes muebles mediante acto jurídico por la cual se ejerce el aseguramiento de una obligación. Para que goce de oponibilidad frente a terceros, esta requiere de inscripción (Mejorada Chauca, 2006). En el caso específico, como nos referimos a vehículos automotores, ello tendría lugar en el registro de bienes muebles.

Ahora bien, con respecto a la teoría de la primera categoría, según Varsi (2020), se rescata la teoría general de los derechos de garantía, que en nuestra legislación no es considerada ni cuenta con un desarrollo doctrinario adecuado, debido a que se olvida el aspecto económico y financiero, esencial para comprender la importancia de las garantías. En consecuencia, es necesario conocer las bases que la caracterizan.

Subcategoría 1: El crédito. Fonseca (2007) lo define como una actividad base de todo sistema económico avanzado; el acto de prestar el dinero a otro conlleva un riesgo de no retorno, por lo que el derecho objetivo proporciona medios necesarios al acreedor para su aseguramiento. En la misma línea, Varsi (2020) menciona que el mercado circula gracias al dinero y se dinamiza en la circulación de bienes, con lo que se convierte en el eje fundamental de la economía. Por lo tanto, el crédito sirve para viabilizar negocios e inversiones; sin embargo, dar crédito implica riesgo, de allí la necesidad de constituir garantías que posibiliten el aseguramiento y la efectividad del cobro de una deuda. Asimismo, Castillo y Rosas (2017) mencionan lo imprescindible que es la constitución de garantías que aseguren el cumplimiento del deudor; por ello, la certeza o seguridad de la devolución de la deuda es un elemento esencial para el otorgamiento del crédito.

Subcategoría 2: Las obligaciones. Según Varsi (2020), es la relación jurídica entre dos o más sujetos (acreedor y deudor) mediante la cual se establece el cumplimiento de una prestación o la indemnización pertinente. Al respecto, Ospina (2005) denomina al acreedor como sujeto activo y al deudor como sujeto pasivo; por lo cual este último puede surgir con la necesidad de obtener una conducta positiva de dar o hacer cumplir la obligación, o por el contrario abstenerse, lo que implica una conducta negativa que consiste en un no hacer, mediante lo cual el acreedor actúa haciendo valer su crédito acudiendo al derecho objetivo de acuerdo a las garantías que este le otorga.

En la segunda categoría, con relación a la transmisión de la propiedad, surgen dos teorías: la teoría de la causa única o transferencia *solo consensus* y la teoría de la doble causa, conocida también como teoría del título y el modo (Parra Rivera, 2015).

En concordancia con la transferencia de bien mueble, nuestra normatividad adopta el sistema de la unión del título y el modo —conocido también como sistema real o de *traditio*—, reconocido en el derecho comparado de España (Arts. 609 y 1095 de su C. C.), Argentina (Arts. 577, 2524, 2601 y 2609 de su C. C.), Cuba (art. 178 de su C. C.), Chile (Arts. 670 y 684 de su C. C.), Ecuador (Arts. 740 y 754 de su C. C.) y nuestra legislación peruana (Art. 947 del Código Civil válido para muebles) (Vidal Ramos, 2019).

Subcategoría 1: Teoría del título. De acuerdo con Vidal (2019), el título viene a ser la fuente, una causa jurídica del mismo contrato de la que emana una determinada obligación. En la misma línea, Alessandri *et al.* (2001) definen el título como el acto que permite la posibilidad de adquirir el dominio u otro derecho real. Asimismo, para Solís (2019), el título es el motivo que justifica el acto de transmisión de un derecho real. Este motivo también es conocido como causa remota, que puede ser un negocio jurídico en sentido amplio u otra fuente de las obligaciones como la ley.

Subcategoría 2: Teoría del modo. Para Vidal (2019), el modo viene a ser la consecuencia, es decir, la transferencia de propiedad. Igualmente, para Alessandri *et al.* (2001), el modo es el hecho idóneo para producir en concreto la adquisición del derecho a favor de una persona. Solís (2019) afirma que el modo viene a ser la causa próxima de la adquisición y el acto de transmitir el derecho real que consiste en hechos jurídicos valorados que posibilitan la transferencia y constitución de titularidades. Generalmente, se trata de conductas o hechos de forma exteriorizada, con consecuencias inmediatas que conciben la producción de derechos subjetivos sobre el bien.

2.3. Aporte y desarrollo de la experiencia

Con respecto a la experiencia para realizar la presente investigación, corresponde a mi función a nivel notarial como asistente en el área de transferencias vehiculares. Trabajé en la redacción de partes electrónicos de actas vehiculares para

su inscripción en los Registros Públicos; luego, con el asesoramiento debido, me enfoqué en la constitución de actas vehiculares y mejoré mi capacitación en diferentes tipos de actos con respecto al protocolo notarial. Fue así como logré identificar la problemática a nivel local producto de las observaciones por parte de la Sunarp con respecto a las transferencias de vehículos con gravámenes inscritos en garantía mobiliaria, por lo que recopilé información relacionada con el caso de estudio para mejorar los conocimientos sobre mis dos categorías y así generar un aporte de acuerdo con el análisis de la doctrina a nivel internacional y nacional.

La metodología empleada comprendió analizar la implicancia jurídica de la garantía mobiliaria en la transferencia de propiedad vehicular a tercero en Lima, 2022. Se usó un enfoque cualitativo de estudio de caso, de tipo básico, con paradigma humanístico, y se priorizó el contexto nacional y el derecho real, a decir de Hernández y Mendoza (2018), y de Yin (2002). Las actividades que mejoraron los conocimientos fueron, en orden cronológico y en tres fases, las siguientes: primero, se realizó una recolección de datos cualitativos en la teoría y repositorios institucionales, y luego se analizaron las teorías y antecedentes como marco conceptual para elaborar la matriz de categorización (tabla 1); segundo, se realizó el análisis y la interpretación temática; y, tercero, se contrastó las teorías y la posición de los autores a fin de obtener conclusiones.

El presente trabajo de investigación se realizó de acuerdo con el modelo otorgado por la Universidad Norbert Wiener, que brindó las guías para su desarrollo, por lo cual se respetó tanto la estructura proporcionada como el tipo matriz apriorística. Las limitaciones encontradas en el presente trabajo de investigación fueron el plazo estipulado para la búsqueda sistemática de información, así como las restricciones en el acceso a la información para la búsqueda de las categorías de estudio, motivo por el cual se realizó el acopio de accesos gratuitos, que en su mayoría fueron en los repositorios de Alicia Concytec, SciELO, entre otros.

2.4. Presentación del reporte de caso jurídico

Se expone uno de los caso expuestos por Sunarp en la resolución 1778-2022-SUNARP-TR, Lima, vinculante por el Tribunal Registral (2022), por la que, dada la libertad de enajenación, pero con la limitación que expresa la ley y en el presente caso los acuerdos estipulados por las partes, si es que, en el contrato de mutuo garantizado, expresamente está la limitación de vender el bien

automotor, salvo la dispensa del acreedor; por ende, las notaría no pueden viabilizar transferencias con la sola indicación al tercero (adquiriente) que asume la deuda.

Se debe tener en consideración lo que la misma resolución consigna acerca de que “el respeto a la autonomía de las partes para decidir lo que consideren más conveniente a sus intereses, solo en los casos que la ley autorice, puesto que no se debe desatender que rige por regla general la libre circulación de los bienes en el mercado”. Esto se basa en el XCIX Pleno de Registros Públicos (2021). Es necesario acotar que la misma resolución registral indica, con respecto al artículo 11 de la Ley de Garantía Mobiliaria, que está permitido el pacto de impedimento de enajenación del bien cuando fue estipulado en el contrato de mutuo.

Es pertinente al respecto lo que señala Gonzales (2019), que no siempre debe ser ilimitada la cláusula de prohibición porque el acreedor puede tener siempre la facultad de venderlo (si estuviese pactado y tuviera plena vigencia el D. L. 1400), o más aún la de ejecutar a fin de su adquisición por un tercero. Se han establecido las figuras permitidas por la norma que se puedan transferir libremente salvo algunos alcances del Pleno Nacional Jurisdiccional Civil (2012).

III. Discusión

Con relación al objetivo general, según la posición teórica de Varsi (2020) —teoría general de los derechos de garantía—, respecto de la primera categoría, garantía mobiliaria, no se cuenta con un desarrollo doctrinario adecuado debido a que se olvida aspecto económico y financiero que es relevante para la comprensión de la importancia de las garantías, así como la base que la compone son el crédito y las obligaciones. Esto tiene incidencia en la segunda categoría, transferencia de propiedad vehicular, de acuerdo con la teoría de la doble causa, título y modo (Parra Rivera, 2015).

Por cuanto para la creación de un derecho real de garantía se necesita que la constitución se haga mediante acto jurídico (título) y para ser oponible a tercero, se requiere el registro (modo), en el presente caso, la resolución del Tribunal Registral 1778-2022-SUNARP-TR. Tiene carácter de delimitar las transferencias de propiedad vehiculares inscritas con garantía, y son relevantes el aspecto económico y la libre circulación de los bienes; por lo tanto, se sugiere el llamamiento a un Pleno Casatorio Civil sobre garantías en su generalidad.

De acuerdo con lo establecido en el primer objetivo específico, Analizar la implicancia jurídica del crédito en la transferencia de propiedad a tercero; primera categoría, garantía mobiliaria, primera subcategoría: crédito, según Fonseca, (2007), el crédito conlleva el riesgo de no ser devuelto y por ello el derecho proporciona los medios necesarios para su devolución. Para Varsi (2020), dar crédito implica riesgo, de allí la necesidad de constituir garantías que posibiliten el aseguramiento y la efectividad del cobro de una deuda. Asimismo, Castillo y Rosas (2017) mencionan que la certeza o seguridad de la devolución de la deuda es un elemento esencial para el otorgamiento del crédito.

Por lo indicado, podemos expresar que lo desarrollado en el caso de la resolución del Tribunal Registral 1778-2022-SUNARP, amparado en el Art. 11 de la Ley de Garantía para el pacto de no disposición de bienes de acuerdo con la voluntad de las partes, guarda relación con la protección al acreedor, debido al riesgo de perder el crédito de la obligación garantizada.

Según lo establecido el segundo objetivo específico, Analizar la implicancia jurídica de las obligaciones en la transferencia de propiedad a tercero; primera categoría, garantía mobiliaria; segunda subcategoría, obligaciones, Varsi (2020) apunta que la obligación es la relación jurídica entre dos o más sujetos, acreedor y deudor, mediante la cual se obliga al cumplimiento de una prestación o, de lo contrario, la indemnización pertinente. Con relación a ello, Ospina (2005) llama sujeto activo al acreedor y sujeto pasivo al deudor, y señala que en este último puede surgir la necesidad de obtener una conducta positiva de dar o hacer cumplir una obligación, o por el contrario de abstenerse, con una conducta negativa que consiste en un no hacer, resultado por el cual el acreedor puede actuar haciendo valer su crédito y acudir al derecho objetivo de acuerdo con las garantías que este le otorga.

Por lo indicado, podemos expresar que, conforme a la Resolución 1778-2022-SUNARP-TR, lo desarrollado tiene connotaciones en la libre circulación de los bienes por la garantía mobiliaria, por lo que impacta en la normatividad civil y en la inscripción registral al ser motivo de observaciones en sede notarial debido a la no libre disposición de bienes.

IV. Conclusiones

Primera. Se halló que existe implicancia jurídica de la garantía mobiliaria en la transferencia de propiedad vehicular a tercero en Lima, 2022, lo que permite corroborar el objetivo general: Analizar la implicancia jurídica de la garantía mobiliaria en la transferencia de propiedad vehicular a tercero en Lima, 2022, ya que es relevante pues la garantía mobiliaria debe estar implicada en la transferencia de propiedad vehicular, lo que concuerda con la teoría del título y el modo, y con el principio *erga omnes* de los acuerdos.

Segunda. Se ha encontrado que existe una implicancia jurídica del crédito en la transferencia de propiedad vehicular a tercero, lo que permite corroborar el primer objetivo específico: Analizar la implicancia jurídica del crédito en la transferencia de propiedad a tercero en Lima, 2022, porque prima el crédito previo dentro de un contrato de mutuo para las transferencias de bienes vehiculares y deben respetarse los gravámenes.

Tercera. Se confirmó que existe una implicancia jurídica de las obligaciones en la transferencia de propiedad vehicular a tercero en Lima, 2022, lo que permite corroborar el segundo objetivo específico: Analizar la implicancia jurídica de las obligaciones en la transferencia de propiedad a tercero en Lima, 2022, porque son determinantes los pactos entre las partes, dado primero un mutuo garantizado y, posteriormente, las obligaciones de respetar acuerdos publicitados en los Registros Públicos.

Cuarta. Finalmente, debemos indicar que se han tenido limitaciones en el presente caso de estudio por el difícil acceso a fuentes doctrinarias confiables de interés, al encontrarse restringidas o ser de alto coste; asimismo, por el plazo establecido para desarrollo de la presente investigación, por lo que se recomienda a futuros autores profundizar una investigación propositiva.

Referencias bibliográficas

- Abella, J. (2005). *La división de la cosa común en el Código Civil español*. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13151/1/T-UCSG-POS-DNR-86.pdf>
- Aguilar Álvarez, E. y Vega Becerra, J. (2021). *La ejecución de garantías mobiliarias vehiculares y los efectos jurídicos en el derecho de propiedad del deudor ejecutado* [Tesis de grado]. Universidad Antonio Urrelo. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/2356>

- Alessandri Rodríguez, A., Somarriva Undurraga, M. y Vodanovic, A. (2001). *Tratado de los Derechos Reales*. Temis.
- Aliaga, L. (2017). La Ley de la Garantía Mobiliaria: ¿A medio camino entre el “Security Interest” anglosajón y la “Prenda” Civil? *Ius et Veritas*. <https://shorturl.at/pFI27>
- Alterini, A. (2017). La autonomía de la voluntad en el contrato moderno. *Gaceta Jurídica*. Código Civil Comentado, Tomo VII.
- Aranda Rodríguez, R. (2017). La prenda de créditos como garantía mobiliaria hoy. Problemas jurídicos pendientes. *Crítica de Derecho*, (764), 3216-3241. <https://vlex.es/vid/prenda-creditos-garantia-mobiliaria-704688577>
- Baena Paz, G. (2017). *Metodología de la investigación*. (3.^a ed.). Patria.
- Banco Central de Reserva. (2018). Reporte de estabilidad Financiera. Recuadro 3. <https://shorturl.at/eoqv0>
- Bindi, A. (2020). *La propiedad y el interés público entre la lógica de la propiedad y la lógica del destino* [Tesis de doctorado]. Escuela Internacional Interuniversitaria de Doctorado en Derecho Europeo. https://arcadia.sba.uniroma3.it/bitstream/2307/634/1/Tesi_A_Bindi.PDF
- Bullard Gonzales, A. (2017). Dirigismo Contractual. Código Civil comentado. (15.^a ed., tomo VII). *Gaceta Jurídica*.
- Bullard Gonzales, A. (2020). *Código Civil Comentado* (4.^a ed., Vol. V). *Gaceta Jurídica*.
- Castillo, M. y Chipana, J. (2018). *Las garantías sobre bienes muebles comentario crítico*. *Gaceta Jurídica*.
- Castillo, N. (2019). *Mediación y conciliación dentro de la justicia penal juvenil con enfoque restaurativo: criterio de viabilidad por la edad* [Tesis de licenciatura]. Universidad de Costa Rica. <https://shorturl.at/mqIKR>
- Castillo Freyre, M. (2016). *Análisis de la Ley de la Garantía Mobiliaria*. Pacífico Editores.
- Castillo Freyre, M. y Rosas Berastain, V. (2017). *Análisis de la Ley de Garantía Mobiliaria*. Instituto Pacifico.
- Castillo Solano, J. (2017). El pacto comisorio en la Ley de Garantías Mobiliarias y su contraposición a la constitución política: análisis de constitucionalidad de la nueva legislación de garantías mobiliarias. [Tesis de grado]. <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/xmlui/handle/123456789/13424>

- Cerrón Ochoa, A. (2019). Análisis de la regulación de la adjudicación del bien por el acreedor en la garantía mobiliaria, ante incumplimiento de la prestación del deudor [Tesis de pregrado]. Universidad Continental. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/7097>
- Cuevas Fleuri, G. (2021). *Publicidad suficiente: antecedentes, regulación y conflicto en torno a la publicidad registral* [Tesis de grado]. Universidad Nacional de la Pampa. <https://repo.unlpam.edu.ar/handle/unlpam/7209>
- De la Puente Lavalle, M. (2017). *Principio de consensualismo. Código Civil comentado*. (15.ª ed., tomo VII).
- Decreto Legislativo 1400 de 2018. Decreto legislativo que aprueba el Régimen de Garantía Mobiliaria. 10 de septiembre de 2018.
- Delgado Scheelje, A. (2017). *Código Civil comentado*. (15.ª ed., tomo X). Gaceta Jurídica.
- Departamento Administrativo Función Pública. (agosto de 2013). El servicio público para todos. Congreso de Colombia: http://www.sice.oas.org/SME_CH/COL/Ley_1676_de_2013_s.pdf
- Departamento de Derecho Internacional. (2014). Seminario de Capacitación sobre la Reforma de Garantías Mobiliarias. OEA. http://www.oas.org/en/sla/dil/docs/secured_transactions_seminar_peru_2014.pdf
- Diagnóstico: Sistema de Garantías Mobiliarias. República de Chile. (4 de Diciembre de 2014). Corporación Financiera Internacional; Banco-Mundial. <https://shorturl.at/gnsE1>
- Diez Picazo, L. (2017). *Fundamentos de Derecho Civil Patrimonial*. (15.ª ed., tomo X).
- Escobari, J. (2018). *Modificación del artículo 293, numeral 6, del nuevo código procesal civil, con respecto a la conciliación* [Tesis de maestría]. Universidad Mayor de San Andrés. <https://shorturl.at/ipMQ5>
- Fernández, L. P. (2017). *Marco regulatorio de los mecanismos jurídicos y régimen de la ejecución de las garantía mobiliarias vehiculares en el Perú* [Tesis de maestría]. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. <https://shorturl.at/bdeGQ>
- Fonseca Tapia, C. A. (2007). *Derecho Romano*. Adrus.
- Franco Mosquera, J. (2019). Análisis de las prohibiciones voluntarias de enajenar seguidas por el Banco Nacional de Fomento, y su inscripción en el Registro de la Propiedad [Título de maestría]. Universidad Católica de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/13151?locale=fr>
- Gallardo, A. (1998). *Investigación con estudio de caso*. Morata.

- Gonzales Barrón, G. (2019). *Tratado de Derechos Reales* (4.^a edición). Peru: Jurista Editores.
- Gutiérrez Camacho, W. (2017). El Pago. En *Código Civil comentado*. (15.^a ed., tomo VI). Gaceta Jurídica
- Gutiérrez Camacho, W. (2017). Libertad de Contratación. En *El Código Civil Comentado*. (15.^a ed., tomo VII). Gaceta Jurídica.
- Hernández Sampieri, F. y Mendoza Torres, C. (2018). *Metodología de la investigación científica: Rutas de investigación*. MacGraw Hill.
- Higuera-González, J. D. (2021). *Plataforma alternativa e solución de controversias de consumo en la Alianza del Pacífico: un desafío de existencia y compatibilidad* [Tesis de maestría]. Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/j_higuera_tesis_maestria_iaed.pdf
- Hurtado, M. A. (2020). *El tratamiento de las actas de conciliación extrajudicial y su eficacia como título ejecutivo* [Tesis de maestría]. Universidad San Martín de Porres. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8573/cisneros_psc.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Ley 28677 de 2006. Ley de la Garantía Mobiliaria. 1 de marzo de 2006. <https://shorturl.at/ackAV>
- Lipe Neyra, L. y Palza Valenzuela, A. (2020). *Los requisitos exigibles para el proceso de incautación de bien mueble y los efectos sobre el acreedor Garantizado* Lima 2018- 2020 [Tesis de grado]. Universidad Privada del Norte. <https://shorturl.at/hvzF6>
- Livia Vara, N. (2018). *Adjudicación directa vehicular y su efecto extintivo del derecho de propiedad en la provincia de Huaura*. [Tesis para título Abogado, Repositorio Universidad José Faustino Sánchez Carrión], Lima, Perú. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/1840>
- López Fernández, P. V. (2017). *Marco regulatorio de los mecanismos jurídicos y régimen de la ejecución de las Garantía Mobiliarias vehiculares en el Perú*. [Tesis para título de abogado, Repositorio Universidad Inca Garcilaso de la Vega], Perú. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/1440>
- Luiggi, D. E. (2021). *Efectos de la reconciliación de los progenitores post acuerdo conciliatorio en el cumplimiento formal del acta de conciliación extrajudicial en materia de pensión de alimentos*. [Tesis para obtener título de abogado-licenciatura, Universidad Ricardo Palma]. Repositorio Institucional URP. <https://shorturl.at/ilHK6>

- Manzano Solano, A. (2017). Derecho Inmobiliario Registral. Tomo 1. Colegio de Registradores de la Propiedad. Bienes Muebles y Mercantiles de España.
- Martínez, E. (2017). Le nuove garanzie mobiliari tra realtà e obbligatorietà del vincolo. Jutowin Dirección científica. <https://shorturl.at/gDTW2>
- Mejorada Chauca, M. (2006). Garantía Mobiliaria: Novedad y reivindicación. Magister. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/8837>
- Mejorada Chauca, M. (2015). Garantía Mobiliaria sobre Créditos. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/14809/15367>
- Morillo, A. M. (2022). Una aproximación a la transmisión en garantía en el Derecho alemán. Revista para el Análisis del Derecho. Universidad Autónoma de Madrid, Madrid. <https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/947.pdf>
- Ospina Fernandez, G. (2005). Régimen general de las obligaciones. Temis. <https://shorturl.at/mHOW0>
- Parra Rivera, R. M. (2015). Transferencia de la propiedad en los contratos de compra-venta internacional de bienes muebles determinados. Gestión en el Tercer Milenio. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. <https://doi.org/10.15381/gtm.v18i35>
- Pleno del Tribunal Constitucional. (2022). Sentencia 96/2022. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/02123-2021-AA.pdf>
- Pleno Nacional Jurisdiccional Civil. (2012). Perfeccionamiento de transferencia vehicular. Poder Judicial. <https://shorturl.at/bEF09>
- Polinsky, M. y Shavel, S. (2007). *Handbook of Law and Economics*. (Vol. 1). Elsevier. <https://shorturl.at/joADO>
- Quintero, G. (2019). Medidas preventivas: prohibición de enajenar, embargo y secuestro. Universidad Católica Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13151/1/T-UCSG-POS-DNR-86.pdf>
- Quiroga Sánchez, L. (2018). *Análisis de la ejecución por pago directo y extrajudicial en la Ley de Garantías Mobiliarias en Colombia y Costa Rica* [Tesis de pregrado]. Universidad Católica de Colombia. <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/15969?mode=full>
- Registros-Públicos. (2012). XCIX Pleno, realizado en sesión extraordinaria.

- Registros-Públicos. (2021). XCIX Pleno, realizado en sesión extraordinaria. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2089583/CCXLVI-PLENO-TR-SUNARP.pdf>
- Rivera Fernandez, Á. (2021). *Retos del derecho de retención a la luz de la aplicación de la Ley de Garantías mobiliarias* [Tesis de grado]. Universidad de Costa Rica. <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2022/05/TESIS.pdf>
- Rodríguez Felipe, E. (21 de mayo de 2014). Impacto crediticio de las garantías mobiliarias. International Finance Corporation. <https://shorturl.at/bzHO7>
- Rojina, J. (2019). Teoría general de los derechos reales. Universidad Católica Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13151/1/T-UCSG-POS-DNR-86.pdf>
- Ruiz-Gómez, G. y Pérez-Núñez, M. (2021). Conciliación, elementos de pacificación en el desarrollo de la cultura de paz en Colombia. *MSC Método de solución de Conflictos*, 41-58. <https://revistamsc.uanl.mx/index.php/m/article/view/4/3>
- Salvatierra Valdivia, G. (2017). Perfeccionamiento de la Transferencia. *Código Civil*. (15.ª ed., tomo VII). Gaceta Jurídica.
- Sánchez, C. (2019). Guía Normas APA. (7.ª ed.). <https://normas-apa.org/wp-content/uploads/Guia-Normas-APA-7ma-edicion.pdf>
- Solis Córdova, M. (1 de julio de 2019). La teoría del título y modo y los derechos reales. *lpderecho.pe*. <https://lpderecho.pe/teoria-titulo-modo-derechos-reales/>
- Tirado Becerra, J. (2021). El valor probatorio de las Actas de inspección. *Advocatus*, (41), 47-62.
- Torrealba, F. (2017). La Ley de Garantías Mobiliarias: primeras visiones. *Revista Judicial*, 11(116). https://escuelajudicialpj.poderjudicial.go.cr/Archivos/documentos/revs_juds/Revista%20116/PDFs/02-
- Tribunal Registral. (2022). Resolución 1778-2022-SUNARP-TR. <https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/N°%201708-2022-SUNARP-TR%20laley.pdf>
- Varsi Rospligiosi, E. (2017). *Tratado de Derechos Reales*. (Tomo I). Fondo Editorial de la Universidad de Lima. <https://shorturl.at/sBJT3>
- Varsi Rospligiosi, E. (2020). *Tratado de Derechos Reales*. (Tomo IV). Fondo Editorial Universidad de Lima. <https://shorturl.at/tKQWZ>
- Varsi, E. y Torres, M. (noviembre de 2018). El Pacto Comisorio. Rodríguez Angobaldo Abogados. <https://er.com.pe/rodriguez-angobaldo-abogadosnosotros/>

- Veliz Rivera, L. (2021). *Incautación de bien mueble vehicular y la tutela jurisdiccional efectiva del deudor* [Tesis de grado]. Universidad Privada del Norte. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/3068>
- Vidal Ramos, R. (2019). El sistema de transferencia de la propiedad inmueble en el derecho civil peruano. Congreso de la República del Perú. <https://shorturl.at/htLQ2>
- Yin, R. K. (2002). *Investigación sobre casos de estudio*. SAGE.

Tabla 1

Anexo 1. Matriz de Categorización y/o Apriorística

Título: Implicancia jurídica de la garantía mobiliaria en la transferencia de propiedad vehicular a tercero en Lima, 2022

Problema de investigación	Pregunta de investigación	Objetivo general	Objetivos específicos	Categoría	Subcategoría / Dominio	Metodología
Implicancia jurídica de la garantía mobiliaria en la transferencia de propiedad vehicular a tercero en Lima, 2022	Problema general					Enfoque: Cualitativo
	¿Cuál es la implicancia jurídica de la garantía mobiliaria en la transferencia de propiedad vehicular a tercero en Lima, 2022?	Analizar la implicancia jurídica de la garantía mobiliaria en la transferencia de propiedad vehicular a tercero en Lima, 2022	Analizar la implicancia jurídica del crédito en la transferencia de propiedad vehicular a tercero, Lima, 2022.	Garantía mobiliaria	El Crédito Las Obligaciones	Paradigma: Naturalista
	Problemas específicos					Método: Inductivo
	¿Cuál es la implicancia jurídica del crédito en la transferencia de propiedad vehicular a tercero en Lima, 2022?		Analizar la implicancia jurídica de las obligaciones en la transferencia de propiedad vehicular a tercero en Lima, 2022.	Transferencia de propiedad vehicular	El Título El Modo	Nivel: Exploratorio-descriptivo
¿Cuál es la implicancia jurídica de las obligaciones en la transferencia de propiedad vehicular a tercero en Lima, 2022?			Diseño: Estudio de caso			
						Técnica: Análisis documental basado en expediente
						Instrumento: Guía documental

Fuente: Elaboración propia (2022)

Seguridad digital en el procedimiento de emisión de placas de rodaje duplicadas, Lima 2021

Digital security in the procedure for issuing duplicate license plates, Lima 2021

BACH. EDGAR SILVA GÓMEZ¹⁵
a2022802753@uwiener.edu.pe,
ORCID: 0000-0002-6268-5303

DR. ABEL MARCIAL ORUNA RODRÍGUEZ¹⁶
abel.m.oruna@gmail.com
ORCID: 0000-0001-6380-1014

DOI: <https://doi.org/10.37768/unw.vri-cdcp.0013-8>

Resumen

La seguridad digital en el procedimiento de emisión de placas de rodaje duplicadas se encuentra vulnerada por usuarios electrónicos que, mediante documentación fraudulenta, las obtienen y, posteriormente, las utilizan en vehículos de dudosa procedencia. Esta investigación tiene como propósito determinar la manera en la que influye la seguridad digital en el procedimiento de emisión de placas de rodaje duplicadas, por ser la institución un medio para la identificación confiable del parque automotor en el Perú. La metodología fue de enfoque cualitativo, de tipo exploratorio, mediante el paradigma interpretativo, con el método hermenéutico, aplicando la técnica de la búsqueda documental en diversas disciplinas; como método de estudio de caso es una investigación empírica, que estudia un fenómeno contemporáneo. Como resultado de la investigación, se ha identificado el caso objeto de estudio en el que se exponen las medidas necesarias para

¹⁵ Facultad de Derecho y Ciencia Política, Universidad Norbert Wiener. Lima, Perú.

¹⁶ Ídem.

prevenir la emisión de placas de rodaje duplicadas a usuarios inescrupulosos para cometer ilícitos en agravio del Estado. Se concluye que hay una evidente responsabilidad y un compromiso con el Estado, en perjuicio de los titulares registrales, y como institución privada su interés es solo ser un ente recaudador.

Palabras clave: seguridad digital, procedimiento de emisión, placas de rodaje

Abstract

Digital security in the procedure for issuing duplicate license plates is violated by electronic users who obtain them through fraudulent documentation and later use them in vehicles of dubious origin. The purpose of this research is to determine how digital security influences the procedure for issuing duplicate license plates, since the institution is a means for the reliable identification of the automotive fleet in Peru. The methodology was of a qualitative approach, of an exploratory type, through the interpretative paradigm, with the hermeneutic method, applying the documentary search technique in various disciplines, as a case study method, it is an empirical investigation, which studies a contemporary phenomenon. As a result of the investigation, the case under study has been identified in which the necessary measures are exposed to prevent the issuance of duplicate license plates to unscrupulous users to commit illicit offenses to the State. It is concluded that there is evident responsibility and commitment to the State, to the detriment of the registry holders and as a private institution its only interest is to be a collecting entity.

Keywords: digital security, issuance procedure, license plates

I. Introducción

Patiño (2021) considera que los países del primer mundo priorizan la ciberseguridad. En China, la legislación está a disposición de organismos administrativos y ciudadanos; los principios fundamentales están regulados en el procedimiento y supervisión equilibrada (Instituto de Investigación Jurídica, 2020). En España, el semanario *Sevilla Actualidad* (2021) informa que investigan los presuntos delitos de falsedad documental y suplantación de identidad al tomar conocimiento de que cuatro vehículos estaban registrados por extraviar su DNI.

En EE. UU., el delito de robo de identidad consiste en obtener la información personal de otro, como el número del seguro social, y utilizarla para obtener ganancias (Gobierno de EE.UU., 2022).

En Argentina, insertaron población femenina al trabajo remoto, sin que esta pierda beneficios sindicales ni laborales, conforme a Scasserra y Partenio (2021). Asimismo, en Sudamérica, se adoptaron medidas preventivas para preservar la salud, el trabajo, la educación y las telecomunicaciones (Corporación Andina de Fomento, 2020).

En Ecuador, Hernández (2019) refiere que el derecho protege la identidad de usuarios del ciberespacio, por ser un fenómeno de índole universal, y que son importantes la jurisdicción y la competencia dentro del ámbito sancionador de cualquier actitud hostil en los medios informáticos.

En Chile, Ferrada e Iniescar (2015) señalan que la protección legal del nombre debe ser reconocida y respetada por terceros, sin perjudicar a otros. Esto responde a una función social, que obliga al Estado a organizar y tutelar su ejercicio para casos en los que se reclamen derechos o acciones (ya sea reclamación, usurpación o indemnización por daños y perjuicios).

Cruz y León (2021) indican que, en el Perú, por el incremento del parque automotor, la clonación de vehículos se ha masificado. Los vehículos se usan para perpetrar hechos ilícitos y luego ofrecidos a la venta. Méndez (2021) refiere que funcionarios públicos lucran con el Estado, por no encontrarse regulada la custodia de los bienes jurídicos. Asimismo, Quintanilla y Torres (2021) señalan que la DIVPIRV denomina a los vehículos irregulares como nueva modalidad delictiva, los cuales se encuentran en posesión de la delincuencia organizada, producto del robo, problemas documentales para el ingreso o salida del país, o medidas cautelares.

El presente trabajo analizará la seguridad digital y el procedimiento de emisión de placas de rodaje duplicadas. Existen personas que presentan documentación fraudulenta y dicha información no es corroborada, lo que vulnera el principio de legalidad establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, de 2021. En cuanto al diagnóstico para esta investigación, podemos colegir que los supuestos usuarios utilizan estos duplicados en vehículos robados, para su venta y obtención de ganancias.

La importancia de este trabajo radica en que analiza el procedimiento de emisión de las placas de rodaje duplicadas, obtenidas de forma fraudulenta para suplantar la identidad vehicular (“clonación de vehículo”).

En cuanto a la justificación teórica, práctica y metodológica, de acuerdo con Hernández *et al.* (2017), el estudio se justifica exponiendo razones, ya que las investigaciones se realizan con un propósito definido y suficientemente fuerte.

Por tanto, el problema general de investigación es el siguiente: ¿Cómo influye la seguridad digital en el procedimiento de la emisión de placas de rodaje duplicadas, caso suplantación de identidad vehicular? Los problemas específicos son los siguientes: ¿Cómo influye la eficacia de la seguridad digital en el procedimiento de la emisión de placas de rodaje duplicadas, caso suplantación de identidad vehicular?; ¿Cómo influye la moralidad de la seguridad digital en el procedimiento de la emisión de placas de rodaje duplicadas, caso suplantación de identidad vehicular? y ¿Cómo influye la legalidad de la seguridad digital en el procedimiento de la emisión de placas de rodaje duplicadas, caso suplantación de identidad vehicular?

Como objetivo general de esta investigación tenemos Determinar la influencia de la seguridad digital en el procedimiento de emisión de placas de rodaje duplicadas. Como objetivos específicos están Determinar la influencia de la eficacia de la seguridad jurídica en el procedimiento de la emisión de placas de rodaje duplicadas, caso suplantación de identidad vehicular; Determinar la influencia de la moralidad de la seguridad jurídica en el procedimiento de la emisión de placas de rodaje duplicadas, caso suplantación de identidad vehicular; y Determinar la influencia de la legalidad de la seguridad jurídica en el procedimiento de la emisión de placas de rodaje duplicadas, caso suplantación de identidad vehicular.

II. Presentación del caso jurídico

2.1. Antecedentes

En Colombia, Ríos-Rodríguez (2019) tuvo como objetivo de investigación la identificación y autenticación personal del cliente, utilizando biometría dactilar como herramienta para garantizar la autenticidad del cliente al adquirir productos. Concluye que es necesaria una buena toma de huellas dactilares, la correcta utilización biométrica y adquirir sistemas tecnológicos con estándares internacionales.

En España, Sánchez (2016) analiza delitos informáticos, especialmente el de suplantación de identidad, y menciona que los medios informáticos facilitan la suplantación. Concluye con el crecimiento de la cibercriminalidad a nivel mundial, problemática del bien jurídico protegido, y destaca la importancia del Convenio de ciberdelincuencia y el retraso legislativo español.

En el Perú, Yovera (2018) investiga el hurto y robo de vehículos - delito contra el patrimonio, actividad lucrativa de bajo riesgo que se ve favorecida por la benignidad de las sanciones punitivas, la negligencia de los propietarios, el incremento del parque automotor y la existencia de mercados informales. Concluye que faltan filtros en las notarías y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, y la coordinación con DIPROVE es insuficiente, por lo que propone como requisito indispensable el Certificado de Identificación Vehicular en transferencia de vehículos de segundo uso y la automatización del Certificado de Identificación Vehicular para organizaciones comprometidas en la transferencia de vehículos de segundo uso.

Urtecho (2008) tiene como objetivo de investigación el delito de falsedad documental, sus signos de autenticidad, incluido su contenido, ya sea que se imiten, creen, modifiquen o alteren los verdaderos. Esto se configura con el *nomen iuris* del delito de falsificación de documentos. Concluye indicando el perjuicio de conectividad con la acción de falsificar y usar el documento en el tráfico jurídico, y que el perjuicio en los delitos de falsificación de documentos no es una condición objetiva punible y doctrinaria que considera al perjuicio como una condición objetiva de punibilidad en la estructura del artículo 427 del Código Penal.

2.2. Fundamento del tema elegido

Para sustentar nuestra primera categoría, denominada *seguridad digital*, recurrimos a la teoría de la seguridad jurídica, de García Toma (2021), la cual establece que esta refuerza y complementa el goce de los derechos fundamentales de la persona, y se caracteriza por la eficacia, la moralidad y la legalidad.

Con relación a la primera subcategoría de la primera categoría, la eficacia, García Toma (2021) la define como el cumplimiento de las políticas en materia jurídica. Al respecto, en países como Portugal, el registro no es condición de existencia o de validez del acto, por lo que no es presupuesto para verificar la constitución o transmisión del derecho, no garantiza que el beneficiario sea el titular y no cubre los vicios del acto publicado (Jardim, 2023).

Respecto de la segunda subcategoría de la primera categoría, la moralidad, García Toma (2021) refiere que permite asegurar el uso adecuado del poder en materia jurídica, administrativa, policial, etc.

La falta de seguridad jurídica provoca conmoción en la vida de las personas, en todos los niveles: económico, político y cultural. La pobreza y la corrupción

desencadenan temor, privaciones, ausencia de una vida digna y niega el goce de derechos fundamentales, lo cual impide que los seres humanos disfruten de una existencia plena, como lo establece la Organización de las Naciones Unidas (Malem, 2017).

En cuanto a la tercera subcategoría de la primera categoría, la legalidad, García Toma (2021) señala que asegura la defensa del orden jurídico y los derechos a favor de los ciudadanos.

Patrón y Díaz (2018) refieren que el año 2002 el Estado declaró en modernización las diferentes instancias y procedimientos, lo que llevó a obtener un mayor nivel de eficacia estatal. Así se buscó garantizar el cumplimiento de los derechos y libertades fundamentales, y de la separación e interdependencia de poderes. La existencia del mismo derecho deriva de la regularidad en la concretización de los fenómenos y ello se vincula con una correcta construcción de la legalidad (Sarmiento, 2023).

Tello (2014) señala que, actualmente, los compradores de buena fe se encuentran inmersos en conflictos referentes a la compraventa de vehículos de segundo uso, y son víctimas de personas inescrupulosas.

Chamachi (2021) señala que la clonación de vehículos se realiza obteniendo el duplicado de placa de rodaje y la falsificación de la tarjeta de identificación vehicular, para que la unidad vehicular pueda circular y ser ofrecida a la venta en algún punto del territorio.

Para sustentar nuestra segunda categoría, denominada *procedimiento de emisión*, Espinal (2016) establece que es el conjunto de actos que determinan la actuación administrativa para la ejecución de un fin, y las subcategorías propuestas son el carácter tuitivo y la gratuidad.

Con relación a la primera subcategoría de la segunda categoría, el carácter tuitivo, debemos indicar, de acuerdo con Espinal (2016), que está a favor del administrado, es decir, protege al reclamante. Según el mismo autor, en relación con la segunda subcategoría de la segunda categoría, la gratuidad, es un servicio prestado por el Estado, salvo en los casos establecidos por ley. Por ende, los hechos que se encuentran sujetos a registros solo producen efectos contra terceros, luego de la fecha de haber sido registrados (Jardim, 2023).

Conforme a lo investigado por Coronel (2020), la problemática de los documentos emitidos por las notarías peruanas, al no emplear los medios electrónicos existentes, pueden ser alterados fácilmente por notarios inescrupulosos. El notario público en nuestra sociedad, a pesar de ser nombrado por el Ministerio de

Justicia, no es un funcionario público, con todas las prerrogativas y responsabilidades que eso conlleva.

Según Cierco (2009), la gratuidad del procedimiento administrativo en la doctrina científica nunca ha tenido un sentido total y absoluto, pues siempre ha venido acompañada de un matiz de advertir al interesado que debe cargar con una serie de gastos y siempre exista la garantía del debido procedimiento observando no solo las normas legales, sino también las constitucionales (Rojas, 2011).

2.3. Aporte y desarrollo de la experiencia

La metodología se sustenta en una investigación cualitativa, mediante la búsqueda y revisión bibliográfica de tesis, artículos de investigación y normas sustantivas. Salgado (2007) refiere que la metodología cualitativa ha abierto un espacio multidisciplinario que convoca a profesionales de diversas disciplinas, lo cual aporta una gran riqueza. Asimismo, según Hernández *et al.* (2017), se basa en métodos de recolección de datos sin medición numérica, como descripciones y observaciones; las preguntas e hipótesis surgen como parte del proceso de investigación, y se mueve entre los eventos y su interpretación, entre las respuestas y el desarrollo de la teoría. Su propósito consiste en “reconstruir” la realidad tal y como la observan los actores de un sistema social previamente definido. En lo referente al método de estudio de caso, Yin (2022) señala que es una investigación empírica de un fenómeno contemporáneo dentro de su contexto de la vida real, especialmente cuando los límites entre el fenómeno y su contexto no son claramente evidentes. Según Martínez y Villar (2009), las fuerzas del orden realizan su trabajo de manera artesanal, por lo que busca una herramienta sofisticada de apoyo a las autoridades, para el seguimiento del comportamiento de vehículos utilizados en acciones criminales e, incluso, anticipar posibles actos delictivos, para lo cual se pueden emplear técnicas de inteligencia artificial que permitan el reconocimiento de patrones de comportamiento.

Moncayo (2019) señala que la agencia nacional de tránsito y las unidades administrativas tienen la responsabilidad de controlar y garantizar la seguridad de la movilidad terrestre, a través de servicios que satisfagan la demanda ciudadana, permitan la conservación del medio ambiente y contribuyan al desarrollo del país, en el ámbito de su competencia.

Iniciamos con la búsqueda de información sobre vehículos siniestrados y encontramos que se está tramitando el duplicado de placas de rodaje con documentación

fraudulenta, las cuales son utilizadas en vehículos solicitados por ilícitos. Para darle mayor credibilidad, regraban las marcaciones seriales a fin de que coincidan con el vehículo que ofrecido en venta. Cuando se les interviene en diversos operativos policiales, son puestos a disposición de la DIVPIRV-PNP (DIPROVE-PNP) para someterlos a la pericia de identificación vehicular, y se logran restaurar las marcaciones subyacentes o se encuentra la inserción, la suplantación o el tapado, lo que se comunica al Ministerio Público para su investigación.

La DIPROVE-PNP, el año 2021, mediante un proyecto de ley, propuso al jefe de asesores del Ministerio del Interior que se modifiquen los artículos 1.º, 5.º y 10.º del Decreto Legislativo N.º 1214, para la transferencia de vehículos usados, en abandono, siniestrados o en depósitos, que gestionen duplicados de placas y los que abandonen el país, por lo que deberán presentar el Certificado Policial de Identificación Vehicular.

Se propone la obligatoriedad al registrador público de inscribir de oficio la anotación en el rubro de cargas y gravámenes, cuando el vehículo sea objeto de siniestro con daños materiales iguales o mayores al 70% del vehículo, y que se entreguen las placas de rodaje originales y la TIV, con retiro temporal para impedir la expedición del duplicado de placas y TIV. Para su readmisión, se deberá presentar el Certificado Policial de Identificación Vehicular.

Tabla 1*Matriz de categorización apriorística*

Problema general	Problemas específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Metodología
	¿Cómo influye la eficacia de la seguridad digital en el procedimiento de la emisión de placas de rodaje duplicadas, caso suplantación de identidad vehicular?		Determinar la influencia de la eficacia de la seguridad jurídica en el procedimiento de la emisión de placas de rodaje duplicada, caso suplantación de identidad vehicular;	Seguridad jurídica	La eficacia	Enfoque: Cualitativo
					La moralidad	Método/diseño: No experimental
					La legalidad	Técnica: Análisis documental Estudio de caso
¿Cómo influye la seguridad digital en el procedimiento de la emisión de placas de rodaje duplicada, caso suplantación de identidad vehicular?	¿Cómo influye la moralidad de la seguridad digital en el procedimiento de la emisión de placas de rodaje duplicadas, caso suplantación de identidad vehicular?	Determinar la influencia de la seguridad digital en el procedimiento de emisión de placas de rodaje duplicadas	Determinar la influencia de la moralidad de la seguridad jurídica en el procedimiento de la emisión de placas de rodaje duplicada, caso suplantación de identidad vehicular;			Instrumento: Fichas electrónicas
	¿Cómo influye la legalidad de la seguridad digital en el procedimiento de la emisión de placas de rodaje duplicadas, caso suplantación de identidad vehicular?		Determinar la influencia de la legalidad de la seguridad jurídica en el procedimiento de la emisión de placas de rodaje duplicada, caso suplantación de identidad vehicular.	Procedimiento administrativo	Carácter tuitivo La gratuidad	Escenario de estudio: Carpeta fiscal 389-2017 de la 43.º Fiscalía Provincial Penal de Lima

Fuente: Elaboración propia (2022)

III. Análisis de resultado de estudio de caso

La investigación se apertura el 09FEB2017, por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública Falsedad Genérica en agravio del Estado, en el presente caso personal policial DIVPIRV-PNP (DIPROVE-PNP), fue alertado por personal administrativo de la Asociación Automotriz del Perú – Sede Camino Real-San Isidro, que una fémina habría presentado una Carta Poder Legalizada para recoger en dicha sede de esa institución, dos duplicados de placas de rodaje por replacamiento, habiendo entregado en ventanilla su DNI físico, al personal administrativo y este para obtener tiempo a la espera de la llegada del personal policial especializado, le indican que verificarían la documentación para su posterior entrega de dichas placas de rodaje, al llegar al lugar personal policial especializado a cargo de la investigación, como primera medida fue mimetizarse con los usuarios, a la espera de que la usuaria retorne a la ventanilla; pese a que personal policial especializado se encontraba en dicha sede por el lapso de dos horas, la fémina no llegó a recoger las placas de rodaje tramitadas, procediendo personal policial especializado a redactar las actas de inmovilización de las dos placas de rodaje, así como del expediente N.º 4287493; posteriormente, ya en sede policial el instructor a cargo de la investigación procedió con la búsqueda de información tanto en el Sistema Nacional de Registro de Denuncias de Investigación Criminal y la Asociación Automotriz del Perú, lográndose advertir por la información obtenida que dicha fémina habría realizado un total de 105 trámites, de placas de rodaje por replacamiento y duplicadas, al parecer con documentación fraudulenta, habiéndose obtenido la información necesaria y acreditarla se comunica para el avocamiento y participación de un representante del Ministerio Público para las diligencias de investigación, por ser los titulares de la investigación, como medida preventiva se solicitó a la OFITCE-DIVPIRV-PNP., la orden de búsqueda de las unidades vehiculares de las cuales se habría realizado el trámite fraudulento, para que al momento de la intervención policial dichas unidades vehiculares, sean sometidas a la pericia de identificación vehicular y poderse corroborar la originalidad de las marcaciones seriales del VIN y número de motor.

La investigación se apertura con la carpeta fiscal 389-2017 de la 43.º Fiscalía Provincial Penal de Lima, por presunta comisión del delito contra la Fe Pública Falsedad Genérica en agravio del Estado, en el presente caso se obtuvo copias certificadas de la documentación presentada por la investigada; asimismo, de los expedientes que habría tramitado ante la Asociación Automotriz del Perú, se verificó que era documentación fraudulenta (denuncia policial, copia de DNI,

carta poder legalizada e impresión dactilar falsa) para obtener las placas de rodaje por replacamiento y duplicado, al parecer bajo esta misma modalidad habría realizado este trámite en 105 oportunidades diferentes, al realizar la diligencia de instrucción de manifestación con los titulares registrales, estos refirieron no haber otorgado ningún poder y no haber realizado denuncia alguna por pérdida de placa de rodaje; ya que el vehículo que tramitaron el duplicado fue recogido por una compañía de seguros; asimismo, cuando se fueron interviniendo los vehículos de los que se solicitó la orden de búsqueda, los titulares registrales indicaron que la fémina ofreció sus servicios para el trámite de las placas de rodaje por replacamiento y duplicado, sin necesidad de haber firmado ningún documento de autorización para dicho trámite.

En el transcurso de las investigaciones, se logró la intervención de un vehículo que se encontraba suplantando la identidad real de otro, el cual había sido denunciado por apropiación ilícita, y se restituyó el bien mueble a su titular registral.

El personal policial especializado a cargo de las investigaciones, luego de haber realizado las diligencias dispuestas por el representante del Ministerio Público, devolvió la carpeta fiscal para su evaluación, valoración y continuación de diligencias a nivel fiscal. Se desconoce si la autoridad fiscal denunció o archivó el caso de estudio; asimismo, podemos colegir que en la fiscalía no existen fiscales con conocimiento de los procedimientos para la identificación vehicular y los delitos recurrentes en esta especialidad.

Tabla 2

Resultados

Objetivos	Resultados
Determinar la influencia de la seguridad digital en el procedimiento de emisión de placas de rodaje duplicadas.	Se vulnera la seguridad digital por la no corroboración y verificación de la documentación presentada, el no intercambio de información con las instituciones comprometidas. Se desconoce si el titular de la investigación dispuso denunciar a la fémina ante el poder judicial.
Determinar la influencia de la eficacia de la seguridad jurídica en el procedimiento de la emisión de placas de rodaje duplicadas, caso suplantación de identidad vehicular.	La eficacia para realizar el trámite con documentación fraudulenta, lo que vulnera el derecho fundamental de los titulares registrales, y permite obtener de forma rápida las placas de rodaje, por ser un ente recaudador.

Determinar la influencia de la moralidad de la seguridad jurídica en el procedimiento de la emisión de placas de rodaje duplicadas, caso suplantación de identidad vehicular;

La moralidad por parte de personas inescrupulosas que se dedican a la suplantación de identidad vehicular, con la finalidad de que dichas unidades vehiculares sean ofrecidas a la venta en el interior del país, en desmedro de la buena fe.

Determinar la influencia de la legalidad de la seguridad jurídica en el procedimiento de la emisión de placas de rodaje duplicadas, caso suplantación de identidad vehicular.

La legalidad también se ha visto vulnerada por parte de las personas al margen de la ley que se dedican a este tipo de ilícitos, que hacen un modus vivendi de la suplantación de identidad vehicular, la cual les ofrece buenos ingresos económicos.

Fuente: Elaboración propia (2022)

IV. Discusión

El objetivo general de esta investigación se refiere a la primera categoría, denominada Seguridad digital, que se sustenta en la teoría de la seguridad jurídica de García Toma (2021) como fin del derecho, que refuerza y complementa el goce de los derechos fundamentales.

Además, tiene incidencia en la segunda categoría, denominada procedimiento de emisión y sustentada en la teoría del procedimiento administrativo de Espinal (2016), al ser un conjunto de actos para la ejecución de un fin. Esto evidencia que, en el caso de estudio, sí se cumple, ya que es necesaria la corroboración de la documentación, con lo que sí se identifica en lo establecido por Espinal (2016). La documentación no es verificada por la institución encargada de realizar dicho trámite y eso vulnera el derecho fundamental de los titulares registrales, por la falta de intercambio de información entre las instituciones comprometidas.

De acuerdo con lo establecido en el primer objetivo específico de esta investigación —que fue Determinar la influencia de la *eficacia* de la seguridad jurídica en el procedimiento de la emisión de placas de rodaje duplicadas—, con relación a la primera categoría, seguridad digital, y en especial a la primera subcategoría, eficacia, la posición de la teoría de la seguridad jurídica de García Toma (2021) indica que esta define y asegura el cumplimiento de las políticas en materia jurídica, lo que se corrobora con lo identificado en el caso de estudio en el sentido de que la documentación presentada es verdadera, sin la corroboración y verificación necesaria. Esto se relaciona con la posición de Patrón y Díaz (2018) en cuanto el Estado declaró en modernización las diferentes instancias y procedimientos,

y con la posición de Sánchez (2016), acerca de que los delitos informáticos se han incrementado. Por lo indicado, podemos expresar que lo desarrollado en el caso de estudio tiene limitaciones, pues no cumple adecuadamente con la corroboración de la documentación y del usuario. Eso impacta en el procedimiento administrativo, por lo que sugerimos la interoperabilidad de las instituciones comprometidas, ya que la documentación es presentada mediante la plataforma electrónica de dicha institución por ser un ente recaudador.

Según lo establecido en el primer objetivo específico de esta investigación —que fue determinar la influencia de la *moralidad* de la seguridad jurídica en el procedimiento de la emisión de placas de rodaje duplicada—, con relación a la primera categoría, seguridad digital, y en especial a la segunda subcategoría, moralidad, la posición de la teoría de la seguridad jurídica de García Toma (2021) indica un uso adecuado del poder en materia jurídica, policial, administrativa, etc. Lo dicho se corrobora con lo identificado en el caso de estudio, en el sentido que no existe moralidad por parte de los usuarios. Esto se relaciona con la posición de Chamachi (2021), ya que la clonación de vehículos debe realizarse obteniendo el duplicado de placa de rodaje, y con la posición de Cruz y León (2021). Por lo indicado, podemos expresar que lo desarrollado en el caso de estudio tiene limitaciones y no cumple adecuadamente, lo que impacta en el procedimiento administrativo. Por ello, sugerimos mayor rigurosidad en la revisión y corroboración de la documentación documental, ya que los supuestos usuarios inician el trámite con nombres de personas fallecidas y presentan denuncias policiales por pérdida de placas de rodaje falsas, así como cartas poder legalizadas apócrifas, con sellos de notarios ya fallecidos, para obtener las placas de rodaje duplicadas y así lograr beneficios económicos considerables por la venta de estas unidades vehiculares de procedencia ilícita. A eso se suman el desconocimiento de los compradores y la falta de información sobre la correcta aplicación del derecho registral.

De acuerdo con lo establecido en el primer objetivo específico de esta investigación —que fue determinar la influencia de la *legalidad* de la seguridad jurídica en el procedimiento de la emisión de placas de rodaje duplicada—, respecto de la primera categoría, seguridad digital, y especialmente la segunda subcategoría, legalidad, la posición de la teoría de la seguridad jurídica de García Toma (2021) señala que esta asegura la defensa del orden jurídico y los derechos a favor de los ciudadanos. Lo mencionado se corrobora con lo que se identificó en el caso de estudio, en el sentido de que no hay legalidad en la documentación del usuario. Ello se relaciona con la posición de Tello (2014) en el sentido de que los com-

pradores de buena fe se encuentran inmersos en conflictos de compraventa de vehículos de segundo uso, y con la posición de Ivanega (2011), quien señala el principio del informalismo a favor del administrado. Por lo indicado, podemos expresar que lo desarrollado en el caso de estudio tiene limitaciones, lo que impacta en el procedimiento administrativo. Por ello, sugerimos que se adecúen la normativa y la interconexión de las instituciones comprometidas, ya que las denuncias y cartas poder supuestamente legalizadas vulneran a los compradores de buena fe, quienes adquieren vehículos de procedencia ilícita, con placas de rodaje originales que son obtenidas de manera fraudulenta. Quienes obtienen ingresos económicos por estas actividades, llegan incluso a redactar contratos de compraventa en los juzgados de las Cortes de Justicia del interior del país.

V. Conclusiones

Primera. Hemos determinado que sí existe una influencia de la seguridad digital en el procedimiento de emisión de placas de rodaje duplicadas, ya que se usa documentación fraudulenta en el procedimiento de emisión de placas de rodaje duplicadas. En virtud de la seguridad digital, a partir de la teoría de la seguridad jurídica y su posición como fin del derecho, refuerza y complementa el goce los derechos fundamentales de la persona, lo que ha permitido corroborar el primer objetivo de esta investigación, porque obtienen el duplicado de las placas de rodaje con documentación fraudulenta, esto basado en la teoría de la seguridad jurídica, porque no corroboran la documentación del supuesto usuario.

Segunda. Hemos determinado que sí existe influencia de la eficacia de la seguridad digital en el procedimiento de emisión de placas de rodaje duplicadas, en virtud del procedimiento de emisión basado en la teoría del procedimiento administrativo y la posición de que se manifiesta y refuerza los derechos fundamentales. Esto ha permitido corroborar el primer objetivo de esta investigación, pues la institución da como cierta la documentación fraudulenta presentada, al ser solo un ente recaudador.

Tercera. Hemos determinado que sí existe influencia de la *moralidad* de la seguridad jurídica en el procedimiento de la emisión de placas de rodaje duplicada, en virtud de la seguridad digital basada en la teoría de la seguridad jurídica y la posición de asegurar el uso adecuado del poder en materia jurídica, administrativa, policial, etc. Esto ha permitido corroborar el primer objetivo de esta

investigación, de que el uso adecuado que debería darse es vulnerado con la presentación de documentos falsos para la obtención de las placas de rodaje.

Cuarta. Hemos determinado que sí existe influencia de la *legalidad* de la seguridad jurídica en el procedimiento de la emisión de placas de rodaje duplicada, en virtud de la seguridad digital basada en la teoría de la seguridad jurídica y la posición de asegurar la defensa del orden jurídico y los derechos a favor de los ciudadanos. Esto ha permitido corroborar el primer objetivo de esta investigación, la misma que no es tomada en cuenta por la institución, ya que considera legal la documentación fraudulenta presentada.

Quinta. Finalmente, debemos indicar que hemos tenido algunas limitaciones como información sobre el tema y normativa vigente, y que en el caso en estudio se han manifestado deficiencias relacionadas con la información limitada que no nos permitieron ampliarla, como sucedió en el caso de la subcategoría la legalidad, ya que la documentación presentada no es corroborada y confirmada. Por tanto, es recomendable realizar futuras investigaciones al respecto, porque afectan al titular registral, así como señalar que en las fiscalías provinciales no existen fiscales especializados en identificación vehicular.

Referencias bibliográficas

- Agudelo, M., Chomali, E. y Suniaga, J. (2020). *Las oportunidades de la digitalización en América Latina frente al COVID-19*. Corporación Andina de Fomento. <https://shorturl.at/AIKT0>
- Cambian la titularidad de cuatro vehículos con el DNI extraviado de un vecino de Herrera. (16 de diciembre de 2021). *Sevilla Actualidad*. <https://shorturl.at/adqs5>
- Cierco Seira, C. (2009). *De la gratuidad del procedimiento administrativo*. Universidad de Lleida. <https://shorturl.at/bxz01>
- Coronel García, A. Y. (2020). *Implementación de los documentos notariales electrónicos en el Perú para mejorar la seguridad jurídica* [Tesis de grado]. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/9928>
- Cruz, R. y León, J. P. (2 de marzo 2021). Clonación de placa de autos, una nueva modalidad delictiva. Paisa, el más grande clonador de placas de autos, que sigue en libertad. *El Comercio*. <https://shorturl.at/jBEH0>

- El procedimiento administrativo y sus características. (2016). RC Consulting. <https://shorturl.at/wBDKW>
- Ferrada Bubniak, N. E. e Iniescar Medina, F. J. (2015). *Usurpación de identidad en las redes sociales. Facebook y Twitter. Tratamiento legal y jurisprudencial en Chile* [Tesis de grado]. Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/135613>
- García Toma, V. (2021). La seguridad jurídica. Benites, Vargas & Ugaz <https://www.bvu.pe/la-seguridad-juridica/>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2017). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill Education.
- Hernández, D. A. (2019). *La suplantación de la identidad cibernética en el Ecuador* [Tesis de maestría]. Universidad Externado de Colombia. <https://shorturl.at/BKPZ4>
- Ivanega, M. (2011). El principio del informalismo en el procedimiento administrativo. *Derecho PUCP*, (67), 155-176. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3006>
- Jardim, M. (2023). La seguridad jurídica generada por la publicidad registral en Portugal y los acreedores que obtienen un registro de un embargo ejecutivo, de un embargo preventivo o de una hipoteca judicial. http://www.ipra-cinder.info/wp-content/uploads/2019/03/Jardim_es.pdf
- Lin, L. (2020). Historia del derecho chino y su sistema jurídico contemporáneo. Instituto de Investigación Jurídica de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3020/5.pdf>
- Malem, J. F. (2017). Pobreza, corrupción, (in)seguridad jurídica: desigualdad. *Eunomía. Revista en cultura de la legalidad*, (14), 353-363. <https://doi.org/10.20318/eunomia.2018.4175>
- Martínez Butrón, M. A. y Villar Da Silva, E. J. (2009). *Software de reconocimiento de patrones vehiculares*. [Tesis de grado]. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/273588>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2021). *Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General*. <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2040776-texto-unico-ordenado-de-la-ley-n-27444-ley-del-procedimiento-administrativo-general>
- Moncayo Carpio, K. J. (2019). *Control de los ingresos de la matriculación vehicular del transvial E.P de la ciudad de Babahoyo* [Trabajo de grado]. <http://dspace.utb.edu.ec/handle/49000/5519>

- Patiño, G. (2021). Una comparativa de los esquemas de ciberseguridad de China y Estados Unidos. *Oasis*, (34), 107-126. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/oasis/article/view/7166/10485>
- Patrón Bedoya, P. y Díaz García, M. (16 de junio de 2018). Procedimiento administrativo electrónico. *LUMEN: Revista de la Facultad de Derecho*, (14-1), 105-117. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/1209>
- Quintanilla Ramírez, C. E. y Torres Echevarría, L. A. (2021). *Procedimiento de gestión de información e identificación vehicular para enfrentar el incremento del “Lavado de vehículos” con origen irregular utilizando vehículos siniestrados* [Tesis de maestría]. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://shorturl.at/nqFP8>
- Ramírez Méndez, D. A. (2021). *Eficiencia en el proceso de compras por el estado de emergencia (COVID-19) y el proceso administrativo sancionador en la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú* [Tesis de maestría]. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. <https://shorturl.at/ptGX6>
- Ríos Rodríguez, S. J. (2019). *Verificación del proceso de autenticación biométrica en entidades bancarias, como herramienta para la prevención de falsedad personal* [Tesis de grado]. Universidad Militar de Nueva Granada. <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/35703>
- Robo de identidad. (2021). *Usa.gov en español*. <https://www.usa.gov/es/robo-identidad>
- Rojas Franco, E. (2011). El debido procedimiento administrativo. *Derecho PUCP*, (67). <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3147>
- Salgado Lévano, A. C. (2007). Investigación cualitativa: Diseños, Evaluación del rigor metodológico y retos. *Liberabit*, (13), 71-78. <http://www.scielo.org.pe/pdf/liber/v13n13/a09v13n13.pdf>
- Sánchez Canet, F. J. (2016). *Cibercriminalidad: especial referencia al delito de usurpación y suplantación de identidad* [Trabajo de fin de máster]. Universidad Internacional de la Rioja. <https://shorturl.at/fotvN>
- Sánchez Chamachi, W. R. (2021). *El delito de falsedad genérica en la modalidad de suplantación de identidad vehicular - “clonación” y su afectación al derecho de propiedad y seguridad jurídica* [Tesis de grado]. Universidad Peruana de las Américas. <https://shorturl.at/hxzGP>
- Sarmiento, X. (2023). La técnica legislativa y XXV años de derecho constitucional: un análisis comparativo en Portugal. *Dereito*, 13(1), 311-357.

- Scasserra, S. y Partenio, F. (2021). Precarización del trabajo y estrategias de trabajadoras en plataformas digitales: trabajo desde el hogar, organización sindical y disputa por derechos en el contexto de la pandemia del COVID-19. *Revista Sociologías*, 23(57). <https://doi.org/10.1590/15174522-112307>
- Tello Arroba, P. (2014). *Los juicios de prescripción adquisitiva de dominios de automotores y la seguridad jurídica en el proceso de matriculación vehicular en la Agencia Nacional de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la ciudad de Ambato* [Trabajo de Investigación]. Universidad Técnica de Ambato. <https://docplayer.es/97255834-Universidad-tecnica-de-ambato.html>
- Urtecho Benites, S. E. (2008). *El perjuicio como elemento del tipo en los delitos de falsedad documental* [Tesis de doctorado]. Universidad Nacional de Trujillo. <https://shorturl.at/fnrHL>
- Yin, R. K. (2022). *Investigación sobre estudio de casos*. SAGE. <https://shorturl.at/yDKPS>
- Yovera La Torre, J. S. (2018). *Mejora de la gestión del Certificado de Identificación Vehicular, para enfrentar el delito de estafa en la Compraventa de vehículos de segundo uso* [Tesis de maestría]. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/13652>

Vehículos automotores frente a la tarjeta de propiedad en Junín, 2022

Motor vehicles in front of the property card in Junín, 2022

BACH. NADYA ESMERALDA ASENJO VENTURA¹⁷

a2022802734@wiener.edu.pe

ORCID: 0000-0002-4593-1357

DRA. ISABEL RAMÍREZ PEÑA¹⁸

isabel.ramirez@uwiener.edu.pe

ORCID: 0000-0003-3248-6837

DOI: <https://doi.org/10.37768/unw.vri-cdcp.0013-9>

Resumen

Introducción: Las diferentes realidades que versan sobre la adquisición de los vehículos automotores menores genera problemas en el trámite de la tarjeta de propiedad. **Objetivo:** Determinar cuál es el impacto de los vehículos automotores frente a la tarjeta de propiedad en Junín, 2022. **Metodología:** Se utilizó el enfoque cualitativo, modo hermenéutico, técnica de análisis documental, estudio fenomenológico basado en el estudio de caso, se recurrió a la técnica de análisis documental. **Resultado:** Se ha identificado que los vehículos automotores tienen un proceso de inscripción riguroso, lo cual genera que los vehículos no se registren por lo que los compradores y las empresas intermediarias de estos sean los más afectados. **Conclusión:** Se determinó que existe el impacto de los vehículos automotores frente a la tarjeta de propiedad. Lo más importante de determinar el impacto de los vehículos automotores fue establecer que el Estado tiene la responsabilidad de ver aquellas situaciones que se encuentran sin regular. Se tuvo algunas limitaciones como la poca información en doctrina y legislación comparada por lo que se recomienda seguir con esta línea de investigación, a

¹⁷ Facultad de Derecho y Ciencia Política, Universidad Norbert Wiener. Lima, Perú.

¹⁸ Ídem.

fin de que se pueda reestructurar el reglamento con respecto a la inscripción vehicular.

Palabras clave: vehículo automotor, registro y derecho comparado, sistemas jurídicos y responsabilidad

Abstract

Introduction: The different realities that deal with the acquisition of minor motor vehicles generate problems in the process of the ownership card. **Objective:** Determine the impact of motor vehicles against the property card in Junín, 2022. **Methodology:** The qualitative approach was used, hermeneutic mode, documentary analysis technique, phenomenological study based on the case study, the documentary analysis technique was used. **Result:** It has been identified that motor vehicles have a rigorous registration process, causing the vehicles to not be registered, so buyers and intermediary companies are the most affected. **Conclusion:** It was determined that there is an impact of motor vehicles against the property card. The most important thing to determine the impact of motor vehicles was to establish that the state has the responsibility to see those situations that are not regulated. There were some limitations such as the little information on doctrine and comparative legislation, so it is recommended to continue with this line of investigation, so that the regulation regarding vehicle registration can be restructured.

Keywords: motor vehicle, registration and comparative law, legal systems and responsibility

I. Introducción

Respecto de la realidad problemática de España, en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto (2022), se establece que los ciclomotores deberán matricularse en la base de jefatura del domicilio de quien tenga la propiedad vehicular, aportando los documentos que señala el reglamento que está en vigencia el cual dice que tienen un plazo de 24 semanas. Mientras que, en Argentina, Viggliola y Molina (2004) señalaron que los vehículos automotores no solo son objetos destinados al transporte, sino que también son objeto de relaciones reales, de actos jurídicos, integran prestaciones contractuales. Además, López (1983) señala que, en el Derecho registral argentino, cuando se inscribe primero, se establece la matriculación, ya sea de automóvil, aeronave, buque, entre otros.

En Chile, la página oficial del Servicio de Registro Civil e Identificación establece que las personas naturales o jurídicas que adquieran un vehículo motorizado lo deben inscribir siguiendo una serie de requisitos: tener la propiedad del vehículo y exhibir la factura original para así anotar el número de placa.

A nivel nacional, la realidad problemática del Perú, de acuerdo con Vivar, (1994), el registro vehicular en realidad es el producto de un acto que es anterior y es la calificación que se efectúa de manera detenida y detallada. De acuerdo con lo que dice Chagua (2018), la inscripción no solo es obligatoria, sino que es necesaria para adquirir la propiedad frente a terceros. Por ello, según Ortiz (2018), le corresponde al Estado regular todas las realidades en torno al vehículo automotor, no solo al momento de la inscripción, sino lo que sucede en la etapa anterior, que es la importación de los vehículos. Estos tienen mayor relevancia dentro de la sociedad y también jurídicamente; es por ello que se debe observar cualquier acto jurídico que se desprenda del bien para así generar mayor seguridad jurídica al nuevo propietario.

La realidad problemática local se puede observar en que el vehículo automotor en su inscripción es muy riguroso y no comprende otras vías para el registro, lo cual genera que los compradores de los vehículos automotores y las empresas intermediarias sean los más afectados por la demora.

Como problema general, presentamos el siguiente: ¿Cuál es el impacto de los vehículos automotores frente a la tarjeta de propiedad en Junín, 2022? Los problemas específicos se detallan en el anexo 1.

El diagnóstico es que el proceso de inscripción de vehículos es riguroso y no ofrece alternativas, lo que causa demoras y perjudica a compradores y empresas. Para solucionarlo, se deben revisar y actualizar los requisitos, e implementar métodos de registro más flexibles y eficientes. Esta labor es importante porque está orientada a identificar todos los problemas que se generan, las situaciones que son omitidas y la responsabilidad por parte del Estado; asimismo, tiene una justificación teórica porque se revisó tesis, artículos científicos, libros y jurisprudencia, y discutirá la teoría sobre la inscripción administrativa de los vehículos automotores menores. Se justifica en la práctica porque se está poniendo en evidencia un hecho y justificación metodológica porque se va a describir lo que ya existe en la realidad utilizando las diferentes doctrinas, jurisprudencia, derecho comparado, legislación civil y registral Hernández, Fernández y Baptista (2014).

En objetivo general es determinar el impacto de los vehículos automotores frente a la tarjeta de propiedad en Junín, 2022. Los objetivos específicos se detallan en el anexo 1.

II. Presentación del caso jurídico

2.1. Antecedentes

A nivel internacional, en España, Pérez (2018) reconoce que el vehículo automotor, en sus diferentes clasificaciones, nos proporciona no solo la movilidad, sino que nos hace accesible al resto de personas, bienes, a la sociedad y sus diferentes actividades; por ello, se utiliza más en la ciudad de Barcelona que el resto de ciudades españolas. Se concluyó que la evolución de la motorización en España, a través de una gráfica, valida la curva de Gompertz y la importancia que tiene el clima.

En Ecuador, Zambrano (2019) reconoce al patrimonio vehicular y como está impuesto en su normativa, en comparación con los países de la Comunidad Andina, ya que un vehículo automotor no solo es un medio de transporte para la persona, sino que, al tener un valor económico, pertenece al patrimonio de esta. Concluye que Ecuador es el único país que tiene doble imposición tributaria para el vehículo y que el Perú es el país que mejor regula el vehículo en su sistema tributario.

A nivel nacional, Viscardo (2022) y Ortiz (2018), en Lima y Cusco, señala el primero que la publicidad registral en el caso de la inscripción vehicular tiene que ser obligatoria, para darle seguridad jurídica a los administrados, y el segundo menciona que existen problemas no solo al momento de inscribir o registrar el vehículo, sino también en una etapa anterior que es con los importadores. Ambos concluyeron que se genera inseguridad jurídica, porque se hace el registro inexacto de la obligatoriedad de la transferencia vehicular, se identificó los problemas y quien la máxima responsabilidad es del Estado.

En Cusco, Avilés (2017) indica que, por un acto de seguridad jurídica, debe instituirse la inscripción como acto obligatorio para que sea constitutivo y así se proteja el derecho a la propiedad. Concluye que la inscripción inmobiliaria en el Perú es declarativa; sin embargo, el sistema constitutivo de inscripción otorga garantía a la inscripción inmobiliaria.

2.2. Fundamento del tema elegido

En la primera categoría, que es el vehículo automotor, según Ventura (2013) que tiene como finalidad transportar personas y cosas por ello tuvo un tratamiento jurídico especial, es partir del siglo XX al tener un impacto masivo el vehículo automotor que surge la necesidad de tener un sistema de registro para los mismos. Se desarrolla mediante dos características que son importantes la primera que

se remonta desde la clasificación romanista que es un bien mueble y la registrabilidad que es un importante elemento para la doctrina en el derecho moderno.

En la primera subcategoría, Viggiola y Molina (2004) señalan que los vehículos automotores son cosas muebles, porque se pueden mover de un lugar a otro. Esta clasificación tiene su fundamento en el código francés, el cual solo se basaba en la naturaleza de las cosas. Con el paso de la historia, la clasificación ha sido cambiante y ha dependido de la importancia que tenía el bien frente al propietario; por eso, existe una clasificación de bienes muebles registrados y los no registrados, dentro de los primeros encontramos a los vehículos automotores, naves, aeronaves y buques, lo cual genera que sean identificables ya que se encuentran individualizados (Jara, 1983).

La siguiente subcategoría corresponde a la registrabilidad del vehículo automotor, característica que va de la mano con la anterior ya que, al ser un bien mueble y tener relevancia jurídica, necesita tener una identidad pública y es la incorporación al registro la que se lo otorga. Avendaño (2003) dice que los bienes muebles registrados son aquellos que se encuentran en un registro, su régimen legal se expresa en la transferencia de propiedad y en la garantía. Además, Vidal (2016) señala que el art. 947 del Código Civil no funciona cuando hay disposición legal contraria como la de aquellos casos en los cuales para la transferencia del dominio de cosas muebles se requiere la inscripción en un determinado registro, y aquí se tienen las dos características importantes como son los requisitos para realizar la tramitación y el registro determinado.

Sobre la segunda categoría, que es tarjeta de propiedad, Díaz (1949) dice que, a diferencia de otros bienes muebles cuya identificación es prácticamente imposible, el vehículo automotor tiene una identificación por serie y demás características, y el reglamento exige poseer llevar una placa de matrícula. En esta línea, Zapata (2017) establece que todo vehículo debe tener un código de identificación internacional (VIN) y todas sus características deben estar especificadas en la tarjeta de propiedad, que es el producto de la inscripción.

La primera subcategoría es la identificación para la tramitación de la tarjeta de propiedad. Según Viggiola y Molina (2004), todo vehículo tiene como elementos de identificación el año, la marca y el número de serie, y el instrumento donde constan estos datos es la matrícula. En cuanto a la segunda subcategoría, Vega (2021) señala que la primera inscripción de un vehículo automotor es también llamada inmatriculación y no solo genera la inscripción de una propiedad, sino que asigna un número de matrícula; es así como se cumple con los dos requisitos para poder transitar, que es la finalidad del vehículo.

2.3. Aporte y desarrollo de la experiencia

La metodología utilizada en la investigación es de tipo básico, de acuerdo con lo expuesto. El enfoque asumido es el cualitativo porque los significados se extraen de los datos. Hernández, Fernández y Baptista (2014) dicen, asimismo, que no se fundamentará en la estadística, su proceso es inductivo, permite la interpretación y la investigación comienza examinando los hechos y, en el proceso, desarrollará una teoría coherente para presentar lo que observa. Además, Vera (2019) señala que toda investigación tiene como meta la descripción analítica de los fenómenos que señala Hernández. Se desarrolla mediante un estudio de caso que, para Yin (2002), es una estrategia de la investigación que tiene sus propios diseños de investigación, ya que estudia un fenómeno dentro de una realidad, se desarrolla sobre ciencias sociales. Según Aranzamendi (2015), las investigaciones cualitativas tienen como característica propia comprender determinada experiencia o fenómeno a través de un estudio inductivo. Por ello, nuestra investigación encaja perfectamente aquí, ya que tuvimos como fenómeno los hechos suscitados en el Expediente N.º 127-2017/PSO del Caso J&A Motors, llevado a cabo ante el regulador del Indecopi. La experiencia de asesor legal de la empresa nos permitió comprender la problemática de registro de vehículos automotores menores y su importación.

De acuerdo con el desarrollo de nuestras actividades, se aprecia en nuestra investigación que utiliza el estudio de casos, en la que una o varias instancias son investigadas profundamente, según Hernández, Fernández y Baptista (2014). El método inductivo se caracteriza por explorar y describir; como consecuencia, genera perspectivas teóricas. Por ello, este método sirve para posteriores investigaciones, por lo que se utilizara la revisión bibliográfica y documental, además del método explicativo, ya que se revela las condiciones en la que ocurren los fenómenos. Según Rodríguez y Pérez (2017), este método se caracteriza por ser una forma de razonamiento que parte de la comprensión de casos y, con ello, permite conocer las características individuales.

La investigación se realizó en tres partes: en la primera estudiamos y analizamos las teorías o ideas de los diferentes autores que están materializadas en la matriz de categorización; en la segunda se va a contrastar estas mismas teorías de los autores citados, junto a doctrina y jurisprudencia nacional e internacional, es decir, se utilizó el método de triangulación (datos, teorías, metodología e investigación); y en la tercera etapa se procedió a elaborar las conclusiones. El presente trabajo de investigación cumple con todos los lineamientos establecidos en el Reglamento de Ética de la Universidad Norbert Wiener, así como la citas y

referencias bibliográficas estilo APA 7.^a edición, el cual podrá ser revisado o validado por el programa Turnitin.

En la presente investigación, se observaron retos y problemas, como la recopilación de información con relación al tema de investigación, ya que era escasa y el acceso fue denegado a algunos documentos web, ya que solo era posible acceder mediante un medio de pago. La solución que se pudo encontrar fue realizar una ardua búsqueda no solo de libros, sino de artículos de periódicos y tesis que tenían acceso abierto.

2.4. Presentación del reporte de caso jurídico

La presente investigación de caso se realizó en función del cargo de asistente del área legal de la empresa G&H Motors, llamada anteriormente J&A Tijero Motors, la cual asumió la defensa ante el caso de Indecopi en un proceso administrativo (Expediente N.º 127-2017/PS0), el cual está sentenciado en auto dictado en primera instancia. El demandante se presentó ante Indecopi aludiendo que se estaba vulnerando su derecho al consumidor, ya que habían transcurrido meses desde que compro el vehículo automotor menor (mototaxi) y no se le hacía entrega de la tarjeta de identificación vehicular y placa de rodaje, con base en los artículos 18 y 19 (Código de Protección al Consumidor).

Para realizar nuestro descargo, se redactó un informe indicando que sí se entregó la tarjeta de propiedad, para lo cual hicimos el trámite correspondiente, actuamos diligentemente presentando el trámite de tarjeta, pero la demora se sostuvo porque fue observado, con sustento en la esquila de observación, pues indicaban que se requería un documento del importador, el cual no lo había otorgado. Este documento es necesario e imprescindible, según lo establecido por la Sunarp (2004), pero deja de lado la realidad de que hay muchos importadores que no entregan toda la documentación correspondiente para evitar declarar impuestos y los intermediarios.

El Indecopi no observó la realidad de que no se vulneró ningún derecho del consumidor y que existe un proveedor directo que es el importador chino, quien debe proveer una posible solución, ya que tiene el ítem y la póliza para el trámite de la tarjeta de identificación vehicular. A través de una resolución final, se dio un plazo de 15 días para la entrega de la tarjeta; de lo contrario se impondría una multa de 2 UIT.

III. Discusión

Con relación al objetivo general de esta investigación, se buscó determinar el impacto de los vehículos automotores frente a la tarjeta de propiedad en Junín, 2022. La posición teórica de Ventura (2013), respecto de la primera categoría, denominada vehículo automotor, manifiesta que su relevancia se remonta desde la época romana y que el paso del tiempo hizo que surgiera la necesidad de su registro, lo que tiene incidencia en la segunda categoría, denominada tarjeta de propiedad. Esto se sustenta en la teoría de Zapata (2017), por cuanto establece que todo vehículo debe tener un código de identificación internacional (VIN) y todas sus características deben estar especificadas en la tarjeta de propiedad, lo cual evidencia que, en el caso la demora de la inscripción, es porque registros públicos debe observar todas las realidades que suceden alrededor, por lo que es necesaria una mayor intervención del Estado.

De acuerdo con lo establecido en el primer objetivo de esta investigación, que es Determinar el impacto como bien mueble de los vehículos automotores frente a la tarjeta de propiedad en Junín, 2022, con relación a la primera categoría vehículo automotor y, en especial, a la primera subcategoría, bien mueble, la posición de Viggiola y Molina (2004) indica que tiene su fundamento en el código francés, el cual solo se basa en la naturaleza de las cosas. Esto se relaciona con la posición de Jara (1983), quien señala que la clasificación de los bienes es considerado como elemento fundamental para establecer cuál es su relevancia jurídica y cómo estará regulado en el ordenamiento jurídico.

Se ha permitido contrastar dicha posición teórica con Avendaño (2003), quien señala que así se genera una distinción entre los bienes muebles registrados y los no registrados, por lo que impacta en el ordenamiento jurídico, ya que tienen diferente tratamiento al resto de bienes muebles, por lo que pueden ser identificables siguiendo una serie de pasos para su debido registro. Según lo establecido en el segundo objetivo de esta investigación, que es Determinar el impacto en la registrabilidad de los vehículos automotores frente a la tarjeta de propiedad en Junín, 2022, con relación a la primera categoría, vehículos automotores y, en especial, a la segunda subcategoría, registrabilidad, según la posición de Díaz (1949), quien dice que el vehículo automotor, muy aparte de tener su identificación por serie, exige además llevar una matrícula que se relaciona con la posición de Zapata (2017), quien establece que todo vehículo debe tener un código de identificación internacional (VIN) y todas sus características deben estar especificadas en la tarjeta de propiedad.

Y, por último, Vega (2021) señala que la primera inscripción de un vehículo automotor no solo genera la inscripción de la propiedad, sino que asigna un número de matrícula; es así como se cumple con los dos requisitos imprescindibles para poder transitar, que es la finalidad del vehículo. Esto se corrobora con lo indicado en el presente caso de estudio con la resolución final, la cual establece que existe una vulneración del derecho al consumidor, ya que el producto no cumple con la finalidad para lo que fue adquirido.

IV. Conclusiones

Primera. Hemos determinado que sí existe impacto de los vehículos automotores en la tarjeta de propiedad, ya que el vehículo tuvo un tratamiento jurídico especial, al tener un impacto masivo, según Ventura (2013), y es por ello que surge la necesidad de tener un sistema de registro para los mismos en virtud que es necesaria e indispensable por la relevancia que tiene, basados en la teoría de Mejía, (2017) y según lo que ha permitido corroborar el primer objetivo de esta investigación, porque al ingresar al patrimonio debe tener una regulación especial de todas las realidades que surjan a su alrededor.

Segunda. Hemos determinado que sí existe impacto como bien mueble de los vehículos automotores en la tarjeta de propiedad; en virtud de que es una diferenciación que se recoge del código francés basada en la naturaleza de las cosas según Viggiola y Molina (2004) y, según la teoría de Jara (1983), esta diferencia genera que se le incorpore en bien mueble registrable, lo cual permite la identificación individualizada y así corroborar el primer objetivo específico de esta investigación, porque se ha generado una clasificación que es necesaria para su protección jurídica.

Tercera. Hemos determinado que sí existe impacto en la registrabilidad de los vehículos automotores en la tarjeta de propiedad. Díaz (1949) dice que el vehículo automotor tiene una identificación por serie y demás características. En esta línea, Zapata (2017) establece que todo vehículo debe tener un código de identificación internacional (VIN) y todas sus características deben estar especificadas en la tarjeta de propiedad, lo que ha permitido corroborar el segundo objetivo específico de esta investigación, pues todo vehículo necesita ser identificable.

Cuarta. Debemos indicar que hemos tenido algunas limitaciones, como la poca información en doctrina sobre el tratamiento de la inscripción del vehículo

automotor y la gran ausencia de regulación del Estado en las diferentes realidades que se presentan, por lo que se recomienda seguir con esta línea de investigación, a fin de que se pueda reestructurar el reglamento con respecto a la inscripción vehicular, a fin de establecer soluciones para los diferentes problemas que se suscitan.

Referencias bibliográficas

- Aranzamendi Ninacóndor, L. (2015). *Instructivo teórico práctico del diseño y redacción de la tesis en Derecho*. (2.^a ed.). Editora y Librería Jurídica Grigjley. <http://sbiblio.uandina.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=31097>
- Avendaño Valdez, J. (2003). Clasificación de los bienes y transferencia de propiedad. *Gaceta Jurídica*.
- Avilés Apaza, Y. (noviembre de 2017). *La falta de inscripción de la transferencia de la propiedad en registros públicos y la inseguridad jurídica* [Tesis de grado]. Universidad Andina del Cusco. <https://shorturl.at/cfwY6>
- Barr Rosso, K. (16 de marzo de 2021). El transporte no sostenible tiene consecuencias: estas son las estrategias para reducir la contaminación ambiental. *Miviliblog*. <https://shorturl.at/elzC9>
- Chagua Ricaldi, A. (1 de julio de 2018). Análisis y efectos jurídicos de la inscripción registral de vehículos automotores. *Blog Académico Registral*. <https://shorturl.at/tIPV8>
- Decreto Supremo 008 de 2004. Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos. (1 de agosto de 2004). <https://www.sunarp.gob.pe/seccion/institucional/tupa/docs/tupa.PDF>
- Díaz Bautista, A. (1949). El arrendamiento de automóviles. Universidad de Murcia. <https://shorturl.at/hjsHL>
- Fueyo Laneri, F. (2009). Artículos de Doctrina. *Revista Chilena de Derecho Privado*, (110).
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. (6^a ed.). McGraw-Hill; Interamericana.
- Jara Flórez, H. (1983). Clasificación de los bienes muebles e inmuebles. *Revista Jurídica PUCP*, (37), 67-94. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derecho-pucp/article/view/5872/5869>

- López de Savalia, F. (1983). *Curso de Introducción al Derecho Registral*. Savalia. <https://shorturl.at/kCU05>
- Mejía Rosasco, R. (11 de febrero de 2017). Efectos constitutivos de la Inscripción de la transferencia de propiedad vehicular. *Derecho, literatura, cine y música*. <https://shorturl.at/fpzS1>
- Ortiz Dorado, D. J. (2018). *Problemática de importación y registro de vehículos automotores, en la ciudad del Cusco - 2015*. [Tesis de grado]. Universidad Andina del Cusco. <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/1629>
- Pérez Diez, F. (2018). *Análisis de las variables que inciden en la movilidad en vehículos motorizados de 2 ruedas en la ciudad de Barcelona* [Tesis de doctorado]. Universitat Politècnica de Catalunya. <https://shorturl.at/stJT6>
- Real Decreto 2822 de 1998. Por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. (23 de diciembre de 1998). <https://shorturl.at/duAU0>
- Rodríguez Jiménez, A. y Pérez Jacinto, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*, (82), 179-200. <http://www.scielo.org.co/pdf/ean/n82/0120-8160-ean-82-00179.pdf>
- Rosasco de Elías, R. (2017). Efectos constitutivos de la inscripción de la transferencia de propiedad vehicular. <https://shorturl.at/deBCU>
- Vega Córdova, É. (25 de mayo de 2021). Cómo registrar un automóvil de mi propiedad. *Gestión*, 10.
- Ventura, G. (2013). Régimen registral del automotor. En Palacio, S. (Ed.), *Tratado de Derecho Federal y Leyes Especiales*. (Tomo II). La Ley. https://www.academia.edu/25309441/Regimen_Registral_del_Automotor_1
- Vera Velatuña, S. A. (2019). Estudio del perfil de funciones ejecutivas del adulto mayor que asiste al proyecto “Mis años dorados” del cantón Mejía. [Tesis para la obtención de Psicóloga Infantil y Rehabilitadora. Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador]. <https://shorturl.at/sFMW1>
- Vidal Ramos, R. (2016). El sistema de transferencia de la propiedad inmueble en el derecho civil peruano. En C. Nacional (Ed.), *Libro de Ponencias del VI Congreso Nacional del Derecho Civil* (pág. 209). Lima: Instituto Peruano de Derecho Civil. <https://www.conadecivil.com/libro%20de%20ponencias%20final%20vf.pdf>
- Viggiola, L. y Molina Quiroga, E. (2004). Régimen Jurídico del Automotor y sus principales características. *Revista Jurídica UCES*, 36-77. <https://shorturl.at/kFVX5>

- Vivar Morales, E. M. (1994). Naturaleza Jurídica de la Inscripción en el Sistema Registral Peruano. *Revista de la Facultad de Derecho PUCP*, (48), 117-130. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.199401.006>
- Yin, R. K. (2002). *Investigación sobre estudio de casos*. (Vol. 5). SAGE.
- Zambrano, J. P. (2019). *La imposición a la propiedad vehicular en el Ecuador* [Tesis de maestría]. Universidad Andina Simón Bolívar. <https://shorturl.at/agAMZ>
- Zapata Morante, J. M. (2017). *Implantación de una norma jurídica e implementación de canales virtuales para enfrentar el problema de alta incidencia del delito Contra la Fe Pública (falsedad genérica en la modalidad de suplantación de identidad vehicular – “clonación” de vehículos)* [Tesis de maestría]. Universidad Pontificia Católica del Perú. <https://shorturl.at/fEL16>

Tabla 1

Anexo 1. Matriz de Categorización y/o apriorística

Título: Vehículos automotores frente a la tarjeta de propiedad en Junín, 2022

Problema de la investigación	Pregunta de investigación	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías / Dominio	Metodología
Vehículos automotores frente a la tarjeta de propiedad en Junín, 2022	Pregunta general	Determinar el impacto de los vehículos automotores frente al trámite de tarjeta de propiedad en Junín, 2022.	Determinar el impacto de los bienes muebles frente al trámite de tarjeta de propiedad en Junín, 2022.	Vehículos automotores	Bien mueble Registrabilidad	Enfoque: Cualitativo
	¿Cuál es el impacto de los vehículos automotores frente al trámite de tarjeta de propiedad en Junín, 2022?					Paradigma: Naturalista
	Pregunta específica					Método: Inductivo
	¿Cuál es el impacto de los bienes muebles frente al trámite de tarjeta de propiedad en Junín, 2022?		Determinar el impacto de la registrabilidad frente al trámite de tarjeta de propiedad en Junín, 2022	Tarjeta de propiedad	Identificación Matrícula	Nivel: Exploratorio-descriptivo
	¿Cuál es el impacto de la registrabilidad frente al trámite de tarjeta de propiedad en Junín, 2022?					Diseño: Estudio de caso
						Técnica: Análisis documental basado en expediente
						Instrumento: Guía documental

Fuente: Elaboración propia (2022)



Universidad
Norbert Wiener

Powered by **Arizona State University**®



LICENCIADA
por **SUNEDU**

Setiembre de 2023